

REPUBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO IV - Nº 172

Santafé de Bogotá, D. C., miércoles 21 de junio de 1995

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECTORES: PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

CAMARA DE REPRESENTANTES

CONTENIDO

	Págs.
Acta número 46 de la sesión ordinaria del día jueves 15 de junio de 1995.	4
QUORUM	4
ORDEN DEL DIA	5
Consideración del orden del día	6
Intervención de la honorable Representante Martha Isabel Luna Morales	6
Intervención del honorable Representante Tiberio Villarreal Ramos	6
Intervención del honorable Representante Jaime Casabianca Perdomo	6
Intervención de la honorable Representante Martha Isabel Luna Morales	7
Intervención del honorable Representante William Alfonso Montes Medina	7
Lectura de proposición de alteración del Orden del Día	7
Intervención del señor Presidente de la Corporación	7
Intervención del señor Secretario General	7
Intervención del señor Presidente de la Corporación	8
Intervención del señor Secretario General	8
Aprobación de actas de sesiones plenarias	8
Acta de conciliación al Proyecto de ley 162 de 1995 Cámara "Estabilización Petrolera"	8
Aprobación del acta de comisión de conciliación	15
Acta de conciliación al Proyecto de ley 203 de 1993 Cámara, "se modifican los artículos 1º y 2º Ley 12 de 1990"	15
Aprobación del acta de comisión de conciliación	16
Acta de conciliación al Proyecto de ley 115 de 1993 Cámara, "50 años del Colegio Gabriel Escobar Ballestas"	16
Aprobación del acta de comisión de conciliación	16
Acta de conciliación al Proyecto de ley 191 de 1995 Cámara, "izada de la Bandera Nacional y Símbolos Patrios"	16
Aprobación del acta de comisión de conciliación	17
Proyecto de ley para segundo debate número 266 de 1995 Cámara, "reforma el artículo 221 de la Constitución"	17
Consideración de la Proposición con que termina el informe	17
Intervención del honorable Representante Tarquino Pacheco Camargo	17
Intervención del honorable Representante Tiberio Villarreal Ramos	17
Intervención del honorable Representante Jaime Casabianca Perdomo	17

	Págs.
Intervención del honorable Representante Tarquino Pacheco Camargo	18
Intervención del honorable Representante Guillermo Martínezguerra Z.	18
Intervención del honorable Representante Pablo Victoria Wilches	18
Intervención del honorable Representante Antonio Alvarez Lleras	18
Intervención del honorable Representante Benjamín Higuera Rivera	19
Intervención de la honorable Representante Yaneth Suárez Caballero	19
Intervención del honorable Representante Adolfo Antonio Bula	19
Intervención de la honorable Representante Viviane Morales Hoyos	20
Intervención del honorable Representante Fernando Hernández Valencia	20
Intervención del honorable Representante Santiago Castro	20
Intervención del honorable Representante Darío Oswaldo Martínez Betancourt	20
Intervención del honorable Representante Juan José Medina Berrío	21
La Presidencia conceda el uso de la palabra al honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia y este expresa	21
Intervención del honorable Representante Alvaro Araújo Castro	21
Proposición	21
Aprobación de la proposición con que termina el informe	22
Consideración y aprobación del articulado y el título del proyecto	22
Aprobación del proyecto como ley de la República	22
Nota de la Sección de Relatoría	22
Proyecto de ley para segundo debate número 242 de 1995 Cámara "Zonas de frontera"	22
Intervención del honorable Representante Basilio Villamizar Trujillo	22
Consideración y aprobación de la proposición con que termina el informe, del articulado y del título del proyecto	22
Aprobación del proyecto como ley de la República	22
Nota de la Sección de Relatoría	22
Proyecto de ley para segundo debate número 239 de 1994 Cámara "250 años de Sabanalarga, Atlántico"	23
Consideración y aprobación de la proposición con que termina el informe, del articulado y del título del proyecto	23
Aprobación del proyecto como ley de la República	23
Proyecto de Acto legislativo número 265 de 1995 Cámara "reforma el artículo 181 de la Constitución"	23
Consideración y aprobación de la proposición con que termina el informe, del articulado y del título del proyecto	23
Aprobación del proyecto como ley de la República	23
Nota de la Sección de Relatoría	24
Intervención del honorable Representante Roy Leonardo Barrera	24
Intervención del señor Presidente de la Corporación	24
Proyecto de ley para segundo debate número 188 de 1995 Cámara, "modifican los Decretos 1264 y 1265 de 1994"	24
Consideración y aprobación de la proposición con que termina el informe, del articulado y del título del proyecto	24
Aprobación del proyecto como ley de la República	24
Intervención del honorable representante Ricardo Alarcón Guzmán	24
Intervención del honorable Representante Emilio Martínez	24
Intervención del honorable Representante Tiberio Villarreal Ramos	25
Intervención de la honorable Representante Martha Isabel Luna	25
Intervención del señor Secretario General	25
Proyecto de ley para segundo debate número 264 de 1995 Cámara, "Estatutaria de la Justicia"	25
Consideración y aprobación de la proposición con que termina el informe	26
Intervención de la honorable Representante Martha Isabel Luna	26
Intervención de la honorable Representante Ana García de Pechthalt	26
Intervención del honorable Representante Carlos Alberto Oviedo Alfaro	26
Intervención del señor Secretario General	26
Intervención del honorable Representante Carlos Alberto Oviedo Alfaro	26

	Págs.
Intervención del honorable Representante Jesús Ignacio García	26
Intervención del honorable Representante Pablo Victoria Wilches	27
Intervención del honorable Representante Jesús Ignacio García	27
Intervención del señor Presidente de la Corporación	28
Intervención del señor Secretario General	28
Intervención del honorable Representante Tiberio Villarreal Ramos	28
Intervención del señor Secretario General	28
Intervención del honorable Representante Oswaldo Darío Martínez	28
Intervención de la honorable Representante Yaneth Suárez Caballero	28
Intervención del honorable Representante Julio Enrique Acosta	28
Intervención del señor Secretario General	28
Intervención del honorable Representante Tiberio Villarreal Ramos	28
Intervención del honorable Representante Jesús Ignacio García	28
Nota de la Sección de Relatoría	29
Proposición	29
Intervención de la honorable Representante Isabel Celis Yañes	29
Intervención del honorable Representante Fernando Tello Dorronsoro	30
Intervención del honorable Representante Tiberio Villarreal Ramos	30
Intervención del honorable Representante Julio Bahamón Vanegas	31
Intervención del honorable Representante Santiago Castro	31
Intervención del honorable Representante Adalberto Jaimes Ochoa	31
Representantes con excusa	31
Representantes sin excusa	31
Transcripción de las excusas	31
Cierre de la sesión	32

ACTAS DE PLENARIA

Legislatura Ordinaria - 20 de julio de 1994 - 20 de julio de 1995

Número 46 de la Sesión Ordinaria del día jueves 15 de junio de 1995.

Presidencia de los honorables Representantes: Alvaro Benedetti Vargas, Roberto Camacho Weverberg, Jorge Carmelo Pérez Alvarado.

I

En Santafé de Bogotá, D. C., a los 15 días del mes de junio de 1995, siendo las 4:30 p. m., se reunieron en las instalaciones de la Sede Social de la honorable Cámara de Representantes, los honorables Representantes con el fin de sesionar de conformidad al mandato legal.

El señor Presidente de la Corporación, solicita a los honorables Representantes hacer su registro manualmente con el fin de establecer el quórum reglamentario. Una vez cumplida la petición del señor Presidente se registran los honorables Representantes cuya lista se publica a continuación:

Acosta Bernal Julio Enrique

Acosta Osio Alonso

Alarcón Guzmán Ricardo

Alfonso Acosta Rafael Humberto

Almario Rojas Luis Fernando

Alvarado Rodríguez José Gregorio

Alvarez Lleras Antonio

Amaya Correa Nelson Rodolfo

Andrade José Aristides

Angulo Quiñones Luz María

Araújo Castro Alvaro

Arcila García Jairo de Jesús

Ardila Ballesteros Carlos

Bahamón Vanegas Julio

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Benedetti Vargas Alvaro E.

Benítez Maldonado Eduardo Augusto

Betancourt Pulecio Ingrid

Botero Maya Gonzalo

Brand Herrera Nubia Rosa

Buitrago Hurtado Guillermo

Bula Ramírez Adolfo Antonio

Caicedo Huerto Tomás

Cala López Helí

Calderón Garrido Lázaro

Camacho de Rangel Betty

Camacho Weverberg Roberto

Carmona Salazar Octavio

Carrizosa Amaya Melquiades

Carrizosa Franco Jesús Angel

Casabianca Perdomo Jaime

Castrillón Roldán Juan Ignacio

Castro Gómez Santiago

Cataño Morales Gustavo

Celis Yáñez Isabel

Chaux Mosquera Juan José

Chavarriga Wilkin Jairo

Cotes Mejía Micael

Crawford Christie Colin Campbell

Cuello Dávila Alfredo

Daniels Guzmán Martha Catalina

Dávila Armenta José Domingo

Daza Orcasita César Augusto

De la Espriella Burgos Miguel Alfonso

Devia Lozano Tomás

Duque García Luis Fernando

Duque Satizábal Jorge Orlando

Durán Carrillo Antenor (Comisión)

Elejalde Arbeláez Ramón

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Figuroa Hernández Agustín

Fonseca Barrera Alegría

Gallardo Archbold Julio E.

Ganen Buelvas Jairo de Jesús

Garavito Hernández Rodrigo

García Cabrera Jesús Antonio

García de Pechthalt Ana

García Fernández Albino

García Rodríguez Franklin Segundo

García Valencia Jesús Ignacio

Gaviria Zapata Guillermo

Gómez de Vargas Inés

Gómez Muñoz Gilberto

Góngora Arciniegas Jorge U. (Comisión)

González Maragua Jaime

Guerra Vélez Luis Norberto

Guzmán Navarro Rafael

Guzmán Olaya Justo

Henaoy Hoyos Barlahan de Jesús

Hernández Valencia Fernando

Herrera Espinosa Roberto

Higuera Rivera Benjamín

Jaimes Ochoa Adalberto

Jaramillo Zuluaga Octavio

Jiménez Tamayo Oscar Celio

Lamboglia Mazzilli Giovanni

León Bentley Harold

López Cadavid Oscar

López Cortés Gustavo

Lozano Osorio Jorge Tadeo (Comisión)

Lucio López Carlos Alonso

Luna Morales Martha Isabel

Mantilla Serrano Jorge Humberto

Mancera Céspedes Gerardo

Martínez Betancur Oswaldo Darío

Martínez Mejía Germán

Martínez Rosales Emilio

Martínez Guerra Zambrano Guillermo

Maya Burbano José

Maya García José

Medina Berrío Juan José

Mejía Marulanda María Isabel

Mendieta Poveda Jorge Armando

Mesa Arango Ernesto

Mogollón Montoya Heyne Sorge

Montenegro Camilo Arturo (Comisión)

Montes Medina William Alfonso

Mora Acosta Julio Mesías

Morales Hoyos Viviane

Moya Angel Roberto

Ortegón Amaya Félix Samuel

Ortiz de Mora Graciela

Oviedo Alfaro Carlos Alberto

Pacheco Camargo Tarquino

Padilla Guzmán Marco Tulio (Comisión)

Peláez Fernández Emma

Pérez Alvarado Jorge Carmelo

Pérez Santos Roberto (Comisión)

Pineda Cabrales Jaime Arturo

Pineda García Carlos Enrique

Pinillos Abozaglo Antonio José

Quintero García Rafael

Ramírez Martínez Evelio

Rincón Pérez Mario

Rivera Hernández Lorenzo
 Rivera Salazar Rodrigo
 Roa Vanegas Miguel Antonio
 Rodríguez Sanabria Julio César
 Romero González Jairo Arturo
 Rueda Maldonado José Raúl (Comisión)
 Saade Abdala Salomón
 Salazar Buchelli Franco
 Sánchez Arteaga Freddy Ignacio
 Serrano Silva Luis Vicente
 Silva Haad Juan José
 Suárez Caballero Yaneth
 Tamayo Tamayo Fernando
 Tapias Delgado Mauro Antonio
 Tejada Neira Humberto
 Tello Dorronsoro Fernando
 Torres Murillo Edgar Eulises
 Turbay Cote Rodrigo Hernando (Secuestrado)
 Turbay Turbay José Félix
 Valencia Díaz Luis Emilio
 Valencia Mosquera Agustín Hernando
 Varela Marmolejo Ramiro
 Vargas Valencia Jesús Antonio
 Varón Olarte Mario E.
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Vélez Mesa William
 Victoria Wilches Pablo Eduardo
 Vidal Perdomo Augusto
 Villamizar Trujillo Basilio
 Villarreal Ramos Tiberio
 Villarruel Losada Luis Humberto
 Viola de Huertas Teresa Sofía
 Vives Pérez Joaquín José
 Zambrano Pantoja Hernando Emilio
 Zapata Correa Gabriel
 Zapata Muñoz Rafael Horacio

Seguidamente el Secretario General, doctor Diego Vivas Tafur, informa a la Presidencia que se ha constituido el quórum decisorio

El señor Presidente de la Corporación, abre la sesión y solicita al señor Secretario General dar lectura al orden del día.

De conformidad el señor Secretario procede a dar lectura al orden del día de la siguiente manera:

ORDEN DEL DIA

Período Legislativo del 16 de marzo al 20 de junio de 1995
 para la sesión ordinaria de hoy jueves 15 de junio de 1995
 Hora 4:00 p.m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum.

II

Lectura y aprobación de Actas

Acta números 36 y 37 correspondientes a las sesiones plenarias de la Corporación de los días martes 16 y miércoles 17 de mayo de 1995, publicadas en las *Gacetas del Congreso* de la República números 115 y 116 de 1995 respectivamente.

III

Negocios sustanciados por la Presidencia.

Informe de la Comisión de Conciliación al Proyecto de ley 162 de 1995 Cámara, 94 de 1994 Senado "mediante la cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera".

Informe de la Comisión de Conciliación al Proyecto de ley 131 de 1993 Senado, 203 de 1993 Cámara "por medio de la cual se modifican los artículos 1 y 2 de la Ley 12 de 1990 y se derogan otras disposiciones".

Informe de Comisión Conciliadora al Proyecto de ley 153 de 1993 Senado, 115 de 1993 Cámara "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 50 años de existencia del Colegio Nacional Mixto Gabriel Escobar Ballestas, del Municipio de Plato, Departamento del Magdalena".

IV

Proyecto de ley para segundo debate

Proyecto de ley número 242/95 Cámara, 157/94 Senado, por la cual se dictan disposiciones sobre zonas de frontera.

Autores: Señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor Rodrigo Pardo García-Peña, señor Ministro de Hacienda y Crédito Público doctor Guillermo Perry Rubio, y honorables Senadores Luis Eladio Pérez Bonilla, Lorenzo Muelas Hurtado.

Ponentes para segundo debate: Honorables Representantes Basilio Villamizar Trujillo, Benjamín Higuera Rivera, Lázaro Calderón Garrido, Manuel Ramiro Velásquez Arroyave, Agustín Hernando Valencia Mosquera, Franco Salazar Buchelli.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* 244/94.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* 244.../94.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* .../95.

Proyecto de Acto Legislativo número 265/95 Cámara 25/95 Senado, por medio del cual se reforma el artículo 181 de la Constitución.

Autor: Honorable Senador José Guerra de la Espriella
 Ponentes para segundo debate: Honorable Representante: William Vélez Mesa.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* 69/95.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* 82/95.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* 119/95.

Proyecto de ley número 239/94 Cámara, 152/93 Senado por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 250 años de fundación y los 160 años de haber sido erigido en Villa el municipio de Sabanalarga, departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones.

Autor: Honorable Senador Efraín Cepeda Sarabia

Ponentes para segundo debate: Honorables Representantes José Antonio Llinás Redondo, Micael Cotes Mejía.

Publicación Proyecto: *Gaceta del Congreso* 456/93

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* 117/95.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* 147/95.

Proyecto de ley número 188/95 Cámara, 43/94 Senado por la cual se modifican los Decretos números 1264 y 1265 del 21 de junio de 1994, proferidos en desarrollo de la emergencia declarada mediante Decreto número 1178 del 9 de ... de 1994 y se dictan otras disposiciones.

Autor: Honorables Senadores Rodrigo Villalba Mosquera, Jorge Eduardo Gechem Turbay y Honorables Representantes. Orlando Beltrán Cuéllar, Julio Bahamón Vanegas, Jesús Ignacio García Valencia, José Maya García.

Ponentes para segundo debate: Honorables Representantes Ricardo Alarcón Guzmán, Antonio Alvarez Lleras.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* 122/94.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* 136/95.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gacetas del Congreso* .../95.

Proyecto de ley número 264 de 1995 Cámara, 58 de 1994 Senado, "Estatutaria de la Administración de Justicia".

Autor: señor Ministro de Justicia, doctor Néstor Humberto Martínez Neira.

Ponentes para segundo debate. honorables Representantes Jesús Ignacio García Valencia, Luis Roberto Herrera Espinosa.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* 135/94.

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* .../94.

Publicación para segundo debate: *Gaceta del Congreso* 156/95.

Proyecto de ley número 173/95 Cámara, por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Armero 10 años.

Autor: Honorable Representante Jorge Góngora Arciniegas.

Ponentes para segundo debate: Honorables Representantes Roy Leonardo Barreras Montealegre, Guillermo Buitrago, José Raúl Rueda Maldonado.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* 26/95.

Publicación ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* 136/95.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gacetas del Congreso* .../95.

Proyecto de ley número 079/94 Cámara, por la cual se crea una disposición en el sistema general de pensiones consagradas en la Ley 100 de 1993.

Autora: Honorable Representante Yolima Espinosa Vera.

Ponente para segundo debate: Honorable Representante José Aristides Andrade.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* .../94.

Publicación ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* 13/95.

Publicación ponencia para segundo debate; *Gaceta del Congreso* .../95.

Proyecto de ley número 044/94 Cámara, por la cual se reglamenta la composición y el funcionamiento de la comisión permanente de concertación de políticas salariales y laborales creadas por el artículo 56 de la Constitución Política.

Autor: Honorable Representante señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social, doctora María Sol Navia Velasco.

Ponente para segundo debate: Honorable Representante Jorge Góngora Arciniegas.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* 130/94.

Publicación ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* 49/95.

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* .../95.

Proyecto de ley número 08/94 Cámara, por la cual se establece el Reglamento Nacional Taurino.

Autor: Honorable Representante Manuel Ramiro Velásquez Arroyave

Ponente para segundo debate: Honorable Representante William Montes Medina.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* 97/94.

Publicación ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* 42/95.

Publicación ponencia para segundo debate; *Gaceta del Congreso* 93/95.

Proyecto de Acto Legislativo número 266/95 Cámara, 26/95 Senado, por medio del cual se reforma el artículo 221 de la Constitución Nacional.

Autor: Honorable Senador Germán Vargas Lleras y otros.

Ponente para segundo debate: Honorable Representante Jaime Casabianca Perdomo.

Publicación proyecto: *Gaceta del Congreso* 75/95

Publicación ponencia para primer debate: *Gaceta del Congreso* 82/95

Publicación ponencia para segundo debate: *Gaceta del Congreso* 157/95

V

Lo que propongan los honorables Representantes y señores Ministros del Despacho.

El Presidente,

ALVARO BENEDETTI VARGAS.

El Primer Vicepresidente,

ROBERTO CAMACHO WEVERBERG.

El segundo Vicepresidente,

JORGE CARMELO PEREZ ALVARADO.

El Secretario General,

DIEGO VIVAS TAFUR.

Una vez leído por el señor Secretario General, doctor Diego Vivas Tafur el orden del día, el señor Presidente de la Corporación, doctor Alvaro Benedetti Vargas, abre su discusión.

Solicita el uso de la palabra la honorable Representante Martha Isabel Luna Morales, quien con la anuencia de la Presidencia dice:

Gracias señor Presidente.

Para solicitarles de la forma más comedida al Representante Manuel Ramiro Velásquez y al ponente del Reglamento Nacional Taurino, que aplacemos esta discusión para después del 20 de julio. Yo tengo razones fundamentales que puedo resumírselas en tres puntos básicos:

El artículo 1º del proyecto que hoy nos presentan en la Gaceta no considera la plaza de Santamaría de Bogotá como plaza de primera categoría.

En segundo lugar, no aparece por ninguna parte la creación de la Comisión Nacional Taurina y de las Juntas Técnicas Taurinas de todas las plazas.

Que el Código de 1970, y que en ningún punto en sus dos páginas referentes a las ferias taurinas, hace cambio alguno en los decretos que de una y otra manera han venido reglamentando hasta 1991 el Código Nacional de Policía.

Y para terminar, hay una parte en este Código Nacional Taurino que es preocupante; porque así como el doctor Ramiro Velásquez es Antioqueño yo también lo soy. Y no podemos condicionar a un torero y voy a poner el ejemplo del torero triunfador hoy en el mundo César Rincón de Bogotá, que toma la alternativa en España, confirma su alternativa en Bogotá, pero si va a torear en Medellín debe nuevamente confirmar la alternativa en la ciudad de Medellín.

Yo diría que hay que tener aquí un poquito de conciencia, en que todos hemos querido tener un Reglamento Nacional Taurino, que Bogotá hace dos o tres años tuve en mis manos el acuerdo para el Reglamento Taurino de la ciudad de Bogotá, y el Alcalde Mayor en ese entonces el doctor Jaime Castro, no sancionó porque nosotros modificábamos en parte las multas con relación a las establecidas en el Código Nacional de Policía. Cada ciudad, Cali, Medellín y Bogotá, tienen un reglamento interno de su corporación plaza de toros, pero si vamos a hacer una Ley Nacional de Tauromaquia, hagámosla de verdad para todo el país, y hagamos una clasificación real de las plazas de toros del país.

Sin duda alguna las plazas de primera categoría que hay en el país son las de Bogotá, la de Cali, la de Medellín, la de Cartagena, pero dónde dejamos a Armenia, a Palmira, a Popayán que hacen parte de la corporación Plaza de Toros de Cali.

Yo he hablado con el doctor Ramiro Velásquez, he hablado con el ponente quien me decía que no hay problema, que él no tenía inconveniente en aplazar la discusión de esta ley para después del 20 de julio. El doctor Ramiro me decía que la dejáramos pasar, que la arreglábamos en el Senado, pero yo creo que la autoría de la Ley de tauromaquia debe salir de la Cámara de Representantes.

Señor Presidente, yo le pido a la Corporación que me acompañe para que se haga el aplazamiento de la discusión de esta ley.

Gracias señor Presidente.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Tiberio Villarreal Ramos, ponente del Proyecto de ley, y asentido por la Presidencia expresa:

Realmente yo quería que hoy le hiciéramos un homenaje a César Rincón, quien está toreando la

corrida de la beneficencia en favor de los Paeces Colombianos, sacando adelante este Reglamento Taurino como un homenaje a ese gran exponente de Colombia en Europa y en las fronteras del planeta. Pero si los argumentos de la compañera y colega Martha Luna son fuertes y tienen peso y son sólidos, realmente toca aceptar esta insinuación, como muy seguramente nos toque aplazar para el mes de julio gran parte de toda esa cantidad de proyectos de ley que hay sobre la Mesa de Secretaría, porque también son proyectos delicados que a veces estratégicamente se dejan para el final de cada legislatura, para que a pupitrazo limpio los votemos y después nosotros mismos darnos golpes de pecho y arrepentimiento tendido, por aprobar a las volandas lo que con estudios juiciosos no hicimos en su momento oportuno.

Considero que han aguardado estos proyectos dos, tres, cuatro, cinco y hasta más de seis meses, por qué, no le damos un plazo de 20 días o un mes, para seguir el estudio a los proyectos delicados me refiero yo, porque esos proyectos de honores o de tratados internacionales ni quitan ni ponen, porque prácticamente los podemos considerar como homenajes a la Bandera o al Escudo Nacional.

Dejo esta consideración a la reflexión y a la sensatez de los compañeros de esta Cámara.

Muchas gracias.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Jaime Casabianca Perdomo, quien manifiesta lo siguiente:

Gracias señor Presidente.

En el día de ayer tuvimos la oportunidad de hablar con la doctora Martha Luna, acerca del Reglamento Taurino que se iba a presentar hoy a la plenaria de la Cámara. Efectivamente por un error de la Gaceta, no se contempló como plaza de primera categoría la Plaza de Santamaría de Santafé de Bogotá, pero en el proyecto original sí está contemplada como plaza de primera categoría. No tengo ningún inconveniente en que se aplace el debate, pero en el día de ayer nosotros habíamos concertado que nos reuniéramos en el transcurso de la mañana para aceptar algunas modificaciones a alguno artículos del proyecto del reglamento; desafortunadamente no sé qué inconvenientes tendría la doctora, porque yo me quedé toda la mañana esperándola. Quiero decirle a los amigos parlamentarios lo siguiente:

Primero: El reglamento sí contempla a la Plaza Santamaría de Santafé de Bogotá, como plaza de primer orden.

Segundo: Existe un Código de Policía que aun cuando de pronto, hay que reglamentarlo, no incide para nada en el proyecto, porque aprobado y dándole el trámite hoy en la plenaria de la Cámara, posteriormente se podría hacer una modificación al Código de Policía. Igualmente diría, que pudiéramos apoyar el proyecto a partir del 20 de julio, y el Código Nacional de Policía no se va a reformar, entonces no incide para nada la decisión de que existe un Código Nacional de Policía que haya que modificar.

Tercero: El Proyecto como tal, fue un proyecto presentado por Manuel Ramiro Velásquez, y obvia-

mente con el sentimiento regionalista que caracteriza a los antioqueños. Sí, tuvo muchos apartes regionalistas, pero yo le cambié, le modifiqué 12 artículos al proyecto que contempla 112 artículos, por eso creo que hoy como decía el doctor Tiberio Villarreal, nosotros debíamos hacerle un homenaje a César Rincón que hoy torea en Ponce, España.

Yo quiero informarle además a la plenaria de la Cámara, que un reglamento taurino causa cualquier cantidad de controversia. Nosotros los aficionados a la tauromaquia en Colombia, estamos muy insipientes en relación con España. Le quiero decir que ni aun en España existe un reglamento taurino nacional, como quiera que las costumbres nacionales son diferentes en regiones del país, igual sucede en Colombia. Nosotros no vamos a pretender que la Costa tenga unos reglamentos taurinos diferentes al antioqueño, porque las costumbres de nuestro pueblo son diferentes. Lo que se trata con este proyecto, es tratar de unificar unos criterios generales, para así tratar de tener un reglamento taurino, que ni aun en España lo tienen.

Entonces: Yo creo que Colombia podría dar el primer paso, y tener un reglamento taurino, y si la doctora Martha Luna bien lo quiere, en el Senado se le presenta la reforma a los dos o tres artículos que ella propone y que posteriormente se le haga el trámite en el Senado, yo creo que el Senado no nos va a quitar protagonismo al reglamento taurino diferente al que le estamos haciendo en la Cámara.

Yo pido a los amigos parlamentarios que aprueben el reglamento taurino, que le demos el debate hoy aquí en la plenaria y que posteriormente se pase los artículos que se quieren reformar a la Comisión del Senado respectiva. Muchas gracias.

Solicita el uso de la palabra la honorable Representante Martha Isabel Luna Morales, quien con la anuencia de la Presidencia dice:

Gracias señor Presidente:

Yo no quiero entrar en polémica, pero el primer artículo de la *Gaceta* no menciona a Bogotá, como plaza de primera categoría. El Representante ponente tuvo la gentileza a través de su asistente, de mandarme en la tarde de ayer el texto definitivo, y el texto definitivo lo tengo aquí comparado con la *Gaceta*; tampoco menciona a Bogotá como plaza de primera categoría.

En segunda instancia le modifica, nosotros no podemos permitir que un empresario le incumpla a la afición taurina.

El reglamento taurino o la ley taurina, no puede hacerse solamente para los empresarios o para las corporaciones plaza de toros, o para los toreros, o para los novilleros, o para los rejoneadores, es la afición la que merece el respeto. Si un empresario le incumple a la afición su multa es entre 500 y 1.000 pesos, o entre tres salarios mínimos diarios, tres salarios mínimos diarios son 12 mil pesos, pienso que eso es una multa irrisoria para un empresario que ha vendido la capacidad de la plaza de toros de Bogotá, que son 15.600 espectadores.

Hace dentro del articulado, unas sanciones públicas. Una amonestación pública no es nada ni para un empresario ni para un ganadero, ni para un torero que irrespete la afición. Aquí hemos tenido toreros espa-

ñoles que han irrespetado la afición en Cali, en Manizales, en Bogotá, y en Medellín y pasa la cosa sin penanigloria: al torero lo amonesta la corporación plaza de toros de Medellín o de Cali, o plaza de toros de Bogotá, pero se quedó en la amonestación. Dentro de las sanciones establecidas en el Proyecto de ley que hoy se nos presenta a discutir, aparece por ejemplo, la sanción a un ganadero por dos años de no poder presentar sus ganaderías en ninguna de las plazas del país, eso es matar la ganadería. Establezcamos una multa económica al ganadero y una sanción. Yo no digo que de dos años, pero puede ser una temporada nacional, que la temporada nacional es Bogotá, Cali, Manizales, Medellín. Entonces no podemos por el deseo de sacar adelante una ley de la tauromaquia doctor, llevo cuatro años trabajando el reglamento taurino de Bogotá, y no lo hemos podido sacar, porque es que en las cosas hay que dialogar, hay que dialogar con las corporaciones, usted de pronto dialogó con algunos de los sindicatos de toreros y novilleros del país, pero eso no basta.

Yo creo que si usted es aficionado como lo soy yo, somos los que vamos a la feria de Bogotá, a la feria de Cali, a la feria de Manizales, combinada la de Medellín y Bogotá, porque a veces los carteles se combinan, sábado en Medellín y domingo en Bogotá. Yo no lo estoy haciendo por molestar, hay que crear la Comisión Nacional Taurina con algunas disposiciones internas, hay que crear las juntas técnicas de todas las plazas de toros del país.

Las plazas de Armenia, de Cartagena, de Palmira, de Popayán no pueden estar en las mismas condiciones que las demás plazas de toros; no digo que se trasladan de municipio en municipio, o de vereda en vereda para hacer una novillada.

Si queremos hacerle un homenaje a César Rincón hagámoselo de verdad con un reglamento taurino que pueda decir Colombia sabe de toros, que Colombia conoce de feria taurina, que Colombia tiene toreros de valía, y por eso Colombia tiene un reglamento que ampara a los toreros nacionales y a los toreros extranjeros.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante William Alfonso Montes Medina, quien expresa:

Pido la palabra para que por Secretaría se lea una proposición de la alteración del orden del día, para que se considere en primer orden el Proyecto de ley que ha tenido amplia discusión y todo el mundo lo conoce en Colombia; nos hemos reunido, hemos charlado y hemos intercambiado opiniones sobre esa materia.

Gracias señor Presidente.

El señor Presidente de la Corporación solicita al señor Secretario General dar lectura a la proposición presentada por el honorable Representante William Montes Medina.

De conformidad el señor Secretario General procede así:

Proposición 515

junio 15 de 1995

Altérese el Orden del día, en el sentido de discutir y aprobar en el primer punto el proyecto de Acto Legislativo número 266/95 Cámara, 26/95 Senado, por medio de la cual se reforma el artículo 221 de la Constitución Política.

Firma:

Tiberio Villarreal.

El señor Presidente expresa:

Se cierra la discusión.

Existen dos proposiciones para modificar el Orden del Día: Una de la Representante Martha Isabel Luna, y la otra del honorable Representante William Montes Medina. Someteremos primero la proposición de la honorable Representante Martha Luna.

En consideración la proposición de la doctora Martha Isabel Luna, en el sentido de aplazar la discusión del proyecto de ley sobre el reglamento nacional taurino. ¿La aprueba la Cámara?

El señor Secretario General responde:

Es aprobada la proposición de aplazamiento del Proyecto de ley sobre el Reglamento Nacional Taurino, señor Presidente.

El señor Presidente expresa:

En consideración la proposición del honorable Representante William Montes Medina, en el sentido de discutir en el primer punto el proyecto de acto legislativo número 266 de 1995 Cámara "por medio de la cual se reforma el artículo 221 de la Constitución Nacional". ¿La aprueba la Cámara?

El señor Secretario responde:

Sí aprueba la Cámara la proposición del honorable Representante William Montes Medina, en el sentido de discutir en el primer punto el proyecto de acto legislativo número 266 de 1995 Cámara "por medio de la cual se reforma el artículo 221 de la Constitución Nacional", señor Presidente.

El señor Secretario dice:

A los Representantes: Se votó el Orden del Día con dos modificaciones, aplazando la discusión del proyecto de ley 08 del 94 Cámara "por la cual se establece el reglamento nacional taurino; y la otra modificación es, que el Acto Legislativo número 266 del 95 Cámara, 26 del 95 Senado, "por medio de la cual se reforma el artículo 221, de la Constitución Nacional" se deje en primer punto.

En consecuencia quedó aprobado con esas modificaciones, muchas gracias.

La Presidencia solicita al señor Secretario continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El señor Secretario General de conformidad procede así:

II

Lectura y Aprobación de Actas

Actas números 36 y 37 de las sesiones plenarias de los días martes 16 y miércoles 17 de mayo de 1995, publicadas en la *Gaceta del Congreso* números 115 y 116 de 1995, respectivamente.

El señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes presentes el contenido de las Actas números 36 y 37 correspondientes a las sesiones plenarias de los días 16 y 17 de mayo de 1995 publicadas en la *Gaceta del Congreso* números 115 y 116 de 1995?

De conformidad el señor Secretario General responde:

Es aprobado el contenido de las actas números 36 y 37 correspondientes a las sesiones plenarias de los días 16 y 17 de mayo de 1995 publicadas en la **Gaceta del Congreso** números 115 y 116 de 1995, señor Presidente.

El señor Presidente solicita al señor Secretario General continuar con el Orden del Día.

El señor Secretario procede de la siguiente forma:

III

Negocios Sustanciados por la Presidencia

Acta de Conciliación de la Comisión Accidental sobre el Proyecto de ley número 162 de 1995 Cámara, 94 de 1994 Senado, “mediante la cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera”.

A continuación el señor Secretario General da lectura a petición del señor Presidente, del Acta de Conciliación del Proyecto de ley 162 de 1995 Cámara, 94 de 1994 Senado, así:

Santafé de Bogotá, D. C., 14 de junio de 1995

Señor

Presidente y demás miembros

Honorable Cámara de representantes

Santafé de Bogotá, D.C.

Los suscritos miembros de la Comisión de Conciliación designados por el honorable Senado de la República y Cámara de Representantes al Proyecto de ley 94 de 1994 Senado, 162 de 1995 Cámara “mediante la cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera”, abajo firmantes, nos dirigimos a usted y por su conducto a la plenaria de la corporación, con el fin de informarles que el proyecto de ley 94/94 Senado, 162/95 Cámara, ha sido conciliado de conformidad con el acta que nos permitimos anexar al presente oficio la cual proponemos:

Dése aprobación al informe de la comisión de Conciliación del Proyecto de ley 94/94 Senado, 162/95 Cámara.

De los honorables Congresistas,

Helí Cala López.

Ricardo Alarcón Guzmán.

Luis Fernando Londoño C.

Juan Camilo Restrepo.

Guillermo Ocampo Ospina.

Juan Manuel López.

Salomón Náder Náder

**ACTA DE CONCILIACION SENADO-CAMARA
PROYECTO DE LEY 94**

SENADO-1994-162-CAMARA-1995

“Mediante la cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera”.

En Santafé de Bogotá, en Segunda Vicepresidencia de la Cámara de Representantes siendo las ... del día 14 de junio de 1995, se reunieron los Miembros designados por las Mesas directivas de las Cámaras

Legislativas para conciliar el proyecto de Ley número 94 Senado de 1994, 162 Cámara de 1995, así: por el honorable Senado de la República asistieron los honorables Senadores Luis Fernando Londoño C., Juan Camilo Restrepo, Salomón Náder Náder, Guillermo Ocampo Ospina y Juan Manuel López y por la honorable Cámara de Representantes los Honorables: Helí Cala López y Ricardo Alarcón Guzmán y por parte del Gobierno Nacional el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Guillermo Perry Rubio. Coordinó el honorable Representante Helí Cala López. El señor coordinador declaró abierta la sesión y se procedió con la siguiente agenda:

1. Estudiar y considerar para su aprobación por los miembros conciliadores del honorable Senado las propuestas que fueron aprobadas en segundo debate por la honorable Cámara de Representantes al proyecto de Ley que se trata, que se encontraran avaladas por el Gobierno Nacional, es decir, por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

2. Discutir en forma separada las propuestas que fueron aprobadas en segundo debate por la honorable Cámara de Representantes y que difieren del texto que fue aprobado en segundo debate del honorable Senado.

Conforme al anterior procedimiento, la Comisión de Conciliación de Senadores y Representantes tomó las siguientes decisiones:

1. Aprobar las adiciones y modificaciones hechas por la Plenaria de la honorable Cámara de Representantes, en su sesión del día 7 de junio de 1995, al texto del articulado aprobado por el Senado, conforme a las siguientes proposiciones:

1. El inciso 1º, del artículo 1º del proyecto de ley aprobado en la Plenaria del Senado, que dice:

“Artículo 1º. Créase el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera como un sistema de manejo de cuentas en el exterior, sin personería jurídica, y con subcuentas a nombre de la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, los departamentos y municipios de regalías y compensaciones monetarias y el Fondo Nacional de Regalías, por concepto de las retenciones que se hagan a ellos sobre los derechos que en cada unidad de producción les reconoce la legislación vigente, en especial la Ley 141 de 1.994.”

Quedará así:

“Artículo 1º. Créase el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera como un sistema de manejo de cuentas en el exterior, sin personería jurídica, y con subcuentas a nombre de la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, de los departamentos y municipios receptores de regalías y compensaciones monetarias y del Fondo Nacional de Regalías, por concepto de las retenciones que se hagan a ellos sobre los derechos que en cada unidad de producción les reconoce la legislación vigente, en especial la ley 141 de 1.994.”

2. El inciso 2º, del artículo 1º, de la versión aprobada en Plenaria del Senado, que dice:

“El traslado de estos recursos al Fondo no significa apropiación de ellos por parte de la Nación, tiene un carácter estrictamente temporal y propósitos exclusivos de ahorro fiscal y estabilización macroeconómica”.

Quedará así:

“El traslado de estos recursos al Fondo no significa apropiación de ellos por parte de la Nación. *Dicho traslado*, tiene un carácter estrictamente temporal y propósitos exclusivos de ahorro fiscal y estabilización macroeconómica”.

3. En el Artículo 1º de la versión aprobada en Plenaria del Senado, se adiciona como inciso 3º, el siguiente:

“Los municipios no productores del departamento productor de hidrocarburos, no son objeto de la presente Ley.”

4. El Parágrafo, del artículo 2º de la versión aprobada en plenaria del Senado que dice:

“Parágrafo. Los campos de Cusiana y Cupiagua constituyen una sola unidad de producción para los fines de la presente ley.”

Quedará así:

“Parágrafo. Los campos de Cusiana y Cupiagua constituyen una sola unidad de producción para los fines de la presente ley. El Gobierno Nacional no podrá anexar nuevos campos a esta unidad de producción.”

5. En el artículo 3º de la versión aprobada en Plenaria del Senado, se adiciona como parágrafo, el siguiente:

“Parágrafo. La comisión de administración de los recursos del Fondo que se pacte con el Banco de la República, no podrá ser en ningún caso superior al tres por mil (3 x 1.000) del valor de los Activos Patrimoniales anuales.”

6. El numeral 2º del artículo 4º de la versión aprobada en Plenaria del Senado, que dice:

“2º. Ingreso básico: es el ingreso que corresponde según la ley a cada una de las entidades a que se refiere el numeral anterior, cuando el ingreso mensual que pertenece a cada categoría de entidades en la unidad de producción, sea alguno de los siguientes valores:

Ecopetrol	US\$ 9.3333 millones
Fondo Nacional de Regalías	US\$ 2.091 1 millones
Departamentos productores	US\$ 2.2625 millones
Municipios productores	US\$ 0.31 13 millones
Municipios Portuarios	US\$ 0.3421 millones
Departamentos no productores	
Receptores	US\$ 0.2175 millones
Municipios no productores	
Receptores	US\$ 0.1087 millones

El ingreso básico de cada una de las entidades que conforman cada categoría de entidades, será el resultado de dividir el ingreso básico de la respectiva categoría por el número de entidades que la conforman.

Cuando la unidad de producción esté integrada por dos campos petroleros en producción, los valores señalados en el presente numeral se duplicarán. Cuando esté integrada por tres campos se multiplicarán por 2.75 y cuando esté integrada por cuatro o más campos por 3.25

Los valores indicados en este artículo se ajustarán en el primer mes de cada año con el porcentaje de inflación de los Estados Unidos de América registra-

do el año inmediatamente anterior, medido por el índice de precios al consumidor.

Quedará así:

“2º Ingreso básico: es el ingreso que corresponde según la ley a cada una de las entidades a que se refiere el numeral anterior, cuando el ingreso mensual que pertenece a cada categoría de entidades en la unidad de producción, sea alguno de los siguientes valores:

Ecopetrol	US\$	9,3333 millones
Fondo Nacional de Regalías	US\$	2,0911 millones
Departamentos productores	US\$	2,2625 millones
Municipios productores	US\$	0,4670 millones
Municipios Portuarios	US\$	0,3421 millones
Departamentos no productores		
Receptores	US\$	0,2 175 millones

El ingreso básico de las entidades que conforman cada categoría se calculará mensualmente así: el ingreso básico de la categoría a la que pertenece multiplicado por la participación porcentual de la entidad en los ingresos totales del mes, de la categoría correspondiente.

Cuando la unidad de producción esté integrada por dos campos petroleros en producción, los valores señalados en el presente numeral se duplicarán. Cuando esté integrada por tres campos se multiplicarán por 2.75 y cuando esté integrada por cuatro o más campos por 3.25.

Los valores indicados en este artículo se ajustarán en el primer mes de cada año con el porcentaje de inflación de los Estados Unidos de América registrado el año inmediatamente anterior, medido por el índice de precios al consumidor”

7. *El Parágrafo del artículo 5º de la versión aprobada en Plenaria del Senado, que dice:*

“Parágrafo. Las retenciones en favor del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera a que se refiere el presente artículo, sólo podrán efectuarse a partir del 1º de enero de 1996.”

Quedará así:

“Parágrafo. Las retenciones en favor del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera a que se refiere el presente artículo, solo podrán efectuarse a partir del 1º de Enero de 1.996. *Salvo los municipios productores, cuyas retenciones sólo podrán efectuarse a partir del 1º de enero de 1997.*”

8. *El numeral 1º, del artículo 6º, de la versión aprobada en Plenaria del Senado, que dice:*

“1. Liquidará las regalías, compensaciones monetarias y participaciones que corresponden a los departamentos y municipios receptores de regalías y compensaciones monetarias y al Fondo Nacional de Regalías, de acuerdo con lo establecido en la Ley 141 de 1994 y remitirá la liquidación a Ecopetrol, dentro de los cinco días comunes siguientes a su elaboración, quien las girará en pesos a sus destinatarios en la porción que no deba ser retenida con destino al Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera.”

Quedará así:

“1. Liquidará las regalías, compensaciones monetarias y participaciones que corresponden a los departamentos y municipios receptores de regalías y

compensaciones monetarias y al Fondo Nacional de Regalías, de acuerdo con lo establecido en la Ley 141 de 1994 y remitirá la liquidación a Ecopetrol, dentro de los cinco días comunes siguientes a su elaboración, *la que las girará en pesos a sus destinatarios en la porción que no deba ser retenida con destino al Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera.*”

9. *El numeral 2, del artículo 6º de la versión aprobada en Plenaria del Senado, que dice:*

“2. La porción de regalías, compensaciones monetarias y participaciones que conforme esta ley deba ser retenida con destino al Fondo será girada en dólares de los Estados Unidos de América por Ecopetrol a nombre de cada una de las entidades partícipes, previa conversión a la tasa de cambio representativa del mercado del día en que se haga la liquidación.”

Quedará así:

“2. La porción de regalías, compensaciones monetarias y participaciones que conforme esta ley deba ser retenida con destino al Fondo, será girada en dólares de los Estados Unidos de América por Ecopetrol a nombre de cada una de las entidades partícipes, previa conversión a la tasa de cambio representativa del mercado del día en que se haga la liquidación.”

10. *En el parágrafo, del artículo 6º de la versión aprobada en la Plenaria del Senado, donde fueron utilizadas las siglas (FEP, para Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera, y Min Minas, para el Ministerio de Minas Y Energía), se incluyen los nombres completos de las entidades.*

De esta forma, el Parágrafo, en la versión aprobada en Plenaria del Senado, que dice:

“Parágrafo. Las entidades partícipes del FEP podrán verificar trimestralmente ante Ecopetrol y Min Minas la producción de sus yacimientos, las regalías recibidas y la participación o ahorro que conforme a esta Ley deba ser retenida con destino al FEP, en caso de que existan discrepancias las entidades podrán hacer el reclamo correspondiente ante la Junta Directiva del FEP y éste a su vez, le dará el trámite correspondiente.”

Quedará así:

“Parágrafo. Las entidades partícipes del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera podrán verificar trimestralmente ante Ecopetrol y el Ministerio de Minas y Energía la producción de sus yacimientos, las regalías recibidas y la participación o ahorro que conforme a esta Ley deba ser retenida con destino al Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera, en caso de que existan discrepancias las entidades podrán hacer el reclamo correspondiente ante la Junta Directiva del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera y éste a su vez, le dará el trámite correspondiente.”

11. *En el artículo 10º de la versión aprobada en Plenaria del Senado, el inciso inmediatamente posterior al numeral 3º, que dice:*

“Las sumas que de acuerdo con el presente artículo deban reintegrarse a las entidades partícipes en el Fondo serán giradas por el Banco de la República a la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, que deberá distribuir las dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que las reciba. El Banco de la República efectuará los reintegros en dólares de los Estados

Unidos de América y Ecopetrol hará la distribución de las regalías, compensaciones monetarias y participaciones en moneda legal colombiana, de acuerdo con la tasa representativa del mercado del día en que se haga el pago. Este pago se hará en los diez (10) días siguientes a la fecha en que Ecopetrol reciba los gastos.”

Se modifica de la siguiente manera:

“Las sumas que de acuerdo con el presente artículo deban reintegrarse a las entidades partícipes en el Fondo, *así como los intereses de que trata el artículo 9º de la presente ley*, serán giradas por el Banco de la República a la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, *la cual* deberá distribuir las dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que las reciba. El Banco de la República efectuará los reintegros y *pagará los intereses* en dólares de los Estados Unidos de América y Ecopetrol hará la distribución *de los mismos* en moneda legal colombiana, de acuerdo con la tasa representativa del mercado del día en que se *hagan los pagos.*”

12. *El literal f, del artículo 11 de la versión aprobada en Plenaria del Senado, que dice:*

“f) Un alcalde de un municipio productor por cada departamento productor, escogido entre los alcaldes de los municipios productores;”

Quedará así:

“f) Un alcalde de un municipio productor por cada departamento productor, escogido *por la Asamblea Departamental;*”

13. *El literal g, del artículo 11 de la versión aprobada en Plenaria del Senado, que dice:*

“g) Un representante de la Comisión Nacional de Regalías, escogido entre los miembros suyos que representen a los departamentos y municipios no productores.”

Quedará así:

“g) *Dos representantes de los Departamentos y Municipios no productores, escogidos por las Comisiones Terceras del Senado y Cámara independientemente, a razón de uno por Comisión.*”

14. *El numeral 2, del artículo 12 de la versión aprobada en Plenaria del Senado, que dice:*

“2) Determinar la política de inversiones financieras con los recursos del Fondo, las cuales se harán en moneda extranjera o en títulos expedidos en el exterior, en condiciones de seguridad, rentabilidad y liquidez.”

Quedará así:

“2) Determinar la política de inversiones financieras con los recursos del Fondo, las cuales se harán en moneda extranjera o en títulos expedidos en el exterior, en condiciones de seguridad, rentabilidad y liquidez. *Las inversiones de estos recursos podrán incluir la compra de títulos representativos de deuda externa colombiana.*”

15. *En el artículo 14 de la versión aprobada en Plenaria del Senado, se adiciona como inciso 3º, el siguiente:*

“Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley, los departamentos y municipios productores y los nuevos departamentos no productores de la Orinoquia podrán disponer de los recursos ahorrados, con des-

tino exclusivo para el prepago de deuda contraída antes de la vigencia de la presente Ley.”

16. Artículo nuevo.

A la versión aprobada en Plenaria del Senado, se adiciona como artículo 17, el siguiente:

Artículo 17. Si los ingresos pactados llegaren a ser superiores a los previstos en esta Ley, la parte de los ingresos de Ecopetrol que no deban ser ahorrados, podrán servir, una vez cubiertos los gastos de inversión de Ecopetrol, para atender las necesidades de recursos de carácter contingente de que trata el artículo 1º, de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversiones Públicas, Quedando excluidos de esta consideración los recursos de entidades distintas a Ecopetrol.”

Finalmente,

17. El artículo 17, de la versión aprobada en Plenaria del Senado, ahora será el artículo 18.

Para constancia se firma la presente Acta de conciliación en Santafé de Bogotá, a los 14 días del mes de junio de 1995, por quienes en ella intervinieron.

Por los honorables miembros del Senado:

Luis Fernando Londoño C., Juan Camilo Restrepo, Guillermo Ocampo Ospina, Juan Manuel López, Salomón Náder Náder.

Por la honorable Cámara de Representantes:

Helí Cala López, Ricardo Alarcón Guzmán.

Santafé de Bogotá, D. C., 14 de junio de 1995.

El articulado completo del proyecto de Ley 94 Senado de 1994, 162 Cámara de 1995, “mediante la cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera”, será el siguiente:

PROYECTO DE LEY NUMERO 94-SENADO-1994-162-CÁMARA-1995

“Mediante la cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera”.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1º. Créase el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera como un sistema de manejo de cuentas, en el exterior, sin personería jurídica, y con subcuentas a nombre de la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, de los departamentos y municipios receptores de regalías y compensaciones monetarias y del Fondo Nacional de Regalías, por concepto de las retenciones que se hagan a ellos sobre los derechos que en cada unidad de producción les reconoce la legislación vigente, en especial la Ley 141 de 1994.

El traslado de estos recursos al Fondo no significa apropiación de ellos por parte de la Nación. Dicho traslado, tiene un carácter estrictamente temporal y propósitos exclusivos de ahorro fiscal y estabilización macroeconómica.

Los municipios no productores del departamento productor de hidrocarburos, no son objeto de la presente Ley.

Parágrafo. La obligación de retener recursos al Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera no se aplica al particular vinculado con la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, mediante contrato de asociación petrolera.

Artículo 2º. Para efectos de lo dispuesto en la presente Ley se entenderá que una unidad de producción la constituye el campo o agrupación de campos de producción petrolera.

Se presumirá que cada unidad de producción estará integrada por un campo de producción petrolero, salvo que El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía disponga que estará constituido por dos o más campos que se agruparán cuando existan razones como vecindad, desarrollo conjunto o utilización de una infraestructura de servicios común.

Parágrafo. Los campos de Cusiana y Cupiagua constituyen una unidad de producción para los fines de la presente ley. El Gobierno Nacional no podrá anexar nuevos campos a esta unidad de producción.

Artículo 3º. El Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera será administrado por el Banco de la República, mediante contrato suscrito con los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía, que sólo requerirá para su validez y perfeccionamiento las firmas del Ministro de Hacienda y Crédito Público, del Ministro de Minas y Energía y del Gerente del Banco de la República y su publicación en el Diario Oficial, previa aprobación del Comité Directivo del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera.

Parágrafo. La comisión de administración de los recursos del Fondo que se pacte con el Banco de la República, no podrá ser en ningún caso superior al tres por mil (3 x 1.000) del valor de los Activos Patrimoniales anuales.

Artículo 4º. Para la aplicación de la presente ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. *Ingreso*: Es la parte del valor de la producción mensual de una unidad de producción que, de acuerdo con la ley, corresponde a cada departamento o municipio receptor de regalías y compensaciones monetarias, al Fondo Nacional de Regalías o a la Empresa Colombiana de Petróleos Ecopetrol, calculado al precio de liquidación de regalías, el cual se expresará en dólares de los Estados Unidos de América.

Para la conversión se tomará como referencia la tasa de cambio representativa del mercado promedio del mes o trimestre al cual corresponde la liquidación.

La suma de los valores que corresponden a las entidades señaladas en el primer inciso del presente numeral, constituye el ingreso de la unidad de producción la porción de petróleo crudo de propiedad de la entidad asociada con Ecopetrol.

2. *Ingreso básico*: Es el ingreso que corresponde según la ley a cada una de las entidades a que se refiere el numeral anterior, cuando el ingreso mensual que pertenece a cada categoría de entidades en la unidad de producción, sea alguno de los siguientes valores:

Ecopetrol	US\$	9.3333 millones
Fondo Nacional de Regalías	US\$	2.0911 millones
Departamentos productores	US\$	2.2625 millones
Municipios productores	US\$	0.4670 millones
Municipios Portuarios	US\$	034.421 millones
Departamentos no productores		
Receptores	US\$	0.2175 millones

El ingreso básico de las entidades que conforman cada categoría se calculará mensualmente así: el ingreso básico de la categoría a la que pertenece multiplicado por la participación porcentual de la entidad en los ingresos totales del mes, de la categoría correspondiente.

Cuando la unidad de producción esté integrada por dos campos petroleros en producción, los valores señalados en el presente numeral se duplicarán. Cuando esté integrada por tres campos se multiplicarán por 2.75 y cuando esté integrada por cuatro o más campos por 3.25

Los valores indicados en este artículo se ajustarán en el primer mes de cada año con el porcentaje de inflación de los Estados Unidos de América registrado el año inmediatamente anterior, medido por el índice de precios al consumidor.

3. *Ingreso adicional*: Es la suma que supera el ingreso básico.

4. *Ingresos adicional promedio*: Es el promedio de los ingresos adicionales mensuales, calculado a partir del primer mes en que cada una de las entidades a que se refiere el numeral primero del presente artículo obtuvo ingreso adicional y hasta el mes en consideración.

Artículo 5º. El Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera se formará con las sumas que gire la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, por el exceso que presente el ingreso adicional de las entidades a que se refiere el numeral primero del artículo anterior sobre el ingreso adicional promedio de las mismas, calculado en el respectivo mes. Sin embargo, la liquidación definitiva se hará cada trimestre.

Ecopetrol girará al Fondo, dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que reciba la liquidación de los avances, los recursos que de acuerdo con la presente ley corresponde ahorrar a las entidades partícipes en él.

Si al efectuar la liquidación trimestral definitiva resulta un valor superior a las sumas pagadas como avance con cargo a ese trimestre, el saldo que deba retenerse con destino al Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera deberá girarse dentro de los 10 días siguientes al recibo de la liquidación. Si, por el contrario, al efectuar la liquidación definitiva aparece que existe saldo a favor de Ecopetrol, éste se descontará de las sumas que deba girar al Fondo en el siguiente trimestre.

Parágrafo. Las retenciones en favor del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera a que se refiere el presente artículo, sólo podrán efectuarse a partir del 1º de enero de 1996. Salvo los municipios productores, cuyas retenciones sólo podrán efectuarse a partir del 1º de enero de 1997.

Artículo 6º. Para llevar a cabo las retenciones en favor del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera,

el Ministerio de Minas y Energía procederá de la siguiente manera:

1. Liquidará las regalías, compensaciones monetarias y participaciones que corresponden a los departamentos y municipios receptores de regalías y compensaciones monetarias y al Fondo Nacional de Regalías, de acuerdo con lo establecido en la Ley 141 de 1994 y remitirá la liquidación a Ecopetrol, dentro de los cinco días comunes siguientes a su elaboración, la que las girará en pesos a sus destinatarios en la porción que no deba ser retenida con destino al Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera.

2. La porción de regalías, compensaciones monetarias y participaciones que conforme esta Ley deba ser retenida con destino al Fondo, será girada en dólares de los Estados Unidos de América por Ecopetrol a nombre de cada una de las entidades partícipes, previa conversión a la tasa de cambio representativa del mercado del día en que se haga la liquidación.

Ecopetrol, utilizará su liquidez en el exterior para la realización de estos giros.

3. Así mismo, la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, girará al Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera la porción que le corresponda ahorrar sobre la producción de petróleo crudo de su propiedad.

Parágrafo. Las entidades partícipes del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera podrán verificar trimestralmente ante Ecopetrol y el Ministerio de Minas y Energía la producción de sus yacimientos, las regalías recibidas y la participación o ahorro que conforme a esta Ley deba ser retenida con destino al Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera, en caso de que existan discrepancias las Entidades podrán hacer el reclamo correspondiente ante la Junta Directiva del Fondo de Ahorro y estabilización Petrolera y éste a su vez, le dará el trámite correspondiente.

Artículo 7º. Los derechos de las entidades partícipes en el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera estarán representados en unidades de igual monto y características. El número de unidades que corresponda a cada una de ellas se establecerá en proporción a las sumas retenidas.

El valor de las unidades se expresará en dólares de los Estados Unidos de América y se determinará diariamente, de acuerdo con el método que establezca el Banco de la República, previa aprobación del Comité Directivo del Fondo de Ahorro y Estabilización petrolera.

El Banco de la República definirá el método de valuación del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera teniendo en cuenta la clase, naturaleza y liquidez de los títulos en que se inviertan sus recursos. En todo caso, el método que se establezca deberá garantizar la adecuada repartición de las utilidades.

Artículo 8º. El Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera llevará contabilidad separada por cada unidad de producción, al igual que por cada entidad partícipe.

La contabilidad del Fondo se llevará en dólares de los Estados Unidos de América.

El Gobierno Nacional fijará las normas contables relativas al manejo de las cuentas y subcuentas que integran el Fondo de Ahorro y Estabilización Petro-

lera, previa aprobación del Comité Directivo del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera.

Artículo 9º. Los resultados Financieros del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera se contabilizarán diariamente en las subcuentas de las entidades partícipes y se reflejarán en el valor diario de cada una de las unidades que lo componen.

Dentro del primer mes de cada año calendario, el Fondo girará las utilidades acumuladas durante el año inmediatamente anterior, que correspondan a cada entidad, las cuales se utilizarán en la forma prevista por los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994.

Artículo 10. El Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera hará reintegros de sus recursos a las entidades partícipes solamente cuando el ingreso adicional promedio exceda al ingreso adicional, conforme se indica a continuación:

1. El exceso del ingreso promedio adicional sobre el ingreso adicional, cuando dicho exceso sea igual o inferior al 2.5% del saldo de la cuenta del mes inmediatamente anterior.

2. Cuando el excedente supere el porcentaje indicado en el numeral 1º, el Fondo girará en cuotas mensuales el 2.5% del saldo del mes inmediatamente anterior.

3. Cuando el saldo de una cuenta sea igual o inferior al ingreso básico del mes, se repartirá en tres cuotas mensuales iguales.

Las sumas que de acuerdo con el presente artículo deban reintegrarse a las entidades partícipes en el Fondo, así como los intereses de que trata el artículo 9º de la presente ley, serán giradas por el Banco de la República a la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, la cual deberá distribuirlas dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que las reciba. El Banco de la República efectuará los reintegros y pagará los intereses en dólares de los Estados Unidos de América y Ecopetrol hará la distribución de los mismos en moneda legal colombiana, de acuerdo con la tasa representativa del mercado del día en que se hagan los pagos.

Artículo 11º. El Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera tendrá un Comité Directivo conformado de la siguiente forma:

- a) El Ministro de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá;
- b) El ministro de Minas y Energía;
- c) El director del Departamento Nacional de Planeación;
- d) El presidente de Ecopetrol;
- e) El gobernador de cada uno de los departamentos productores en cuyo territorio se encuentren los campos a que se refiere esta ley;
- f) Un alcalde de un municipio productor por cada departamento productor, escogido por la Asamblea Departamental; y
- g) Dos representantes de los departamentos y municipios no productores, escogidos por las Comisiones Terceras del Senado y Cámara independientemente, a razón de uno por Comisión.

El gerente del Banco de la República, en su calidad de administrador del Fondo, será miembro del Comité, con voz, pero sin voto.

Los miembros del Comité Directivo sólo podrán delegar la asistencia a sus deliberaciones en el funcionario que les siga en jerarquía dentro de su entidad.

Parágrafo. El Gobierno nacional tomará las medidas conducentes para la integración del Comité Directivo del Fondo dentro de los cuatro meses anteriores a la fecha en la cual se prevea que se efectuará las primeras retenciones con destino al Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera.

Artículo 12. El Comité Directivo del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar y aprobar el convenio con el Banco de la República para la administración del Fondo.

2. Determinar la política de inversiones financieras con los recursos del Fondo, las cuales se harán en moneda extranjera o en títulos expedidos en el exterior, en condiciones de seguridad, rentabilidad y liquidez. Las inversiones de estos recursos podrán incluir la compra de títulos representativos de deuda externa colombiana.

3. Aprobar los estados financieros del Fondo.

4. Darse su propio reglamento.

Parágrafo. El ejercicio de las atribuciones indicadas en el numeral 2º de este artículo requiere el voto favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 13. Será facultad del administrador del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera decidir autónomamente sobre la compra y venta de títulos o valores financieros, de conformidad con la política trazada por el Comité Directivo.

Artículo 14. Los recursos retenidos en el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera sólo constituyen ingreso para las entidades partícipes en él cuando se produzcan en favor suyo los reintegros a que tienen derecho.

En consecuencia, no son generadores de impuestos, ni podrán presupuestarse, contabilizarse o utilizarse como contrapartida o garantía de créditos antes de su percepción efectiva.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ley, los departamentos y municipios productores y los nuevos departamentos no productores de la Orinoquia podrán disponer de los recursos ahorrados, con destino exclusivo para el prepago de deuda contraída antes de la vigencia de la presente Ley.

Artículo 15. Los recursos retenidos en el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera no forman parte de las reservas internacionales del país.

Artículo 16º. Las disposiciones de esta ley se refieren únicamente a la producción de petróleo crudo y, en ningún caso, a la de gas.

Artículo 17. Si los ingresos pactados llegaren a ser superiores a los previstos en esta Ley, la parte de los ingresos de Ecopetrol que no deban ser ahorrados, podrán servir, una vez cubiertos los gastos de inversión de Ecopetrol, para atender las necesidades de recursos de carácter contingente de que trata el artículo 1º, de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversiones Públicas, quedando excluidos de esta consideración los recursos de entidades distintas a Ecopetrol.

Artículo 18. La presente Ley rige a partir de su promulgación, modifica la Ley 141 de 1994 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ANEXOS

TEXTOS APROBADOS EN LAS PLENARIAS DE CAMARA Y SENADO

Texto definitivo aprobado en sesión plenaria de la Cámara de Representantes en el día 7 de junio de 1995.

PROYECTO DE LEY NUMERO 94-SENADO-1994-162-CAMARA-1995

“mediante la cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera”.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1º. Créase el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera como un sistema de manejo de cuentas en el exterior, sin personería jurídica, y con subcuentas a nombre de la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, de los departamentos y municipios receptores de regalías y compensaciones monetarias y del Fondo Nacional de Regalías, por concepto de las retenciones que se hagan a ellos sobre los derechos que en cada unidad de producción les reconoce la legislación vigente, en especial la Ley 141 de 1994.

El traslado de estos recursos al Fondo no significa apropiación de ellos por parte de la Nación. Dicho traslado, tiene un carácter estrictamente temporal y propósitos exclusivos de ahorro fiscal y estabilización macroeconómica.

Los municipios no productores del departamento productor de hidrocarburos, no son objeto de la presente Ley.

Parágrafo. La obligación de retener recursos al Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera no se aplica al particular vinculado con la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, mediante contrato de asociación petrolera.

Artículo 2º. Para efectos de lo dispuesto en la presente Ley, se entenderá que una unidad de producción la constituye el campo o agrupación de campos de producción petrolera.

Se presumirá que cada unidad de producción estará integrada por un campo de producción petrolero, salvo que El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía disponga que estará constituido por dos o más campos que se agruparán cuando existan razones como vecindad, desarrollo conjunto o utilización de una infraestructura de servicios común.

Parágrafo. Los campos de Cusiana y Cupiagua constituyen una unidad de producción para los fines de la presente ley. El Gobierno Nacional no podrá anexar nuevos campos a esta unidad de producción.

Artículo 3º. El Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera será administrado por el Banco de la República, mediante contrato suscrito con los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía, que sólo requerirá para su validez y perfeccionamiento las firmas del Ministro de Hacienda y Crédito Público, del Ministro de Minas y Energía y del Gerente del

Banco de la República y su publicación en el Diario Oficial, previa aprobación del Comité Directivo del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera.

Parágrafo. La comisión de administración de los recursos del Fondo que se pacte con el Banco de la República, no podrá ser en ningún caso superior al tres por mil (3 x 1.000) del valor de los Activos Patrimoniales anuales.

Artículo 4º. Para la aplicación de la presente ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. *Ingreso*: Es la parte del valor de la producción mensual de una unidad de producción que, de acuerdo con la ley, corresponde a cada departamento o municipio receptor de regalías y compensaciones monetarias, al Fondo Nacional de Regalías o a la Empresa Colombiana de Petróleos Ecopetrol, calculado al precio de liquidación de regalías, el cual se expresará en dólares de los Estados Unidos de América.

Para la conversión se tomará como referencia la tasa de cambio representativa del mercado promedio del mes o trimestre al cual corresponde la liquidación.

La suma de los valores que corresponden a las entidades señaladas en el primer inciso del presente numeral, constituye el ingreso de la unidad de producción. No formará parte del ingreso de la unidad de producción la porción de petróleo crudo de propiedad de la entidad asociada con Ecopetrol.

2. *Ingreso básico*: Es el ingreso que corresponde según la ley a cada una de las entidades a que se refiere el numeral anterior, cuando el ingreso mensual que pertenece a cada categoría de entidades en la unidad de producción, sea alguno de los siguientes valores:

Ecopetrol	US\$	9.3333 millones
Fondo Nacional de Regalías	US\$	2.0911 millones
Departamentos productores	US\$	2.2625 millones
Municipios productores	US\$	0.4670 millones
Municipios Portuarios	US\$	0.3421 millones
Departamentos no productores		
Receptores	US\$	0.2175 millones

El ingreso básico de las entidades que conforman cada categoría se calculará mensualmente así: el ingreso básico de la categoría a la que pertenece multiplicado por la participación porcentual de la entidad en los ingresos totales del mes, de la categoría correspondiente.

Cuando la unidad de producción esté integrada por dos campos petroleros en producción, los valores señalados en el presente numeral se duplicarán. Cuando esté integrada por tres campos se multiplicarán por 2.75 y cuando esté integrada por cuatro o más campos por 3.25

Los valores indicados en este artículo se ajustarán en el primer mes de cada año con el porcentaje de inflación de los Estados Unidos de América registrado el año inmediatamente anterior, medido por el índice de precios al consumidor.

3. *Ingreso adicional*: Es la suma que supera el ingreso básico.

4. *Ingreso adicional promedio*: Es el promedio de los ingresos adicionales mensuales, calculado a partir del primer mes en que cada una de las entidades a que se refiere el numeral primero del presente artículo obtuvo ingreso adicional y hasta el mes en consideración.

Artículo 5º. El Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera se formará con las sumas que gire la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, por el exceso que presente el ingreso adicional de las entidades a que se refiere el numeral primero del artículo anterior sobre el ingreso adicional promedio de las mismas, calculado en el respectivo mes. Sin embargo, la liquidación definitiva se hará cada trimestre.

Ecopetrol girará al Fondo, dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que reciba la liquidación de los avances, los recursos que de acuerdo con la presente ley corresponde ahorrar a las entidades partícipes en él.

Si al efectuar la liquidación trimestral definitiva resulta un valor superior a las sumas pagadas como avance con cargo a ese trimestre, el saldo que deba retenerse con destino al Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera deberá girarse dentro de los 10 días siguientes al recibo de la liquidación. Si, por el contrario, al efectuar la liquidación definitiva aparece que existe saldo a favor de Ecopetrol, éste se descontará de las sumas que deba girar al Fondo en el siguiente trimestre.

Parágrafo. Las retenciones en favor del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera a que se refiere el presente artículo, sólo podrán efectuarse a partir del 1º de enero de 1996. Salvo los municipios productores, cuyas retenciones sólo podrán efectuarse a partir del 1º de enero de 1997.

Artículo 6º. Para llevar a cabo las retenciones en favor del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera, el Ministerio de Minas y Energía procederá de la siguiente manera:

1. Liquidará las regalías, compensaciones monetarias y participaciones que corresponden a los departamentos y municipios receptores de regalías y compensaciones monetarias y al Fondo Nacional de Regalías, de acuerdo con lo establecido en la Ley 141 de 1994 y remitirá la liquidación a Ecopetrol, dentro de los cinco días comunes siguientes a su elaboración, la que las girará en pesos a sus destinatarios en la porción que no deba ser retenida con destino al Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera.

2. La porción de regalías, compensaciones monetarias y participaciones que conforme esta Ley deba ser retenida con destino al Fondo, será girada en dólares de los Estados Unidos de América por Ecopetrol a nombre de cada una de las entidades partícipes, previa conversión a la tasa de cambio representativa del mercado del día en que se haga la liquidación.

Ecopetrol utilizará su liquidez en el exterior para la realización de estos giros.

3. Así mismo, la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, girará al Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera la porción que le corresponda ahorrar sobre la producción de petróleo crudo de su propiedad.

Parágrafo. Las entidades partícipes del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera podrán verificar trimestralmente ante Ecopetrol y el Ministerio de Minas y Energía la producción de sus yacimientos, las regalías recibidas y la participación o ahorro que conforme a esta ley deba ser retenida con destino al Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera, en caso

de que existan discrepancias las Entidades podrán hacer el reclamo correspondiente ante la Junta Directiva del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera y este a su vez, le dará el trámite correspondiente.

Artículo 7º. Los derechos de las entidades participantes en el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera estarán representados en unidades de igual monto y características. El número de unidades que corresponda a cada una de ellas se establecerá en proporción a las sumas retenidas.

El valor de las unidades se expresará en dólares de los Estados Unidos de América y se determinará diariamente, de acuerdo con el método que establezca el Banco de la República, previa aprobación del Comité Directivo del Fondo de Ahorro y Estabilización petrolera.

El Banco de la República definirá el método de valuación del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera teniendo en cuenta la clase, naturaleza y liquidez de los títulos en que se inviertan sus recursos. En todo caso, el método que se establezca deberá garantizar la adecuada repartición de las utilidades.

Artículo 8º. El Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera llevará contabilidad separada por cada unidad de producción, al igual que por cada entidad participe.

La contabilidad del Fondo se llevará en dólares de los Estados Unidos de América.

El Gobierno Nacional fijará las normas contables relativas al manejo de las cuentas y subcuentas que integran el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera, previa aprobación del Comité Directivo del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera.

Artículo 9º. Los resultados Financieros del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera se contabilizarán diariamente en las subcuentas de las entidades participantes y se reflejarán en el valor diario de cada una de las unidades que lo componen.

Dentro del primer mes de cada año calendario, el Fondo girará las utilidades acumuladas durante el año inmediatamente anterior, que correspondan a cada entidad, las cuales se utilizarán en la forma prevista por los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994.

Artículo 10. El Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera hará reintegros de sus recursos a las entidades participantes solamente cuando el ingreso adicional promedio exceda al ingreso adicional, conforme se indica a continuación:

1. El exceso del ingreso promedio adicional sobre el ingreso adicional, cuando dicho exceso sea igual o inferior al 2.5% del saldo de la cuenta del mes inmediatamente anterior.

2. Cuando el excedente supere el porcentaje indicado en el numeral 1º, el Fondo girará en cuotas mensuales el 2.5% del saldo del mes inmediatamente anterior.

3. Cuando el saldo de una cuenta sea igual o inferior al ingreso básico del mes, se repartirá en tres cuotas mensuales iguales.

Las sumas que de acuerdo con el presente artículo deban reintegrarse a las entidades participantes en el Fondo, así como los intereses de que trata el artículo 9º de la presente ley, serán giradas por el Banco de la

República a la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, la cual deberá distribuir las dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que las reciba. El Banco de la República efectuará los reintegros y pagará los intereses en dólares de los Estados Unidos de América y Ecopetrol hará la distribución de los mismos en moneda legal colombiana, de acuerdo con la tasa representativa del mercado del día en que se hagan los pagos.

Artículo 11. El Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera tendrá un Comité Directivo conformado de la siguiente forma:

a) El Ministro de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá;

b) El Ministro de Minas y Energía;

c) El director del Departamento Nacional de Planeación;

d) El presidente de Ecopetrol;

e) El Gobernador de cada uno de los departamentos productores en cuyo territorio se encuentren los campos a que se refiere esta ley;

f) Un Alcalde de un municipio productor por cada departamento productor, escogido por la Asamblea Departamental; y

g) Dos representantes de los departamentos y municipios no productores, escogidos por las Comisiones Terceras del Senado y Cámara independientemente, a razón de uno por Comisión.

El Gerente del Banco de la República, en su calidad de administrador del Fondo, será miembro del Comité, con voz, pero sin voto.

Los miembros del Comité Directivo sólo podrán delegar la asistencia a sus deliberaciones en el funcionario que les siga en jerarquía dentro de su entidad.

Parágrafo. El Gobierno Nacional tomará las medidas conducentes para la integración del Comité Directivo del Fondo dentro de los cuatro meses anteriores a la fecha en la cual se prevea que se efectuarán las primeras retenciones con destino al Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera.

Artículo 12. El Comité Directivo del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar y aprobar el convenio con el Banco de la República para la administración del Fondo.

2. Determinar la política de inversiones financieras con los recursos del Fondo, las cuales se harán en moneda extranjera o en títulos expedidos en el exterior, en condiciones de seguridad, rentabilidad y liquidez. Las inversiones de estos recursos podrán incluir la compra de títulos representativos de deuda externa colombiana.

3. Aprobar los estados financieros del Fondo.

4. Darse su propio reglamento.

Parágrafo. El ejercicio de las atribuciones indicadas en el numeral 2º de este artículo requiere el voto favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 13. Será facultad del administrador del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera decidir autónomamente sobre la compra y venta de títulos o valores financieros, de conformidad con la política trazada por el Comité Directivo.

Artículo 14. Los recursos retenidos en el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera sólo constituyen ingreso para las entidades participantes en él, cuando se produzcan en favor suyo los reintegros a que tienen derecho.

En consecuencia, no son generadores de impuestos, ni podrán presupuestarse, contabilizarse o utilizarse como contrapartida o garantía de créditos antes de su percepción efectiva.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley, los departamentos y municipios productores y los nuevos departamentos no productores de la Orinoquia podrán disponer de los recursos ahorrados con destino exclusivo para el prepago de deuda contraída antes de la vigencia de la presente ley.

Artículo 15. Los recursos retenidos en el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera no forman parte de las reservas internacionales del país.

Artículo 16. Las disposiciones de esta ley se refieren únicamente a la producción de petróleo crudo y, en ningún caso, a la de gas.

Artículo 17. Si los ingresos pactados llegaren a ser superiores a los previstos en esta ley, la parte de los ingresos de Ecopetrol que no deban ser ahorrados, podrán servir para atender las necesidades de recursos de carácter contingente de que trata el artículo 1º, de la ley del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversiones Públicas, quedando excluida de esta consideración los recursos de entidades distintas a Ecopetrol.

Artículo 18. La presente ley rige a partir de su promulgación, modifica la Ley 141 de 1994 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

TEXTO DEFINITIVO

Aprobado en sesión plenaria del Senado en el día 16 de diciembre de 1994.

PROYECTO DE LEY No. 94 SENADO DE 1994

“Mediante la cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera”

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. Créase el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera como un sistema de manejo de cuentas en el exterior, sin personería jurídica, y con subcuentas a nombre de la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, los departamentos y municipios de regalías y compensaciones monetarias y el Fondo Nacional de Regalías, por concepto de las retenciones que se hagan a ellos sobre los derechos que en cada unidad de producción les reconoce la legislación vigente, en especial la Ley 141 de 1994.

El traslado de estos recursos al Fondo no significa apropiación de ellos por parte de la Nación, tiene un carácter estrictamente temporal y propósitos exclusivos de ahorro fiscal y estabilización macroeconómica.

Parágrafo. La obligación de retener recursos al Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera no se aplica al particular vinculado con la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, mediante contrato de asociación petrolera.

Artículo 2º. Para efectos de lo dispuesto en la presente ley, se entenderá que una unidad de producción la constituye el campo o agrupación de campos de producción petrolera.

Se presumirá que cada unidad de producción estará integrada por un campo de producción petrolero, salvo que El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía disponga que estará constituido por dos o más campos que se agruparán cuando existan razones como vecindad, desarrollo conjunto o utilización de una infraestructura de servicios común.

Parágrafo. Los campos de Cusiana y Cupiagua constituyen una sola unidad de producción para los fines de la presente ley.

Artículo 3º. El Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera será administrado por el Banco de la República, mediante contrato suscrito con los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía, que sólo requerirá para su validez y perfeccionamiento las firmas del Ministro de Hacienda y Crédito Público, del Ministro de Minas y Energía y del Gerente del Banco de la República y su publicación en el **Diario Oficial**, previa aprobación del Comité Directivo y del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera.

Artículo 4º. Para la aplicación de la presente ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. *Ingreso*. Es la parte del valor de la producción mensual de una unidad de producción que, de acuerdo con la ley, corresponde a cada departamento o municipio receptor de regalías y compensaciones monetarias, al Fondo Nacional de Regalías o a la Empresa Colombiana de Petróleos Ecopetrol, calculado al precio de liquidación de regalías, el cual se expresará en dólares de los Estados Unidos de América.

Para la conversión se tomará como referencia la tasa de cambio representativa del mercado promedio del mes o trimestre al cual corresponde la liquidación.

La suma de los valores que corresponden a las entidades señaladas en el primer inciso del presente numeral, constituye el ingreso de la unidad de producción. No formará parte del ingreso de la unidad de producción la porción de petróleo crudo de propiedad de la entidad asociada con Ecopetrol.

2. *Ingreso básico*. Es el ingreso que corresponde según la ley a cada una de las entidades a que se refiere el numeral anterior, cuando el ingreso mensual que pertenece a cada categoría de entidades en la unidad de producción, sea alguno de los siguientes valores:

Ecopetrol	US\$	9.3333 millones
Fondo Nacional de Regalías	US\$	2.0911 millones
Departamentos productores	US\$	2.2625 millones
Municipios productores	US\$	0.3113 millones
Municipios Portuarios	US\$	0.3421 millones
Departamentos no productores		
Receptores	US\$	0.2175 millones
Municipios no productores		
Receptores	US\$	0.1087 millones

El ingreso básico de cada una de las entidades que conforman cada categoría de entidades, será el resultado de dividir el ingreso básico de la respectiva categoría por el número de entidades que la conforman.

Cuando la unidad de producción esté integrada por dos campos petroleros en producción, los valores señalados en el presente numeral se duplicarán. Cuando esté integrada por tres campos se multiplicarán por 2.75 y cuando esté integrada por cuatro o más campos por 3.25

Los valores indicados en este artículo se ajustarán en el primer mes de cada año con el porcentaje de inflación de los Estados Unidos de América registrado el año inmediatamente anterior medido por el índice de precios al consumidor.

3. *Ingreso adicional*. Es la suma que supera el ingreso básico.

4. *Ingreso adicional promedio*. Es el promedio de los ingresos adicionales mensuales calculado a partir del primer mes en que cada una de las entidades a que se refiere el numeral primero del presente artículo obtuvo ingreso adicional y hasta el mes en consideración.

Artículo 5. El Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera se formará con las sumas que gire la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, por el exceso que presente el ingreso adicional de las entidades a que se refiere el numeral primero del artículo anterior sobre el ingreso adicional promedio de las mismas, calculado en el respectivo mes. Sin embargo, la liquidación definitiva se hará cada trimestre.

Ecopetrol girará al Fondo, dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que reciba la liquidación de los avances, los recursos que de acuerdo con la presente ley corresponde ahorrar a las entidades partícipes en él.

Si al efectuar la liquidación trimestral definitiva resulta un valor superior a las sumas pagadas como avance con cargo a ese trimestre, el saldo que deba retenerse con destino al Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera deberá girarse dentro de los 10 días siguientes al recibo de la liquidación. Si, por el contrario, al efectuar la liquidación definitiva aparece que existe saldo a favor de Ecopetrol, éste se descontará de las sumas que deba girar al Fondo en el siguiente trimestre.

Parágrafo. Las retenciones en favor del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera a que se refiere el presente artículo, sólo podrán efectuarse a partir del 1º de enero de 1996.

Artículo 6º. Para llevar a cabo las retenciones en favor del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera, el Ministerio de Minas y Energía procederá de la siguiente manera:

1. Liquidará las regalías, compensaciones monetarias y participaciones que corresponden a los departamentos y municipios receptores de regalías y compensaciones monetarias y al Fondo Nacional de Regalías, de acuerdo con lo establecido en la Ley 141 de 1994 y remitirá la liquidación a Ecopetrol, dentro de los cinco días comunes siguientes a su elaboración, quien las girará en pesos a sus destinatarios en la porción que no deba ser retenida con destino al Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera.

2. La porción de regalías, compensaciones monetarias y participaciones que conforme esta ley deba ser retenida con destino al Fondo, será girada en dólares de los Estados Unidos de América por Ecopetrol a nombre de cada una las entidades partí-

cipes, previa conversión a la tasa de cambio representativa del mercado del día en que se haga la liquidación.

Ecopetrol utilizará su liquidez en el exterior para la realización de estos giros.

Así mismo, la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, girará al Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera la porción que le corresponda ahorrar sobre la producción de petróleo crudo de su propiedad.

Parágrafo. Las entidades partícipes del FEP podrán verificar trimestralmente ante Ecopetrol y Min. Minas la producción de sus yacimientos, las regalías recibidas y la participación o ahorro que conforme a esta ley deba ser retenida con destino al FEP, en caso de que existan discrepancias las Entidades podrán hacer el reclamo correspondiente ante la Junta Directiva del FEP y éste a su vez, le dará el trámite correspondiente.

Artículo 7º. Los derechos de las entidades partícipes en el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera estarán representados en unidades de igual monto y características. El número de unidades que corresponda a cada una de ellas se establecerá en proporción a las sumas retenidas.

El valor de las unidades se expresará en dólares de los Estados Unidos de América y se determinará diariamente, de acuerdo con el método que establezca el Banco de la República, previa aprobación del Comité Directivo del Fondo de Ahorro y Estabilización petrolera.

El Banco de la República definirá el método de valuación del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera teniendo en cuenta la clase, naturaleza y liquidez de los títulos en que se inviertan sus recursos. En todo caso, el método que se establezca deberá garantizar la adecuada repartición de las utilidades.

Artículo 8º. El Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera llevará contabilidad separada por cada unidad de producción, al igual que por cada entidad partícipe.

La contabilidad del Fondo se llevará en dólares de los Estados Unidos de América.

El Gobierno Nacional fijará las normas contables relativas al manejo de las cuentas y subcuentas que integran el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera previa aprobación del Comité Directivo del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera.

Artículo 9º. Los resultados financieros del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera se contabilizarán diariamente en las subcuentas de las entidades partícipes y se reflejarán en el valor diario de cada una de las unidades que lo componen.

Dentro del primer mes de cada año calendario, el Fondo girará las utilidades acumuladas durante el año inmediatamente anterior, que correspondan a cada entidad, las cuales se utilizarán en la forma prevista por los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994.

Artículo 10. El Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera hará reintegros de sus recursos a las entidades partícipes solamente cuando el ingreso adicional promedio exceda al ingreso adicional, conforme se indica a continuación:

1. El exceso del ingreso promedio adicional sobre el ingreso adicional, cuando dicho exceso sea igual o inferior al 2.5% del saldo de la cuenta del mes inmediatamente anterior.

2. Cuando el excedente supere el porcentaje indicado en el numeral 1º, el Fondo girará en cuotas mensuales el 2.5% del saldo del mes inmediatamente anterior.

3. Cuando el saldo de una cuenta sea igual o inferior al ingreso básico del mes, se repartirá en tres cuotas mensuales iguales.

Las sumas que de acuerdo con el presente artículo deban reintegrarse a las entidades partícipes en el Fondo serán giradas por el Banco de la República a la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, que deberá distribuir las dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que las reciba. El Banco de la República efectuará los reintegros en dólares de los Estados Unidos de América y Ecopetrol hará la distribución de las regalías, compensaciones monetarias y participaciones en moneda legal colombiana, de acuerdo con la tasa representativa del mercado del día en que se haga el pago. Este pago se hará en los diez (10) días siguientes a la fecha en que Ecopetrol reciba los gastos.

Artículo 11. El Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera tendrá un Comité Directivo conformado de la siguiente forma:

- a) El Ministro de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá;
- b) El Ministro de Minas y Energía;
- c) El Director del Departamento Nacional de Planeación;
- d) El presidente de Ecopetrol;
- e) El gobernador de cada uno de los departamentos productores en cuyo territorio se encuentren los campos a que se refiere esta ley;
- f) Un alcalde de un municipio productor por cada departamento productor, escogido entre los alcaldes de los municipios productores; y
- g) Un representante de la Comisión Nacional de Regalías, escogido entre los miembros suyos que representen a los departamentos y municipios no productores.

El gerente del Banco de la República, en su calidad de administrador del Fondo, será miembro del Comité, con voz, pero sin voto.

Los miembros del Comité Directivo sólo podrán delegar la asistencia a sus deliberaciones en el funcionario que les siga en jerarquía dentro de su entidad.

Parágrafo. El Gobierno Nacional tomará las medidas conducentes para la integración del Comité Directivo del Fondo dentro de los cuatro meses anteriores a la fecha en la cual se prevea que se efectuarán las primeras retenciones con destino al Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera.

Artículo 12. El Comité Directivo del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar y aprobar el convenio con el Banco de la República para la administración del Fondo.
2. Determinar la política de inversiones financieras con los recursos del Fondo, las cuales se harán en

moneda extranjera o en títulos expedidos en el exterior, en condiciones de seguridad, rentabilidad y liquidez.

3. Aprobar los estados financieros del Fondo.

4. Darse su propio reglamento.

Parágrafo. El ejercicio de las atribuciones indicadas en el numeral 2º de este artículo requiere el voto favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 13. Será facultad del administrador del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera decidir autónomamente sobre la compra y venta de títulos o valores financieros, de conformidad con la política trazada por el Comité Directivo.

Artículo 14. Los recursos retenidos en el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera sólo constituyen ingreso para las entidades partícipes en él cuando se produzcan en favor suyo los reintegros a que tienen derecho.

En consecuencia, no son generadores de impuestos, ni podrán presupuestarse, contabilizarse o utilizarse como contrapartida o garantía de créditos antes de su percepción efectiva.

Artículo 15. Los recursos retenidos en el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera no forman parte de las reservas internacionales del país.

Artículo 16. Las disposiciones de esta ley se refieren únicamente a la producción de petróleo crudo y, en ningún caso, a la de gas.

Artículo 17. La presente ley rige a partir de su promulgación, modifica la Ley 141 de 1994 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

* * *

Una vez leída el Acta de Comisión de Conciliación, el señor Presidente abre su discusión.

Cerrada la discusión del Acta de la Comisión de Conciliación sobre el Proyecto de ley número 162 de 1995 Cámara, 94 de 1994 Senado, *mediante la cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera*, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el Acta de la Comisión de Conciliación del Proyecto de ley número 162 de 1995 Cámara, 94 de 1994 Senado?

De conformidad el señor Secretario General responde: Es aprobada señor Presidente por los honorables Representantes asistentes el Acta de la Comisión de Conciliación sobre el Proyecto de ley número 162 de 1995 Cámara, 94 de 1994 Senado, *mediante la cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera*.

Acta de Conciliación de la Comisión Accidental sobre el Proyecto de ley número 203 de 1993 Cámara, 131 de 1993 Senado, *por medio de la cual se modifican los artículos 1º y 2º de la Ley 12 de 1990 y se derogan otras disposiciones*.

A continuación el señor Secretario General da lectura a petición del señor Presidente del Acta de Conciliación del Proyecto de ley número 203 de 1993 Cámara, 131 de 1993 Senado, así:

ACTA DE CONCILIACION

PROYECTO DE LEY NUMERO 131/93 SENADO Y NUMERO 203/93 CAMARA

por la cual se modifican los artículos 1º y 2º de la Ley 12 de 1990 y se derogan otras disposiciones.

Reunidos los conciliadores de Senado y Cámara de Representantes, acordamos el siguiente texto definitivo:

PROYECTO DE LEY NUMERO 131/93 SENADO Y NUMERO 203/93 CAMARA

por la cual se modifican los artículos 1º y 2º de la Ley 12 de 1990 y se derogan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. Se modifica el artículo 1º de la Ley 12 de 1990, el cual quedará así: El Gobierno Nacional reactivará económicamente el contrato de administración delegada conocido como Concesión de Salinas, administrado por el Instituto de Fomento Industrial, para lo cual se podrá enajenar bienes inmuebles urbanos y rurales que no se requieran para los fines de explotación económica de las salinas, excepto los correspondientes a las salinas de Manauere.

Estos recursos se destinarán en su orden y prioritariamente, así: obligaciones laborales de sus trabajadores y pensionados, para rehabilitación y modernización de las salinas terrestres y marítimas del Estado y para cubrir las demás acreencias que por distintos conceptos adeude la Concesión de Salinas.

Artículo 2º. Se modifica el artículo 2º de la Ley 12 de 1990, el cual quedará así: La venta de los bienes inmuebles se hará previo avalúo de cada uno, practicado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, una vez lo determine el Comité Ejecutivo del IFI Concesión de Salinas.

Parágrafo. La venta de los bienes inmuebles urbanos y rurales de que trata el presente artículo se efectuará de acuerdo con lo establecido por el Estatuto de Contratación vigente.

Artículo 3º. Se autoriza al Instituto de Fomento Industrial, IFI Concesión de Salinas para contratar los servicios del Instituto de Seguros Sociales, de un Fondo de Pensiones y Cesantías o de un Fondo de carácter privado, con el fin de asumir la atención y pago de las obligaciones que tiene la Concesión de Salinas con sus pensionados.

Artículo 4º. Los bienes inmuebles de la Concesión de Salinas, que en la actualidad estén prestando servicios educativos, culturales y turísticos en la ciudad de Zipaquirá, serán entregados en comodato al municipio de Zipaquirá de conformidad con la normatividad vigente. El municipio tendrá la obligación de mantenerlos en perfecto estado. Estos contratos se podrán prorrogar a solicitud de la Administración Municipal de Zipaquirá.

Parágrafo. Se excluye de la anterior disposición la Catedral de Sal de Zipaquirá.

Artículo 5º. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en todas sus partes el Decreto 2818 del 17 de diciembre de 1991 y las demás normas que le sean contrarias.

Por el Senado,

Eduardo Pizano de Narváez, Camilo Sánchez Ortega, Amylkar David Acosta Medina,

Por la Cámara.

Samuel Ortigón Amaya, María Paulina Espinosa, Alvaro Araujo, Oscar López.

Una vez leída el Acta de Comisión de Conciliación, el señor Presidente abre su discusión.

Cerrada la discusión del Acta de la Comisión de Conciliación sobre el Proyecto de ley número 203 de 1994 Cámara, 131 de 1993 Senado, *por medio de la cual se modifican los artículos 1º y 2º de la Ley 12 de 1990 y se derogan otras disposiciones*, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el Acta de la Comisión de Conciliación del Proyecto de ley número 203 de 1994 Cámara, 131 de 1993 Senado?

De conformidad el señor Secretario General responde: Es aprobada señor Presidente por los honorables Representantes asistentes, el Acta de la Comisión de Conciliación sobre el Proyecto de ley número 203 de 1994 Cámara, 131 de 1993 Senado, *por medio de la cual se modifican los artículos 1º y 2º de la Ley 12 de 1990 y se derogan otras disposiciones*.

Acta de Conciliación de la Comisión Accidental sobre el Proyecto de ley número 115 de 1993 Cámara, 153 de 1993 Senado, *por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 50 años de existencia del Colegio Nacional Mixto Gabriel Escobar Ballestas, del Municipio de Plato, Departamento del Magdalena*".

A continuación el señor Secretario General da lectura a petición del señor Presidente del Acta de Conciliación del Proyecto de ley número 115 de 1993 Cámara, 153 de 1993 Senado, así:

Santafé de Bogotá, D. C., junio 6 de 1995

Doctor

Diego Vivas Tafur.

Secretario General

Cámara de Representantes

E. S. D.

Apreciado doctor:

Mediante oficio número 209 del 30 de mayo del año en curso, fuimos designados por la Mesa Directiva para integrar la Comisión Conciliadora, para que sea unificado el texto final del Proyecto de ley número 115/93 Cámara 153/93 Senado de la República *por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 50 años de existencia del Colegio Nacional Mixto Gabriel Escobar Ballestas, del Municipio de Plato, Departamento del Magdalena*".

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 186, inciso 3º de la Ley 5ª de 1992 procedemos a unificar el texto definitivo del Proyecto en mención.

Del estudio y análisis del Proyecto de ley en comento, se desprende lo siguiente:

En el artículo 1º, tanto del Proyecto de ley presentado en el Senado, como en la Cámara no hay sustancial diferencia. En el Proyecto de la Cámara, citan los artículos 154, inciso 2º, 341 inciso final; 342, 343 y 344 de la Constitución Nacional, y en el Proyecto de ley del Senado no lo hacen, lo cual como se dijo anteriormente, en nada cambia el contenido.

En el artículo 2º de los Proyectos de ley, se presenta la siguiente diferencia:

En el Proyecto de ley 153/93 del Senado, se menciona que el Gobierno Nacional hará las apropiaciones necesarias en el Presupuesto Nacional, a fin de colaborar en la ejecución durante varios períodos presupuestales en la sede del Colegio Nacional Mixto Gabriel Escobar Ballestas. Y en el Proyecto de ley 115/93 de la Cámara, se menciona, que se ordena al Gobierno Nacional realizar las operaciones presupuestales y apropiar los recursos necesarios a fin de desarrollar en la sede física del Colegio las obras allí señaladas.

Es decir, para mayor claridad, que en el Proyecto del Senado, se habla de llevar a cabo la ejecución durante varios períodos presupuestales, y el de la Cámara se habla de realizar las operaciones presupuestales, sin referirse a varios períodos presupuestales, siendo ésta la diferencia que se presenta en este artículo.

En lo atinente a las obras por realizar en el Colegio, son las mismas contempladas en el Proyecto de ley de la Cámara, como del Proyecto de ley del Senado.

Por consiguiente en nuestro sentir, consideramos que debe acogerse como texto definitivo, el Proyecto de ley número 115 de 1993 Cámara, por su contenido y estar conforme a la ejecución presupuestal, que para el efecto transcribimos, para que quede como texto definitivo.

TEXTO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE LEY NUMERO 115 DE 1993

por la cual la Nación se asocia a la celebración de los cincuenta años de existencia del Colegio Nacional Mixto Gabriel Escobar Ballestas, del Municipio de Plato, Departamento del Magdalena.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. De conformidad con los artículos 154, inciso 2º; 341, inciso final; 342, 343 y 344 de la Constitución Nacional, únese la Nación colombiana a la celebración de los 50 años de existencia del Colegio Nacional Mixto Gabriel Escobar Ballestas, exaltando la meritoria labor que ha adelantado dicho centro educativo durante toda su existencia en favor de las gentes del municipio de Plato del Departamento del Magdalena en general; agradeciendo su transmisión y fomento de los mejores valores culturales y de la elevación del progreso departamental y municipal; y, reconociendo la acertada gestión de toda la comunidad educativa.

Artículo 2º. Ordénese al Gobierno Nacional realizar las operaciones presupuestales y apropiar los recursos necesarios a fin de desarrollar en la sede física del Colegio Nacional Mixto Gabriel Escobar Ballestas, las obras que a continuación se señalan:

a) Construcción y dotación de la segunda y tercera planta del Colegio en la Sección ubicada en el centro del municipio;

b) Dotación y construcción de las aulas indispensables en la sección del Colegio denominada como "Y", con inclusión de las instalaciones para los servicios administrativos del Colegio;

c) Ampliación y dotación de los laboratorios de Química, Física y Biología;

d) Adquisición de dos (2) buses para el servicio del Colegio;

e) Construcción y dotación de los escenarios deportivos para fútbol, microfútbol, baloncesto, boiebol, softbol y atletismo;

f) Ampliación y dotación de la biblioteca;

g) Dotación de dos (2) plantas eléctricas con potencia suficiente para la prestación eficiente de los nocturnos de educación; y,

h) Ampliación y dotación de cafetería.

Artículo 3º. Esta ley rige a partir de su promulgación.

Cordialmente,

Graciela Ortiz de Mora,
Representante a la Cámara.

Franco Salazar Buchelli,
Representante a la Cámara.

* * *

Una vez leída el Acta de Comisión de Conciliación, el señor Presidente abre su discusión.

Cerrada la discusión del Acta de la Comisión de Conciliación sobre el Proyecto de ley número 115 de 1993 Cámara, 153 de 1993 Senado, *por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 50 años de existencia del Colegio Nacional Mixto Gabriel Escobar Ballestas, del Municipio de Plato, Departamento del Magdalena*, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el Acta de la Comisión de Conciliación del Proyecto de ley número 115 de 1993 Cámara, 153 de 1993 Senado?

De conformidad el señor Secretario General responde: Es aprobada señor Presidente por los honorables Representantes asistentes el Acta de la Comisión de Conciliación sobre el Proyecto de ley número 115 de 1993 Cámara, 153 de 1993 Senado, *por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 50 años de existencia del Colegio Nacional Mixto Gabriel Escobar Ballestas, del Municipio de Plato, Departamento del Magdalena*.

Acta de Conciliación de la Comisión Accidental sobre el Proyecto de ley número 191 de 1995 Cámara, 48 de 1994 Senado, *por la cual se ordena la izada de la bandera nacional y colocación de los símbolos patrios en los establecimientos públicos y educativos, instalaciones militares y de policía y representaciones de Colombia en el exterior, y se dictan otras disposiciones*.

A continuación el señor Secretario General de la lectura a petición del señor Presidente del Acta de Conciliación del Proyecto de ley número 191 de 1995 Cámara, 48 de 1994 Senado, así:

ACTA DE CONCILIACION

Los suscritos Senadores de la República y Representantes a la Cámara, designados por los Presidentes de las respectivas Corporaciones para conciliar las discrepancias presentadas entre los textos aprobados por el honorable Senado y la honorable Cámara, del Proyecto de ley número 48/94 Senado, 191/95 Cámara, *por la cual se ordena la izada de la Bandera Nacional en los establecimientos públicos y educativos, instalaciones militares y de policía y representaciones de Colombia en el exterior, y se dictan*

otras disposiciones, reunidos para cumplir el objeto de la Comisión Accidental nombrada al tenor del artículo 186 de la Ley 5ª de 1992, acordamos adoptar en su totalidad el texto aprobado por la honorable Cámara de Representantes en segundo debate, en la sesión plenaria del día 14 de junio de 1995.

Santafé de Bogotá, D. C., 15 de junio de 1995.

Jairo Clopatofsky Ghisays.

José Guerra de la Espriella.

Senadores de la República,

Jorge Carmelo Pérez.

Representantes a la Cámara,

Benjamín Higuera Rivera.

* * *

Una vez leída el Acta de Comisión de Conciliación, el señor Presidente abre su discusión.

Cerrada la discusión del Acta de la Comisión de Conciliación sobre el Proyecto de ley número 191 de 1995 Cámara, 48 de 1994 Senado, *por la cual se ordena la izada de la bandera nacional y colocación de los símbolos patrios en los establecimientos públicos y educativos, instalaciones militares y de policía y representaciones de Colombia en el exterior, y se dictan otras disposiciones*, el señor Presidente pregunta: ¿Aprueban los honorables Representantes el Acta de la Comisión de Conciliación del Proyecto de ley número 191 de 1995 Cámara, 48 de 1994 Senado?

De conformidad el señor Secretario General responde: Es aprobada señor Presidente por los honorables Representantes asistentes el Acta de la Comisión de Conciliación sobre el Proyecto de ley número 191 de 1995 Cámara, 48 de 1994 Senado, *por la cual se ordena la izada de la bandera nacional y colocación de los símbolos patrios en los establecimientos públicos y educativos, instalaciones militares y de policía y representaciones de Colombia en el exterior, y se dictan otras disposiciones*.

El señor Presidente solicita al señor Secretario continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El señor Secretario procede de la siguiente manera:

IV

PROYECTO DE LEY PARA SEGUNDO DEBATE

Proyecto de ley para segundo debate número 266 de 1995 Cámara, 26 de 1995 Senado, *por medio de la cual se reforma el artículo 221 de la Constitución Nacional*.

La proposición con la que termina el informe de la ponencia dice de la siguiente manera:

Dése segundo debate al proyecto de ley número 266 de 1995 Cámara, 26 de 1995 Senado, *por medio de la cual se reforma el artículo 221 de la Constitución Nacional*.

Está leída la proposición con que termina el informe, señor Presidente.

El señor Presidente expresa:

En consideración la proposición con que termina el informe al Proyecto de ley para segundo debate número 266 de 1995 Cámara, 26 de 1995 Senado, *“por medio de la cual se reforma el artículo 221 de la Constitución Nacional*. Se abre su discusión.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Tarquino Pacheco Camargo, quien con la venia de la Presidencia dice:

Señor Presidente, honorables Representantes: Para solicitarles a los miembros de esta Corporación aplazar el debate del Acto Legislativo que se discute por razones de carácter constitucional. El Congreso se ha venido acostumbrando por lo general, a estar revisando las decisiones de la Corte Constitucional y la Corte Constitucional ya se pronunció sobre ese tema.

La Corte Constitucional ha planteado que debe continuar el artículo como está allí en la Constitución Nacional, porque hay el argumento de mantener el fuero militar. El artículo 221 de la Constitución Nacional es claro, cuando habla de los delitos cometidos por los miembros de la fuerza pública en servicio activo, y en relación con el mismo servicio; ahí está la incógnita mediante la cual los que consideramos que los militares que cometen un delito denominado como narcotráfico, hurto u homicidio, debe ser juzgado por la justicia ordinaria.

La Constitución no señala ningún tipo de privilegios.

La Constitución Nacional está señalando claramente en su artículo 221, que son con arreglos a los principios del Código Penal Militar, y nosotros en la Comisión conjunta con el Senado junto con el doctor Jesús Ignacio García, propusimos que se aclararan los delitos tipificados en el Código Penal Militar. Pero aparte de eso de los debates de tipo conceptual de punto intrajurídico, nosotros consideramos que éste es un debate que hay que darle toda la connotación necesaria para que participen las fuerzas vivas que han estado presentes en este debate. En el día de ayer, el doctor Martínez propuso que se variara el Orden del Día y que aplazara el informe de la Comisión Accidental, donde señalaba de que se aplazara la discusión por considerar de que la tipificación de la desaparición forzada requería de la presencia del Defensor del Pueblo, de los Militares y del señor Ministro de Gobierno, para escuchar del Gobierno Nacional sobre esa materia. Por lo tanto, nosotros consideramos un grupo de parlamentarios, que no le tenemos miedo a este debate, porque nosotros somos de convicciones democráticas y creemos en la justicia del país, pero, no consideramos en ninguna manera que se deba tener y prevalecer unos privilegios cuando podíamos colocar el ejemplo que si a los Congresistas nos juzgaran los mismos Congresistas. Con el propósito de buscar unos caminos sin desconocer o ígase bien, el fuero militar, queremos que se desarrolle una ley concertada con el Gobierno Nacional, con las Fuerzas Militares, con el Congreso de la República, con la Defensoría del Pueblo, con la Fiscalía General de la Nación y podamos nosotros dar fruto a una ley que interprete realmente lo que quiso señalar el Constituyente en el artículo 221 de la Constitución Nacional. Muchas gracias señor Presidente.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Tiberio Villarreal Ramos, ponente del Proyecto de ley, y asentido por la Presidencia expresa:

Quiero de manera muy respetuosa y cordial no entrar a controvertir los planteamientos formulados por el honorable colega Tarquino Pacheco, de la ilustre y bella ciudad de la Costa Caribe de Barranquilla. Realmente lo que sí quiero significar es, que lo que hizo la Corte Constitucional fue una

interpretación respecto a algún vacío de esa ligereza con que actuó la Asamblea Nacional Constituyente en la expedición de lo que ya prácticamente se ha declarado un artículo *promortis*. En consecuencia, este acto legislativo que está en primera vuelta constitucional y que necesariamente habrá de tener una segunda vuelta constitucional en el próximo período legislativo, dándole una aclaración a la norma que nos dejó vigente la Constitución del 91.

Comparativamente frente al acto de la sentencia Constitucional que cambió completamente la normatividad, legislando en reemplazo nuestro que somos quienes tenemos que hacer por ahora mientras nos revocan este mandato, las aclaraciones, modificaciones, supresiones y adiciones y todo lo que concierne con esa Carta Magna, porque ese es el oficio que nosotros cumplimos como legisladores.

Lo que se considere que de pronto pueden tener vacío o indebidas interpretaciones por parte de quienes le competen en un momento dado, tomar decisiones judiciales sobre la materia, realmente frente al argumento de que los militares tienen que ser juzgados por los civiles en retiro. No estoy de acuerdo, porque el mismo argumento contrario, pudiéramos nosotros también plantear de que los civiles no debiéramos ser juzgados por los civiles, si no por otra esfera diferente que tampoco pudieran ser militares si no seguramente extraterrestres o extranjeros. Porque pueden darse parcialidades si los civiles juzgan a los mismos civiles, o no puede haber o no podría darse una verdadera justicia imparcial.

Entonces, yo les solicitaría con el debido respeto que me merece el argumento presentado por el honorable colega Tarquino Pacheco, de que ese debate profundo que él ha pedido y ha planteado en estos momentos, se lo demos en la segunda vuelta, porque si no ésto quedaría para el año entrante, demorándose; para eso los actos legislativos tienen 2 vueltas, en dos períodos diferentes. Si no evacuamos en esta primera vuelta ésto que ya ha sido discutido ampliamente en todos los sectores: Lamentablemente Su Señoría posiblemente no fue invitado y si fue invitado por razones ajenas a su propia voluntad, no asistió a los diferentes foros previos que se hicieron en relación a este acto legislativo.

En mi concepto personal, respetando la opinión ajena, considero y creo honorable colega y los demás, de que debemos darle curso en esta primera vuelta y ya en la segunda vuelta vamos a profundizar sobre los planteamientos por él formulados a ver qué sale.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Jaime Casabianca Perdomo, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente: Este es un tema que ha generado de por sí con anterioridad un importante debate.

Sin embargo, queridos colegas, las argumentaciones que se han hecho aquí y los puntos en los cuales se ha apoyado la Corte Constitucional, no son precisamente de origen jurídico directamente; no se invocan las normas violadas en ninguna parte en este fallo constitucional, y el gran sustento dice que no se garantiza una administración de justicia independiente e imparcial, sin que quienes intervienen en el proceso de juzgamiento tienen un vínculo jerárquico de obediencia debida.

Resulta que éste es un fallo de verdad que tiene una connotación claramente política, una connotación subjetiva; en todo lo largo del mismo no se invoca absolutamente ninguna norma especial de carácter jurídico violada.

Si eso fuera cierto, no existiría el Código Penal Militar.

Por ejemplo, hay un artículo del Código Penal Militar que habla del constreñimiento ilegal, que es el artículo 254, en el cual por ningún motivo un oficial superior puede dar una orden de esa clase a un inferior; además, de todas las excepciones de inconstitucionalidad a las cuales podría un inferior rechazar cualquier clase de intimidación o de sugerencia de un superior.

En realidad la situación jurídica, queridos colegas en estos fallos que yo tengo aquí y en los salvamentos de voto, donde se anota precisamente con razones mucho más jurídicas el por qué debe permanecer como está en la misma Constitución, que no hay ningún cambio al de la Constitución, y la sugerencia que aquí se está haciendo no tiene ningún cambio, al contrario, se introduce el factor que anota la Corte Constitucional que dice que también podrán serlo por oficiales en retiro.

Señor Presidente, el artículo dice exactamente lo mismo "los delitos cometidos por miembros de la fuerza pública en servicio activo", eso está en la Constitución actual. Y en relación con el mismo servicio "conocerán las Cortes Marciales, tribunales militares con arreglo a las prescripciones del Código Penal Militar", está igualito.

Tales cortes o tribunales estarán integrados por miembros de la fuerza pública en servicio activo o en retiro, que es precisamente la observación que hace la Corte Constitucional sobre este tema.

Entonces por lo tanto, señor Presidente, más adelanteseguimos el debate y pido comoponente, el derecho a intervenir.

Yo creo que es suficientemente claro, que al contrario, lo que estamos es adecuando a lo que dice la Corte Constitucional, estamos fijando una de esas condiciones, y por lo tanto le pido al señor Presidente que procedamos a votar las proposiciones correspondiente.

Gracias, Presidente.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Tarquino Pacheco Camargo, quien con la venia de la Presidencia dice:

Es para solicitarle al señor ponente que clarifique el artículo y lo lea con arreglo a las prescripciones, a los delitos tipificados en el Código Penal Militar.

Los delitos tipificados en el Código Penal Militar, honorable Representante.

Eso es precisamente lo que se había excluido en la Comisión Accidental de la Cámara, y que el Senado ya aprobó el texto como viene, después de los debates correspondientes.

No son los delitos tipificados allí en el Código Penal Militar, les voy a decir cómo, cuáles.

Dice por ejemplo: Insubordinación, desobediencia, abandono del puesto, abandono del servicio, delito de centinela, omisión de abastecimientos, la cobardía, comercio con el enemigo, ataque al centinela, falsa alarma, ataque a superiores e inferiores y otros.

Esos son los que están en este momento. Y sería absurdo volver a referirnos a esos precisamente que están allí directamente como típicamente militares, y por lo tanto hemos pedido que se mantenga en esta posición como viene en el texto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Guillermo Martínezguerra Zambrano, quien manifiesta:

Señor Presidente y apreciados colegas de la Cámara de Representantes: He pedido la palabra porque yo soy capitán piloto retirado de la Fuerza Aérea Colombiana y eso me da autoridad para hablar como el que más sabe sobre este tema.

Yo ingresé a la Fuerza Aérea Colombiana a los 16 años y me retiré a los 30, es decir, llegué con mis primeras esperanzas, con mis primeras ilusiones, con mis primeros sueños, y me retiré cuando comenzaba a recoger la cosecha de la semilla sembrada.

Es decir, le entregué a las Fuerzas Armadas los mejores años de mi vida, cuando las lágrimas son más húmedas y cuando las risas son más sonoras.

Vamos a analizar las objeciones que tiene este proyecto de ley sobre el fuero militar.

Se dice que aumenta la impunidad o que es causa de la impunidad, se dice que está influido por la obediencia debida, se dice que en otros países como Alemania y Francia no existe fuero militar.

Yo voy a refutar esta tesis con la experiencia que tengo, porque a través de mi vida militar formé parte de los Consejos de guerra como vocal, como defensor, como fiscal, como asesor jurídico, y puedo garantizarles apreciados colegas, que jamás en la vida recibí una orden de un superior para actuar en una Corte Marcial en uno u otro sentido, y nunca en mi vida conocí de algún caso donde ésto hubiera ocurrido. Y por mi palabra de honor lo puedo garantizar delante de esta Plenaria de la Cámara, que no es cierto que exista una indebida obediencia en las Cortes Marciales, e insinuaciones siquiera de los superiores, no es cierto, lo certifico como participante que fui de muchos consejos de guerra y lo hago bajo mi palabra de honor; que hay impunidad en las Cortes Marciales las estadísticas demuestran que la impunidad en la justicia penal militar es muy inferior a la impunidad en la justicia ordinaria.

Les quiero explicar una razón humana para que ustedes entiendan por qué el Juez Militar es el juez más inexorable que hay sobre la tierra.

Si el señor Martínezguerra comete un atropello por la calle vestido de civil, no está ofendiendo a nadie en particular no está agravando a nadie en particular; el señor Martínezguerra; si acaso pasa por ahí una persona que lo conoce se dará cuenta que está metido en esto, estará enlodando su propio nombre y el nombre de su familia por extensión, pero hasta allí llevo; pero si el capitán Martínezguerra comete un desafuero en la calle uniformado, está enlodando su propio nombre, el de su familia y el de toda la Institución, porque la gente que lo ve uniformado sabe que ese atropello lo está cometiendo un miembro de las Fuerzas Armadas, y es toda la institución la que sale agravada.

Que en Francia y en Alemania no hay fuero militar. Cómo vamos a comparar a Francia y Alemania donde la civilización transcurre dentro de parámetros

razonablemente seguros y progresistas, con un país que llegó al abismo en medio de la guerra, en medio de las balas y en medio de las explosiones. Aplacemos indefinidamente la idea de meterle vericuetos a esto del fuero militar para cuando estemos en paz. En este momento estamos en guerra queridos amigos, y la guerra no tiene concesiones, la guerra es cruel, la guerra es inhumana; abandonemos por unos minutos este recinto cómodo donde tomamos agua cristal y trasladémonos a la selva, por allá a los pantanos donde se enfrentan las Fuerzas Armadas con la guerrilla, y entendamos que la guerra es implacable.

Los militares y los policías mientras nosotros tomamos agua cristal, están tomando barro y comiendo tierra en las misiones de orden público, están viendo caer a su compañero y son los que tienen que llegar después a la casa de la viuda a decirle que su compañero cayó en combate, que ahora es viuda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pablo Eduardo Victoria Wilches, quien expresa lo siguiente:

Gracias señor Presidente. Voy a ser sumamente breve, no voy a argumentar nada a favor de las fuerzas militares de Colombia, distinto de que ellas son precisamente las que están poniendo el pecho para las balas, poniendo el pecho para preservar las instituciones democráticas de la Nación, y que ellas se hacen acreedoras precisamente por el honor militar que les asiste, a juzgar a sus propios miembros de la institución armada.

Pero señores Representantes, hay un argumento de mucho más fondo, de mucho más peso, y es que la Corte Constitucional desatendiendo precisamente el artículo 221 de la Constitución, interpretándolo mucho más allá de la letra y del espíritu de ese artículo de la Constitución Nacional, ha suplantado los poderes y atribuciones del Congreso de Colombia.

Y lo que ha dicho la Corte en materia de fuero militar, no sólo suplanta, sino que humilla al Congreso de Colombia, y el argumento honorables Representantes, es que hay que meter a la Corte Suprema y a la Corte Constitucional, dentro de sus propias atribuciones e impedir que suplante las nuestras, nuestro fuero constitucional.

La Constitución en el artículo 221, es suficientemente clara para no darle interpretaciones acomodadas por parte de la Corte Constitucional.

El Congreso de Colombia tiene que dejar absolutamente claro, cuáles son los límites de la Corte Constitucional. La Constitución de Colombia manda, ordena y exige, el fuero militar para los militares, y vamos a restituirse de acuerdo al espíritu y letra de la Constitución taxativamente, metiendo en cintura a la Corte Constitucional de Colombia. No vamos a permitir que ella legisle por el Parlamento colombiano. Vamos a regresar por nuestros fueros y a regresar por los fueros de la institución armada de Colombia.

Mil gracias, honorables Representantes.

El Presidente de la Corporación faculta al honorable Representante Antonio Alvarez Lleras para que haga uso de la palabra, quien aduce lo siguiente:

Muchas gracias, señor Presidente. Mi intervención también es muy corta, solamente para recordar-

les a los compañeros Representantes que se nos ha olvidado una cosa, y es que el país está en guerra, no podemos desconocer que eso es un hecho en todo el territorio colombiano.

Mientras tengamos un país en guerra y necesitemos que nuestras fuerzas militares defiendan el país y defiendan al ciudadano, no podemos seguir amarrándoles las manos para que los revoltosos y la izquierda en armas se tome el país.

Yo les ruego a ustedes que mediten y que votemos favorablemente el fuero militar, para que no tengamos muy pronto que arrepentirnos ante el hecho de que no solamente estemos bajo las armas de la guerrilla, sino que esta institución, nuestro parlamento, pueda llegar a ser también clausurada.

Les hago un llamado muy respetuoso, ya discutimos este tema, vamos a tener una segunda vuelta, yo le ruego al señor Presidente suficiente ilustración y que hagamos una votación.

El señor Presidente concede el derecho a la expresión al honorable Representante Benjamín Higuera Rivera, quien expresa lo siguiente:

Gracias, señor Presidente.

Los argumentos que están contenidos en esta constancia, que yo voy a leer fueron expresados hace por ahí 15 días en un desayuno al cual fuimos invitados Senadores y Representantes en el Hotel Tequendama, con miras a que acompañáramos con nuestro voto favorable este proyecto. Estos argumentos sirvieron para que algunos oficiales del ejército señalaran en cocteles privados a mi persona como militante de la izquierda; la única izquierda que yo conozco y donde he militado, y en la cual actualmente milito es que hago parte de la izquierda de la derecha. Quiero informarles nuevamente a los acá presentes que hago orgullosamente parte del partido Conservador colombiano, que el hecho de que yo tenga unos cuestionamientos con respecto al fuero militar no puede ser motivo válido para que se me sigmatice y para que se me señale como miembro de la izquierda de este país. Los argumentos expresados en la constancia dice así:

CONSTANCIA

Fuero, no es sinónimo de privilegio.

En tanto la Constitución Política de 1991, se esfuerza en consagrar la igualdad entre todos los colombianos, negando la discriminación por sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica (artículo 13 C. P.), cuya plena vigencia requiere para su propio desarrollo jurídico, de la expedición de nuevas leyes, la modificación de algunas vigentes y su revisión constitucional a la luz del nuevo ordenamiento jurídico, algunos pretenden revisar la Carta Política y mantener o consagrar privilegios no establecidos por ella.

El razonamiento expuesto por la Corte Constitucional respecto del fuero militar es inobjetable, pues busca la transparencia de los fallos castrenses en la investigación y juzgamiento de los delitos cometidos por los miembros activos de la Fuerza Pública, además de evitar la influencia parcializada a impulsos del emotivo espíritu de cuerpo.

Entiendo obviamente, que no es fácil que oficiales, a quienes les ha tocado sufrir los rigores de una guerra cruel e inhumana, se sientan anímica y espiri-

tualmente colocados en todo el fiel de la balanza cuando les toca juzgar a sus propios compañeros de armas por excesos cometidos contra quienes se colocaron cierta o presuntamente, al margen del orden jurídico establecido.

Prueba de ello, es el reciente fallo sobre los acontecimientos de Trujillo, y lo expresado por el Procurador General de la Nación, en reciente debate sobre impunidad y derechos humanos realizado en la Comisión segunda, cuando expresó: "... la impunidad en materia de desaparición forzada cuando toca con la justicia penal militar es del cien por ciento..."

Agregó además "...que no había que hacer consideraciones generales que jamás en la justicia penal militar se había sancionado o se había provocado sentencia alguna sancionatoria por la desaparición forzada en las modalidades que se conocen en el territorio nacional..."

Compartí y sigo compartiendo el pensamiento y propuesta de algunos miembros de la Asamblea Nacional Constituyente, cuando al proponer la creación de la Fiscalía General de la Nación, expresaron: "...la justicia penal militar sólo se ocupe de los delitos relacionados con la disciplina castrense, dejando el juzgamiento de los demás delitos a la justicia ordinaria..."

El Presidente Samper, al instalar la Comisión para la Reforma al Código Penal Militar llamó la atención sobre el tema concerniente al alcance de las conductas que se encuentran cobijadas por la noción de acto del servicio, cuando expresa: "...a fin de evitar que toda clase de delitos vayan al conocimiento de los jueces penales militares, desplazando así, de manera indebida, la competencia de la Fiscalía General y de los jueces penales ordinarios..."

Lo lógico sería esperar que el Nuevo Código Penal Militar definiera cuáles delitos pueden calificarse como cometidos en servicio y con ocasión del mismo, para ser investigados y juzgados sus autores por la Justicia Penal Militar, y cuáles deberían considerarse por fuera de dicho servicio, para que sea la justicia ordinaria, a través de sus fiscales, jueces y magistrados quienes asuman la investigación, acusación o juzgamiento.

No podemos olvidar que Colombia adquirió un solemne compromiso con la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, al prometerle una legislación adecuada que evitara la impunidad de los delitos cometidos por los militares en servicio activo.

No puedo compartir, como representante a la Cámara y como colombiano, faltar a mis principios éticos y a la palabra empeñada por mi país ante organismos internacionales, el texto propuesto en este proyecto de Acto Legislativo. Me sentiría inferior a mis responsabilidades y responsable ante las generaciones presentes y futuras.

El Fuero Penal Militar como todo fuero, no es un privilegio sino un tratamiento especial, que incorpore las garantías fundamentales del debido proceso y la imparcialidad, como quiera que se quiere investigar y juzgar conductas presuntamente delictivas.

Santafé de Bogotá, D. C., junio 15 de 1995.

Benjamín Higuera Rivera,

Representante a la Cámara, Departamento de Antioquia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Yaneth Suárez Caballero, y ésta expresa:

Señor Presidente, es para dejar una constancia en nombre de los Representantes Benjamín Higuera, Roy Barrera, Agustín Valencia, Adolfo Bula y Fernando Hernández. Dice así:

CONSTANCIA

Queremos dejar constancia de nuestro voto negativo a los proyectos de Acto Legislativo sometido a consideración de la Plenaria de la Cámara de Representantes, por las siguientes consideraciones:

1º. Las Reformas a la Constitución demandan estudio y análisis sereno, así lo quiso el constituyente al implantar su aprobación en dos períodos legislativos, de tal manera que no considero conveniente someter a consideración de las Plenarias proyectos de Acto Legislativo, cuando agonizan las sesiones, lo que limita e impide votar estas iniciativas con el análisis y la responsabilidad que demandan.

2º. En el día de hoy aparecen en el Orden del Día dos proyectos de Actos Legislativos:

Uno en virtud del cual se modifica el artículo 181 de la Constitución, que hace referencia a las incompatibilidades de los Congresistas y el segundo que pretende reformar el artículo 221 de la Constitución, contrariando la sentencia C- 141 del 29 de marzo de 1995 de la Corte Constitucional. Se puede, me pregunto, hacer un análisis juicioso para votar estas dos iniciativas cuando apenas al medio día de hoy las conocimos?

Yaneth Suárez Caballero,

Benjamín Higuera Rivera,

Roy Barrera,

Agustín Valencia,

Adolfo Bula,

Fernando Hernández Valencia,

Representantes.

* * *

La Presidencia da el uso de la palabra la honorable Representante Adolfo Antonio Bula Ramírez, quien dice lo siguiente:

Gracias, señor Presidente:

Yo quiero en esta plenaria participar de las perspectivas que planteó el honorable Representante Tarquino Pacheco, de que se aplase la discusión del fuero Militar por cuanto consideramos necesario que el conjunto del país, la sociedad civil, entienda que el Congreso de la República no puede aprobar un acto legislativo cuando miles de hogares colombianos hoy están sintiendo en carne propia la desaparición forzada, por miembros de la fuerza pública.

No es mentira que en distintas partes del territorio nacional encontramos hogares de Colombia que han sido víctimas de la desaparición forzada, que han sido víctimas de las torturas, que han sido víctimas de prácticas por fuera de la ley, por miembros de la fuerza pública; entonces, aquí no se puede venir a aprobar un proyecto de Acto Legislativo que comulga con la impunidad en Colombia, que comulga contra eso que organismos internacionales han venido planteando que es una guapa negra para el país.

Por lo tanto, yo creo que el Congreso y en particular la Cámara, no pueden seguir otorgando privilegios a los militares mientras la Constitución del 91 se los quitó a otros poderes públicos.

Yo quiero recordarle al Representante Pablo Victoria, él que es un enemigo de la Constitución del 91, que no puede aquí invocar la Constitución del 91 para entonces seguir practicando la impunidad.

Muchas gracias.

Seguidamente solicita el uso de la palabra la honorable Representante Vivianne Morales Hoyos, quien con el permiso de la Presidencia manifiesta:

Para manifestar que acompaño en la proposición al honorable Representante Tarquino Pacheco, y en la constancia al Representante Benjamín Higueta. En primer lugar quiero advertir, que este proyecto de Acto Legislativo tiene un vicio de inconstitucionalidad: ha sido votado en comisiones conjuntas y de acuerdo con la Constitución y el reglamento, es necesario para cualquier acto legislativo que haya cuatro debates, lo que excluye la posibilidad de que se vote en comisiones conjuntas un acto legislativo. Si la Corte lo llega a tumbar, honorable Representante Victoria, no lo tome como ha querido suplantar el inmenso poder de legislador, sino que estará aplicando la Constitución y el Reglamento.

En segundo lugar, en jundia de los argumentos que aquí se han venido expresando, me parece que se hace verdaderamente pertinente aplazar este debate. Este tema es supremamente importante para el país, no es cierto que la Corte Constitucional no haya invocado argumentos jurídicos, lo que pasa es que la Constitución del 91 y la Corte Constitucional, asumió un nuevo control de constitucionalidad que no es el control meramente formal, sino que va aún más allá; que asume que una Constitución tiene una idea de derecho, y que esa idea irriga todos los artículos de la Constitución, y por eso cuando hablo de la necesidad de que las Cortes Militares tuvieran independencia y que no estuvieran sujetas a una subordinación jerárquica, lo está haciendo con base a ley de derechos expresada en la Constitución.

Este tema es uno de los temas más álgidos para el país. Después del tema del narcotráfico Colombia ha sido censurada internacionalmente con las múltiples violaciones a los derechos humanos, y en los casos que ha sido censurada ante las Cortes Internacionales, permítame decirle con todo respeto, con los señores militares aquí presentes y con señores militares en retiro a quienes verdaderamente respeto, que ha sido por casos en que se ha juzgado por Tribunales Militares, vulneraciones y violaciones a los derechos humanos que han quedado en la más absoluta impunidad. Las recientes denuncias de la Procuraduría General de la Nación, han demostrado que la aplicación del fuero militar ha dejado en la impunidad más absoluta violaciones atroces de los derechos humanos en Colombia. Por eso, yo creo que un tema como el del fuero militar no se puede votar alegremente, ni tan poco con el argumento que hay que meter a la Corte Constitucional en cintura; quizás al que hay que meter en cintura es a este Congreso, porque es que la Corte no está suplantando al Congreso, es que el Congreso ha de jado de hacer el Código Penal Militar, está en mora de reformarse desde hace varios años y

no conozco a nadie que haya presentado un proyecto de reforma: Vemos que el Gobierno está estudiando la presentación de un nuevo Código Penal Militar que es el que debe dirimir todos estos temas.

Pienso que, como un acto de responsabilidad de esta Cámara de Representantes, debe aplazarse este debate para que de verdad se haga participe la sociedad civil, para que enfrentemos por primera vez con profundidad y con la seriedad debida el tema de la violación de los derechos humanos en Colombia, que además, no solamente se puede achacar a las fuerzas militares ante las atrocidades que viene cometiendo la guerrilla en el país.

Gracias, señor Presidente.

A continuación interviene, asentido por la Presidencia, el honorable Representante Fernando Hernández Valencia, quien afirma:

Quiero primero decir como decía ahora otro Representante, que vengo de un proceso de negociación, vengo de la guerrilla; estoy en este Congreso por la negociación desde hace un año en Flor del Monte, Sucre, como miembro de la Corriente de Renovación Socialista y antiguo miembro de la Dirección Nacional del Ejército de Liberación Nacional.

Me parece que en este momento no podemos decir simplemente que el país está en guerra, el país está buscando la paz, y como está buscando la paz, este Congreso debe ponerse a la altura de ese proceso. Y en la búsqueda de la paz está avanzando ahora la confirmación de un acuerdo sobre el derecho internacional humanitario, sobre el Protocolo Dos, adicionado a los Convenios de Ginebra, lo que significa en concreto la humanización del conflicto mientras lleguen los acuerdos de paz.

Yo soy firmante con algunos compañeros, de la propuesta de que este proyecto de Acto Legislativo se aplase en su discusión, para que escuchemos ampliamente, sectores de la sociedad civil. Me parece que es completamente inconveniente apresurar la aprobación de estos proyectos, y que tampoco podemos continuar con el camino de vía de actos legislativos en una permanente revancha con la Corte Constitucional.

El debate que estamos esperando esta tarde frente a la Ley Estatutaria de la Justicia tiene como uno de sus puntos fundamentales el problema de la Corte, también me referiré a eso.

Yo entonces, planteo a los honorables Representantes; que para más luces, que para dar claridad, que para más responsabilidad con el país, aplacemos la discusión de este proyecto de acto legislativo y nos demos la oportunidad de conocer muchas más voces del país. Porque tenemos que profundizar las condiciones de respeto a los derechos humanos para la paz, y también por supuesto, las condiciones para que el fuero militar sea en beneficio de la paz, de la convivencia ante los colombianos, de los derechos humanos y no una puerta abierta a la impunidad que está causando que Colombia sea en estos momentos en el panorama internacional, mirada como un país campeón en violación de derechos humanos.

Como miembro al mismo tiempo de la Comisión de Derechos Humanos, de esta Cámara de Representantes, me parece conveniente que discutamos más profundamente este proyecto, y no convirtamos estas

sesiones de la Legislatura en un aplazamiento a punta de pupitrazos de proyectos de ley, o proyectos de actos legislativos que no le convienen al país y al proceso de paz en curso.

Muchas gracias.

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Santiago Castro, para decir lo siguiente:

Muchas gracias, señor Presidente.

A veces tengo la sensación de que nosotros creemos que vivimos en Costa Rica. Honorables colegas, estamos en un país con unas situaciones especiales, un país en condición de guerra civil y estamos creyendo que las condiciones no ameritan unas circunstancias que le permitan a las Fuerzas Militares ejercer la soberanía nacional, y que tengan una figura que existe inclusive en países que no está en las condiciones que está Colombia. Estados Unidos, Países de Europa como Inglaterra, tienen el fuero militar y nosotros aquí, donde estamos viviendo una situación de guerra civil, con una subversión agresiva atacando por todos los frentes, pretendemos o creemos estar en unas condiciones normales. Tenemos un presupuesto de defensa que no sobrepasa el uno por ciento del Producto Nacional Bruto, por debajo de los presupuestos de defensa de muchos países en santa y sana paz. Yo creo que no podemos seguir coartando las posibilidades de enfrentar una subversión, de enfrentar una situación anómala como la que está viviendo Colombia. Este proyecto, por ser precisamente proyecto de acto legislativo, debe tener 2 vueltas; entonces me parece absurdo que digamos que no ha habido la suficiente discusión y que por lo tanto se debe retirar para consultar con las fuerzas de la sociedad civil, cuando precisamente para eso es que va a tener la segunda vuelta, para que siga dándosele la discusión que se le va a dar.

Yo estoy de acuerdo con las observaciones que se le puedan hacer, esto es una democracia, esto es un Parlamento y aquí venimos a hacer observaciones y discusiones sobre el proyecto, pero por Dios, no condenemos a un proyecto que está para salvaguardar los intereses de la Nación sobre todo cuando sabemos que dentro de la próxima legislatura va a presentarse el Código Penal Militar, donde se va a acabar de aclarar los delitos que son típicamente militares. Démosle la primera vuelta a este proyecto que la discusión va a seguir, la discusión no acaba aquí, y por eso yo le pido a los honorables colegas que aprobemos este proyecto para que siga su tránsito en el Congreso de la República; a los colegas del partido conservador y del partido liberal, que le demos un voto de confianza a las fuerzas militares; que hay, obviamente todos sabemos, impunidad en todos los niveles de la justicia, yo creo que ya la discusión se ha dado en suficiente grado, hemos oído todas las observaciones y yo creo que es hora que nosotros votemos esto para sacar adelante, un proyecto por el bien de la Nación, por el bien de las fuerzas armadas, y por el bien de la paz en Colombia. Muchas gracias.

A continuación interviene el honorable Representante Oswaldo Darío Martínez Betancurt, y con la venia de la Presidencia dice:

Señor Presidente y distinguidos compañeros: yo no voy a referirme a los aspectos políticos de este proyecto, ni a la conveniencia o inconveniencia, sino que quiero dejar una constancia por el funesto prece-

dente que se está creando en el Congreso de tramitar y aprobar actos legislativos, movidos o compelidos por sentencias de la Corte Constitucional, unas inconstitucionales y otras totalmente inconvenientes. La Corte Constitucional en fallo reciente, en Sala Plena hablando de las fuentes formales del derecho, ha creado el concepto de doctrina constitucional y ha hecho la distinción entre la función integradora y la función interpretativa de la Constitución.

Yo como abogado y con la Constitución en la mano, con la bóveda celeste jurídica, les reconozco señor Presidente, la función interpretadora de la Constitución por parte de la Corte Constitucional. Yo no reconozco esa función integradora, es peligrosa para el Estado de Derecho y para la autonomía del Congreso que es el único que puede crear derecho positivo. Cuando discutamos la Ley Estatutaria de la Justicia, ampliaré esos conceptos, pero a mí me parece que este precedente no puede seguir haciendo curso en el Congreso, y tenemos que fijar unos parámetros contundentes y claros para que el Congreso no siga emitiendo Actos Legislativos por este camino de las sentencias de la Corte Constitucional.

La *vosus persona*, la dosis personal, la estamos nosotros creando por un Acto Legislativo, con base en una sentencia de la Corte Constitucional que dijo otra cosa; el fuero militar lo estamos tramitando en un acto legislativo porque la honorable Corte Constitucional sobre fuero militar, ya sabemos lo que dijo.

La prohibición para los municipios de destinar dineros para gastos de funcionamiento de las transferencias de los recursos nacionales, allí está caminando, el otro Acto Legislativo para precisamente revocar una sentencia de la honorable Corte Constitucional. Este camino va tortuoso, le estamos reconociendo queridos colegas y señor Presidente, a la honorable Corte Constitucional, el poder reformatorio de la Constitución. En primera instancia, la Corte Constitucional por vía de una sentencia, nos dice con la función no interpretadora sino la integradora qué debe decir la Constitución, y nosotros en segunda instancia como reformadores de la Constitución, como Constituyentes derivados, teniendo el poder emanado del pueblo, para modificar la Constitución le decimos a la Corte Constitucional, nos toca modificar la Constitución porque ustedes ya lo hicieron. Miren, el precedente fatal que se está creando con estos Actos Legislativos: la Corte Constitucional se pronuncia y luego nosotros tenemos que reconocer esa sentencia y elevar esa sentencia a canon constitucional, y eso es lo que estamos haciendo con lo del fuero militar; estamos nosotros recuperando la vigencia de la norma original, pero le estamos poniendo una palabrita, integrando a los militares en retiro para que puedan integrar las Cortes, eso es lo que dijo la Corte.

Yo creo señor Presidente, que si en la Ley Estatutaria nosotros no establecemos unos parámetros, como por ejemplo, que el Congreso sea el único que por vía de autoridad y por vía general, pueda interpretar la Constitución, creo que estamos totalmente desplazados.

Reconociendo que la Corte Constitucional en materia doctrinaria y jurisprudencial ha avanzado, especialmente en el control de la tutela ha hecho fundamentales avances, yo soy enemigo de volver a la

Corte Suprema de Justicia para que haga o ejerza la jurisdicción constitucional.

A la Corte Constitucional tiene como se ha dicho aquí, que ubicársele una camisa de fuerza y repito, tendré oportunidad de ampliar estos conceptos cuando debatamos la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. En consecuencia, mi voto es en blanco, y yo no puedo reconocerle ese poder reformatorio de la Constitución, indirecto, que lo está haciendo la Corte Constitucional.

La presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan José Medina Berrío, quien aduce:

Yo creo honorables Parlamentarios, que en esta tarde ya se ha cumplido esa función parlamentaria de debatir y de analizar. En consecuencia, señor Presidente, pido la suficiente ilustración y que se proceda a votar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jesús Ignacio García Valencia, y este expresa:

Honorables Representantes. Como quiera que fui el autor de la proposición en virtud de la cual se limita el fuero militar a los delitos militares, quiero exponer ante ustedes cuáles fueron las razones que me llevaron a ello, muy brevemente.

En primer lugar, aquí se está manejando un concepto equivocado al decir que lo que se quiere es eliminar el fuero militar, no señores. Lo que se quiere es limitar el fuero militar a aquellos delitos que realmente se deben juzgar por una justicia penal militar.

En segundo lugar, si nosotros examinamos cuál es la tendencia actual del Constitucionalismo moderno, encontramos allí que está encaminado a hacer que los delitos militares sean los que tengan fuero militar. Les voy a leer dos incisos de la Constitución del Brasil, donde se dice: "A la justicia militar le compete procesar y juzgar los crímenes militares definidos en la ley". Aún más, yo le he dicho al Senador Germán Vargas Lleras que adoptemos una fórmula similar, que sea la ley (ahora que están elaborando el Código de Justicia Penal Militar) la que diga cuáles son los delitos que deben quedar sometidos al fuero militar.

Tengo la Constitución del Paraguay, donde dice en el artículo 174: "los Tribunales Militares sólo juzgarán delitos y faltas de carácter militar". Entonces, fíjense ustedes que el fuero militar es para los delitos militares, y ¿quién tiene que definir esos delitos militares? Pues la ley. ¿Y cuál es esa ley? La ley especializada que es Código de Justicia Penal Militar. Y finalmente aquí tengo la Constitución del Uruguay, donde se dice en el artículo 253: "La jurisdicción militar queda limitada a los delitos militares y al caso del estado de guerra".

Tengo aquí unos documentos de los organismos internacionales sobre derechos humanos de las Naciones Unidas, y en el proyecto de declaración sobre la independencia y parcialidad del poder judicial, en la Resolución 44 de 1962 se dice: "la competencia de los tribunales militares serán limitadas a los delitos militares". Y en la Declaración Universal sobre la Independencia de la Justicia también se preceptúa: "la competencia de los tribunales militares estará limitada a los delitos militares cometidos por miem-

bros de las Fuerzas Armadas". Entonces, ésta no es una propuesta descabellada honorables Representantes, lo que nosotros tenemos es que trazar aquí cuáles son los verdaderos límites que debe tener el fuero militar, y eso se lo debemos pedir a la ley para que sean los mismos militares con sus asesores, quienes digan cuáles son esos delitos militares de los cuales deben conocer la justicia militar.

Una última anotación. En el artículo propuesto se habla de fuero militar para la fuerza pública; allí está también en esa expresión "fuerza pública" comprendida la Policía Nacional, y por definición Constitucional la Policía Nacional es un cuerpo civil y por consiguiente no puede tener fuero militar.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor Presidente concede el uso de la palabra al honorable Representante Alvaro Araújo Castro, quien se refiere al tema en discusión en los siguientes términos:

Muchas gracias, señor Presidente.

Pertenecer a la Comisión de Derechos Humanos me ha dejado ver más de cerca el esfuerzo que ha hecho el Gobierno colombiano por montarse en el tema de los Derechos Humanos a nivel internacional, y eso le está produciendo dividendos a nuestro país. Estamos al portal de lograr el paso más importante en este proceso de paz, y es permitir que la guerrilla acepte las normas del protocolo II y se comprometa con una serie de puntos que le abrirán en serio las puertas al proceso de paz. Montarse en el tema de los derechos humanos, produce beneficios serios para nuestro país y beneficios serios para el proceso de paz. El tema que se está discutiendo hoy o que se propone en este acto legislativo, es tal vez uno de los temas más álgidos a nivel internacional. Recientemente estuvo aquí una Comisión Sueca, que arrojó un informe totalmente nocivo para nuestro país. Porque este tema específicamente que se propone en este acto legislativo, es tal vez uno de los puntos más delicados que compromete la política de Derechos Humanos de nuestra Nación.

Yo les quiero pedir a ustedes que acojamos la propuesta de la doctora Yaneth Suárez, éste no es un tema para discutirlo con rapidez y con afán, que se hayan parado frente a este micrófono varios Representantes, no significa que haya suficiente ilustración; suficiente ilustración es un estudio más cuidadoso más concienzudo, donde se observe con más cuidado el movimiento internacional, pensar que estamos en guerra no significa que nos deslinda de las posiciones internacionales que están haciendo, que la guerrilla colombiana se comprometa con lo que el Gobierno está poco a poco llevándola a comprometerse, a obligarse a retirar las minas quiebrapatras, etc., etc.,

El tema de los Derechos Humanos, nos obliga a nosotros a sintonizarnos con las exigencias del resto de los países del mundo, y no hay que pensar, que eso es quitarle el respaldo a las fuerzas militares. Si Santiago Castro considera que hay que aumentarle el presupuesto, eso está bien, pero hay que sintonizarse con la posición internacional, porque eso le arroja resultados positivos al proceso de paz, o sea que yo

pido que se deje el afán de evacuar este tema, porque este es un tema básico para nuestro país; yo pido que se aplase esta discusión hasta cuando haya suficiente ilustración y suficiente ilustración no es que pasemos por aquí con períodos de cinco minutos, ... muchos representantes

Cerrada la discusión de la proposición con que termina el informe de la Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acto Legislativo número 266/95 Cámara, 26 de 1995 Senado.

El señor Presidente pregunta:

¿Aprueban los honorables Representantes asistentes la Proposición con que termina el informe de la Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acto Legislativo número 266/95 Cámara, 26 de 1995 Senado?

El Secretario General dice:

Es aprobada, señor Presidente.

En consideración de la Plenaria el articulado del Proyecto de Acto Legislativo número 266/95 Cámara, 26 de 1995 Senado. Se abre su discusión.

Cerrada la discusión del articulado del Proyecto de Acto Legislativo número 266/95 Cámara, 26 de 1995 Senado. El señor Presidente pregunta:

¿Aprueban los honorables Representantes asistentes, la Proposición con que termina el informe de la Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Acto Legislativo número 266/95 Cámara, 26 de 1995 Senado?

El Secretario General dice:

Es aprobado, señor Presidente, el articulado del Proyecto de Acto Legislativo número 266/95 Cámara, 26 de 1995 Senado.

El señor Presidente solicita al señor Secretario General leer el título del Proyecto de Acto Legislativo número 266/95 Cámara, 26 de 1995 Senado.

El Secretario General procede así:

Título del Proyecto:

Proyecto de Acto Legislativo número 266/95 Cámara, 26 de 1995 Senado.

El señor Presidente abre la discusión del Proyecto de Acto Legislativo número 266/95 Cámara, 26 de 1995 Senado, la cierra y pregunta:

¿Aprueban los honorables Representantes el título del Proyecto de Acto Legislativo número 266/95 Cámara, 26 de 1995 Senado?

El Secretario General responde:

Es aprobado el título del Proyecto de Acto Legislativo número 266/95 Cámara, 26 de 1995 Senado, señor Presidente.

Pregunta el señor Presidente:

¿Quieren los honorables Representantes presentes que el Proyecto de Acto Legislativo aprobado se convierta en Ley de la República?

El señor Secretario General anuncia:

Así lo quieren, señor Presidente.

Nota de la sección de relatoría

La sección de relatoría hace constar que la honorable Representante Yaneth Suárez, dejó constancia de su voto negativo al Proyecto de Acto Legislativo 226 de 1995-Cámara, 26 de 1995-Senado.

El señor Presidente solicita al señor Secretario General continuar con el siguiente punto del orden del día.

El señor Secretario General procede así:

Proyecto de Ley 242 de 1995-Cámara, 157 de 1994-Senado, "por la cual se dictan disposiciones sobre zonas de fronteras".

La proposición con que termina el informe dice: Dése Segundo Debate a los Proyectos de Ley número 157, 10 de 1994 y 210 de 1995-Senado (acumulados) "por medio de la cual se dictan disposiciones sobre zonas de frontera", con las modificaciones propuestas.

De los honorables Representantes ponentes:

Basilio Villamizar, Lázaro Calderón, Agustín Valencia, Benjamín Higuera Rivera, Manuel Ramiro Velásquez, Franco Salazar Buchelli.

De los honorables Senadores ponentes:

Mario Said Lamk Valencia, Julio César Turbay Quintero, Jorge Cristo Sahium, Armando Holguín Sarria.

El Presidente de la Cámara de Representantes concede el uso de la palabra al honorable Representante Basilio Villamizar, quien manifiesta lo siguiente:

Gracias, señor Presidente. Bueno, quiero llamar un momentico la atención a los honorables Representantes, para manifestarles que los ponentes que han sido designados por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, me han designado ser vocero para que haga las explicaciones sobre este proyecto que realmente tiene ya aproximadamente tres años de estar dando vueltas por las diferentes Comisiones del Congreso Nacional.

Este es un proyecto que ha tenido que tener una gran concertación con el Gobierno, es un proyecto que ha despertado demasiada controversia, es un proyecto que ha generado demasiadas expectativas, pero indudablemente, hoy es un proyecto que no constituye ningún tipo de privilegios para zonas de frontera, sino que sencillamente busca reglamentar e incentivar sobre todo a través de algunas exenciones tributarias, a través de algunos créditos blandos para las zonas de frontera, para el efecto de que estas zonas de fronteras no sigan dependiendo única y exclusivamente del vaivén de las economías vecinas.

Yo quiero pedirle a los honorables Representantes la mayor atención en este momento, este proyecto está haciendo curso también en la Plenaria del Senado. Nosotros hemos querido ponernos de acuerdo con el Gobierno, con el Ministro de Hacienda tanto los ponentes del Senado, como los ponentes de la Cámara para efecto de que los textos del texto del proyecto queden aprobados de igual manera, tanto en Senado como en Cámara, para que no amerite la conciliación y podamos realmente sacar este proyecto que tanto lo están esperando las zonas de fronteras. Por lo tanto, señor Presidente, yo me voy a permitir entonces leer como quiera que ya el proyecto ha estado en manos de los diferentes Representantes a la Cámara.

La Presidencia abre la discusión de la proposición con que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto ley 242 de 1995 Cámara, 157 de 1994 Senado, *por la cual se dictan disposiciones sobre zonas de fronteras.*

Cerrada la discusión de la proposición con que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley 242 de 1995 Cámara, 157 de 1994 Senado, *por la cual se dictan disposiciones sobre zonas de fronteras.*

El señor Presidente pregunta;

¿Aprueban los honorables Representantes asistentes la proposición con que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley 242 de 1995 Cámara, 157 de 1994 Senado, *por las cuales se dictan disposiciones sobre zonas de fronteras?*

El Secretario General dice: Es aprobada señor Presidente.

En consideración de la Plenaria el articulado del Proyecto de ley 242 de 1995 Cámara, 157 de 1994 Senado, *por la cual se dictan disposiciones sobre zonas de fronteras,* se abre la discusión.

Cerrada la discusión del articulado del Proyecto de ley 242 de 1995 Cámara, 157 de 1994 Senado, *por la cual se dictan disposiciones sobre zonas de fronteras.*

El señor Presidente pregunta:

¿Aprueban los honorables Representantes asistentes el articulado del Proyecto de ley 242 de 1995 Cámara, 157 de 1994 Senado, *por la cual se dictan disposiciones sobre zonas de fronteras?*

El Secretario General dice: Es aprobado señor Presidente el articulado del Proyecto de ley 242 de 1995 Cámara, 157 de 1994 Senado, *por la cual se dictan disposiciones sobre zonas de fronteras.*

El señor Presidente solicita al señor Secretario General leer el título del Proyecto de ley 242 de 1995 Cámara, 157 de 1994 Senado.

El Secretario General procede así:

Título del proyecto: Proyecto de ley 242 de 1995 Cámara, 157 de 1994 Senado, *por la cual se dictan disposiciones sobre zonas de fronteras.*

El señor Presidente abre la discusión del título del Proyecto de ley 242 de 1994 Cámara, 157 de 1994 Senado, *por la cual se dictan disposiciones sobre zonas de fronteras,* la cierra y pregunta:

¿Aprueban los honorables representantes presentes el título del Proyecto de ley 242 de 1995 Cámara, 157 de 1994 Senado, *por la cual se dictan disposiciones sobre zonas de fronteras?*

El Secretario General responde:

Es aprobado el título del Proyecto de ley 242 de 1995 Cámara, 157 de 1994 Senado, *por la cual se dictan disposiciones sobre zonas de fronteras.* Señor Presidente.

Pregunta el señor Presidente:

¿Quieren los honorables Representantes presentes que el Proyecto de ley 242 de 1995 Cámara, 157 Senado, se convierta en ley de la República?

El señor Secretario General anuncia: Así lo quieren, señor Presidente.

Nota de la sección de relatoría

La sección de relatoría hace constar que los honorables Representantes Alvaro Araújo Castro y Emilio Martínez, dejaron constancia de su voto negativo al Proyecto de ley 242 de 1995 Cámara, 157 Senado.

El señor Presidente solicita al señor Secretario General continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El señor Secretario General procede así;

Proyecto de ley 239 de 1994 Cámara, 152 de 1993 Senado, *por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 250 años de fundación y los 160 años de haber erigido en Villa el Municipio de Sabanalarga, Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones.*

La proposición con que termina el informe dice: autorizamos; dése segundo debate al Proyecto de ley 239 de 1994 Cámara, 152 de 1993 Senado, *por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 250 años de fundación y los 160 años de haber erigido en Villa el Municipio de Sabanalarga, Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones.*

De los honorables Representantes ponentes:

*José Antonio Llinás Redondo,
Micael Cotes Mejía.*

La Presidencia abre la discusión de la proposición con que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley 239 de 1994 Cámara, 152 de 1993 Senado, *por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 250 años de fundación y los 160 años de haber erigido en Villa el Municipio de Sabanalarga, Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones.*

Cerrada la discusión de la proposición con que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley 239 de 1994 Cámara, 152 de 1993 Senado, *por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 250 años de fundación y los 160 años de haber erigido en Villa el Municipio de Sabanalarga, Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones.*

El señor Presidente pregunta:

¿Aprueban los honorables Representantes asistentes la proposición con que termina el informe de la ponencia para segundo debate del proyecto de ley 239 de 1994 Cámara, 152 de 1993 Senado, *por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 250 años de fundación y los 160 años de haber erigido en Villa el Municipio de Sabanalarga, Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones?*

El Secretario General dice: Es aprobada, señor Presidente.

En consideración de la Plenaria el articulado del Proyecto de ley 239 de 1994 Cámara, 152 de 1993 Senado, *por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 250 años de fundación y los 160 años de haber erigido en Villa el Municipio de Sabanalarga, Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones.*

Cerrada la discusión del articulado del Proyecto de ley 239 de 1994 Cámara, 152 de 1993 Senado, *por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 250 años de fundación y los 160 años de haber erigido en Villa el Municipio de Sabanalarga, Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones.*

El señor Presidente pregunta:

¿Aprueban los honorables Representantes asistentes el articulado del Proyecto de ley 239 de 1994 Cámara, 152 de 1993 Senado?

El Secretario General dice: Es aprobado señor Presidente el articulado del Proyecto de ley 239 de 1994 Cámara, 152 de 1993 Senado.

El señor Presidente solicita al señor Secretario General leer el título del Proyecto de ley 239 de 1994 Cámara, 152 de 1993 Senado.

El Secretario General procede así:

Título de Proyecto: Proyecto de ley 239 de 1994 Cámara, 152 de 1993 Senado, *por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 250 años de fundación y los 160 años de haber erigido en Villa el Municipio de Sabanalarga, Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones.*

El señor Presidente abre la discusión del título del Proyecto de ley 239 de 1994 Cámara, 152 de 1993 Senado, *por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 250 años de fundación y los 160 años de haber erigido en Villa el Municipio de Sabanalarga, Departamento del Atlántico, y se dictan otras disposiciones.* La cierra y pregunta:

¿Aprueban los honorables Representantes presentes el título del Proyecto de ley 239 de 1994 Cámara, 152 de 1993 Senado, *por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 250 años de fundación y los 160 años de haber erigido en Villa el Municipio de Sabanalarga, Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones.*

El Secretario General responde:

Es aprobado el título del Proyecto de ley 239 de 1994 Cámara, 152 de 1993 Senado, *por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 250 años de fundación y los 160 años de haber erigido en Villa el Municipio de Sabanalarga, Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones.*

Pregunta el señor Presidente: ¿Quieren los honorables Representantes presentes que el Proyecto de ley 239 de 1994 Cámara, 152 de 1993 Senado se convierta en ley de la República?

El señor Secretario General anuncia: Así lo quieren, señor Presidente.

El señor Presidente solicita al señor Secretario General continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El señor Secretario General procede así:

Proyecto de Acto Legislativo número 265/95 Cámara 25/95, Senado, *por medio del cual se reforma el artículo 181 de la Constitución.*

La proposición con que termina el informe dice: por las anteriores consideraciones propongo que se dé segundo debate al Proyecto de Acto Legislativo número 265/95 Cámara, 25/95 Senado, *por medio del cual se reforma el artículo 181 de la Constitución.*

Del honorable Representante ponente:

William Vélez Mesa.

La Presidencia abre la discusión de la proposición con que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de Acto Legislativo número 265/95 Cámara, 25/95 Senado, *por medio del cual se reforma el artículo 181 de la Constitución.*

Cerrada la discusión de la proposición con que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de Acto Legislativo número 265/95 Cámara 25/95 Senado, *por medio del cual se reforma el artículo 181 de la Constitución.*

El señor Presidente pregunta:

¿Aprueban los honorables Representantes asistentes la proposición con que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de Acto Legislativo número 265/95 Cámara, 25/95 Senado, *por medio del cual se reforma el artículo 181 de la Constitución?*

El Secretario General dice: Es aprobado señor Presidente.

En consideración de la plenaria el articulado del Proyecto de Acto Legislativo número 265/95 Cámara, 25/95 Senado, *por medio del cual se reforma el artículo 181 de la Constitución.*

Cerrada la discusión del articulado del Proyecto de Acto Legislativo número 265/95 Cámara, 25/95 Senado, *por medio del cual se reforma el artículo 181 de la Constitución.*

El señor Presidente pregunta:

¿Aprueban los honorables Representantes asistentes el articulado del Proyecto de Acto Legislativo número 265/95 Cámara, 25/95 Senado, *por medio del cual se reforma el artículo 181 de la Constitución?*

El Secretario General dice: Es aprobado, señor Presidente, el articulado del Proyecto de Acto Legislativo número 265/95 Cámara 25/95 Senado, *por medio del cual se reforma el artículo 181 de la Constitución.*

El señor Presidente solicita al señor Secretario General leer el título del Proyecto de Acto Legislativo número 265/95 Cámara, 25/95 Senado.

El Secretario General procede así:

Título del Proyecto: Proyecto de Acto Legislativo número 265/95 Cámara, 25/95 Senado, *por medio del cual se reforma el artículo 181 de la Constitución.*

El señor Presidente abre la discusión del título del proyecto: Proyecto de Acto Legislativo número 265/95 Cámara, 25/95 Senado, *por medio del cual se reforma el artículo 181 de la Constitución.* La cierra y pregunta:

¿Aprueban los honorables Representantes presentes el título del Proyecto de Acto Legislativo número 165/95 Cámara, 25/95 Senado, *por medio del cual se reforma el artículo 181 de la Constitución?*

El Secretario General responde:

Es aprobado el título del Proyecto de Acto Legislativo número 265/95 Cámara, 25/95 Senado, *por medio del cual se reforma el artículo 181 de la Constitución.*

Pregunta el señor Presidente: ¿Quieren los honorables Representantes presentes que el Proyecto de Acto Legislativo número 265/95 Cámara, 25/95 Senado, *por medio del cual se reforma el artículo 181 de la Constitución* Se convierta en ley de la República?

El señor Secretario General anuncia: Así lo quieren, señor Presidente.

Nota de la sección de relatoría

La sección de relatoría hace constar que los honorables Representantes Benjamín Higuaita, Adolfo Bula, Fernando Hernández, Agustín Figueroa y Roy Barrera, dejaron constancia de su voto negativo al Proyecto de ley 265 de 1995 Cámara, 25/95 Senado.

El Presidente de la Cámara de Representantes concede el uso de la palabra al honorable Representante Roy Leonardo Barrera, quien manifiesta lo siguiente:

Gracias, Quiero dejar constancia, ante esta plenaria, que de manera arbitraria no se me concedió la palabra en el momento en que se votó y se aprobó el proyecto de Acto Legislativo 265 que le devuelve a los parlamentarios colombianos todas sus prebendas que hace que no tengan inhabilidades, que puedan volver a contratar, que vuelvan a la sinvergüencería que hubo siempre, es por esa razón que hoy ese proyecto se ha convertido en ley de la República en contra de sentimientos de muchos liberales, de mucha gente de la izquierda y de muchos conservadores.

Nuestro voto negativo tiene que ser público, tuvieron que recurrir a la trampa y la circunstancia arañada para que este proyecto pasara sin que pudiera debatirse. Gracias señor Presidente.

El Presidente de la Cámara hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente:

Quiero dejar constancia de que el Representante aceptó el mismo sistema para otros proyectos, el mismo sistema que hemos utilizado para otros, y no dijo nada.

Que quede esa constancia.

El señor Presidente solicita al señor Secretario General continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El señor Secretario General procede así:

El Proyecto de ley número 188/95 Cámara, 43/94 Senado, por la cual se modifican los Decretos números 1264 y 1265 del 21 de junio de 1994, proferidos en desarrollo de la emergencia declarada mediante Decreto número 1178 del 9 de junio de 1994 y se dictan otras disposiciones.

La proposición con que termina el informe dice: Dése segundo debate al Proyecto de ley referenciado en desarrollo de la emergencia declarada mediante el Decreto 1178 del 9 de junio de 1994, y se dictan otras disposiciones con las modificaciones que proponemos al título y articulado aprobado por Senado, por la Comisión Tercera Constitucional de la Cámara, contenido en un pliego de modificaciones adjunto.

De los honorables Representantes.

Ricardo Alarcón Guzmán,
Antonio Alvarez Lleras.

La Presidencia abre la discusión de la proposición con que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 188/95 Cámara, 43/94 Senado, por la cual se modifican los Decretos números 1264 y 1265 del 21 de junio de 1994, proferidos en desarrollo de la emergencia declarada mediante Decreto número 1178 del 9 de junio de 1994 y se dictan otras disposiciones.

Cerrada la discusión de la proposición con que termina el informe de la ponencia para segundo Debate del Proyecto de ley número 188/95 Cámara, 43/94 Senado por la cual se modifican los Decretos números 1264 y 1265 del 21 de junio de 1994, proferidos en desarrollo de la emergencia declarada mediante Decreto número 1178 del 9 de junio de 1994 y se dictan otras disposiciones.

El señor Presidente pregunta:

¿Aprueban los honorables Representantes asistentes la proposición con que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 188/95 Cámara, 43/94 Senado, por la cual se modifican los Decretos números 1264 y 1265 del 21 de junio de 1994, proferidos en desarrollo de la emergencia declarada mediante decreto número 1178 del 9 de junio de 1994 y se dictan otras disposiciones.

El Secretario General dice: Es aprobado, señor presidente.

En consideración de la plenaria el articulado del Proyecto de ley número 188/95 Cámara, 43/94 Senado.

Cerrada la discusión del articulado del proyecto de ley número 188/95 Cámara, 43/94 Senado.

El señor Presidente pregunta:

¿Aprueban los honorables Representantes asistentes el articulado del Proyecto de ley número 188/95 Cámara, 43/94 Senado?

El Secretario General dice: Es aprobado, señor Presidente, el articulado del Proyecto de ley número, 188/95 Cámara, 43/94 Senado.

El señor Presidente solicita al señor Secretario General leer el título del proyecto de ley número 188/95 Cámara, 43/94 Senado.

El Secretario General procede así:

Título del Proyecto: Proyecto de ley número 188/95 Cámara, 43/94 Senado, por la cual se modifican los Decretos números 1264 y 1265 del 21 de junio de 1994, proferidos en desarrollo de la emergencia declarada mediante Decreto número 1178 del 9 de junio de 1994 y se dictan otras disposiciones.

El señor Presidente abre la discusión del título del Proyecto de ley número 188/95 Cámara, 43/94 Senado, por la cual se modifican los Decretos números 1264 y 1265 del 21 de junio de 1994, proferidos en desarrollo de la emergencia declarada mediante Decreto número 1178 del 9 de junio de 1994 y se dictan otras disposiciones. La cierra y pregunta.

¿Aprueban los honorables Representantes presentes el título del Proyecto de ley número 188/95 Cámara, 43/94 Senado, por la cual se modifican los Decretos números 1264 y 1265 del 21 de junio de 1994, proferidos en desarrollo de la emergencia declarada mediante Decreto número 1178 del 9 de junio de 1994 y se dictan otras disposiciones?

El Secretario General responde:

Es aprobado el título del Proyecto de ley número 188/95 Cámara, 43/94 Senado, por la cual se modifican los decretos números 1264 y 1265 del 21 de junio de 1994, proferidos en desarrollo de la emergencia declarada mediante Decreto número 1178

del 9 de junio de 1994 y se dictan otras disposiciones.

Pregunta el señor Presidente: ¿Quieren los honorables Representantes presentes que el Proyecto de ley número 188/95 Cámara, 43/94 Senado, por la cual se modifican los Decretos números 1264 y 1265 del 21 de junio de 1994, proferidos en desarrollo de la emergencia declarada mediante Decreto número 1178 del 9 de junio de 1994 y se dictan otras disposiciones, se convierta en ley de la República?

El señor Secretario General anuncia: Así lo quieren, señor Presidente.

El honorable Representante Ricardo Alarcón Guzmán solicita una interpelación y manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente, con su venia agradezco la gentileza del Representante Emilio Martínez; es muy breve señor Presidente, para solicitarle se sirva designar Comisión de Conciliación para el Proyecto de ley que se acaba de aprobar y que contiene unos beneficios tributarios para los departamentos del Cauca y Huila en razón de la tragedia del Río Páez, acontecida el año pasado.

Como el proyecto sufrió modificaciones en la Cámara, se hace necesario conciliarlo con el Senado de la República, entonces quiero rogarle, señor Presidente, designar esa Comisión de Conciliación.

El Presidente de la Corporación concede el uso de la palabra al honorable Representante Emilio Martínez, quien manifiesta lo siguiente:

De verdad que a mí me sorprende sobre manera, dos aspectos fundamentales por parte de la Cámara de Representantes en primer lugar, que aquí hemos venido legislando con base en los mensajes de urgencia del Gobierno Nacional, y hemos creído en la bondad de todos y cada uno de los miembros de las comisiones constitucionales permanentes.

Y ese respeto por los debates, que se ha dado en las comisiones constitucionales permanentes en la noche de hoy, lo exijo con la debida benevolencia para quienes conformamos la Comisión Constitucional permanente de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes.

Porque hemos estado haciendo un examen exhaustivo parece que no podemos negarle al país en la noche de hoy, existe un ambiente torticero, para que la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, no tenga vigencia en el país.

No es justo que cuando constitucional, legal y reglamentariamente debería nos estar convocados *ad portas*, y prioritariamente debiese comenzado a debatir el Proyecto del ley estatutaria de la Administración de Justicia, encontremos que después de haber aprobado a pupitrazo, una serie de proyectos que si bien es cierto son benéficos para el país, también hay unos que resultan en contravía a lo que ha venido manifestando la sociedad civil.

El día de mañana, cuando el país nacional, cuando los medios de comunicación nos indiquen y nos señalen, no debemos salir a presentar constancia para dizque autoflajelarnos, cuando no hemos sido capaces de llevar a cabo un proceso de moralización frente a lo que requiere el país nacional; la Ley Estatutaria de Justicia, si bien es cierto que no es la panacea de los problemas del país, sí debemos reconocer que se

ha hecho un esfuerzo para tratar de solucionar el caos institucional de la Constitución del 91 en materia y administración de justicia, por eso me preocupa sobre manera, que frente a temas vitales del país, como es el recorte frente al patrimonio de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la creación de un gerente que institucionalizó los principios del control de calidad total, no seamos capaces los miembros de la Cámara de Representantes siquiera de decirle a Colombia, que vamos a dar el debate; yo sé que en el camino, ya se viene tejiendo la necesidad de abolir la justicia regional, pues seamos honestos y digámosle a Colombia, que no creemos en esa justicia, pero no comencemos a jugar aquí, a tratar de boicotear, a colocarle carros-bombas a la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, porque no somos capaces de decirle a Colombia, que queremos pasarle cuenta de cobro a la Fiscalía General de la Nación, por alguna de sus actuaciones frente al país político y al país nacional;

Tengamos el carácter de decirle al país, que los compañeros de la Comisión Constitucional Primera de la Cámara hemos hecho un esfuerzo donado, para tratarle de vender al país una nueva imagen, de lo que debe ser la ley Estatutaria de Justicia; aquí le jugamos a las conveniencias, que cada uno juega dentro de este proceso político administrativo, y me duele como liberal, como hombre democrático y demócrata, ver que de manera lánguida estamos hundiendo una Ley Estatutaria que es vital no para solucionar los problemas de los parlamentarios de la Cámara de Representantes, sino para solucionar un problema vital para los colombianos como es una pronta y cumplida administración de justicia. Por eso, señor Presidente, me duele oír de la boca de algunos de mis compañeros, dizque no podemos debatirlo, porque no está radicado el expediente, razón tenía el doctor Vives cuando decía y es que acaso las gacetas que nos han entregado con la publicación de la ponencia para segundo debate, no tienen viabilidad, y entiendo que sí, podemos aprobar proyectos vitales para el país, como la Ley General de la Cultura, la Ley General de la Televisión y otras leyes que han sido vitales para el país, pero que no existe ambiente en la Cámara de Representantes para ponernos de pie frente al país y poder definir de una vez por todas, si es que le vamos apostar a las fuerzas oscuras de país, o si es que somos capaces de ponernos una vez más la camiseta de la moralidad, de la honestidad y decirle a Colombia que somos capaces de legislar por una pronta y cumplida Administración de Justicia.

Yo requiero, con la vehemencia clara, que se hagan presentes en el estrado los doctores Roberto Herrera, Jesús Ignacio García, coordinadores de ponentes y todos y cada uno de los miembros designados como ponentes de la Ley Estatutaria de Justicia, para que comencemos a debatir de una manera hidalga, proba, de frente al país y de cara a una Colombia honesta, este proyecto que no puede quedar mancillado por fuerzas oscuras, que pretenden en un momento dado jugarle de cara a la espalda de lo que el país requiere, frente a una transformación renovadora; por eso señores de la Mesa Directiva, los invito a que comencemos de una manera tranquila, concienzuda, inteligente y honesta a debatir un proyecto de debió estar a partir de las 4 de la tarde, por preceptos constitucional, legal y reglamentario, debatiéndose,

para que Colombia sepa que la Cámara de Representantes sí le juega limpio al país, y no con cartas por debajo de la Mesa. Mil gracias.

El Presidente de la Corporación faculta al honorable Representante Tiberio Villarreal Ramos para que haga uso de la palabra, quien aduce lo siguiente:

Señor Presidente. Yo de pronto me demoro menos de los 5 minutos simplemente quiero rechazar de manera contundente y con el debido respeto que el honorable Representante que me antecedió en el uso de la palabra, lanzó una serie de cargos prejuzgando la conducta, si se pudiera decir, de casi todos los honorables miembros de esta Cámara, porque no hizo excepciones en la regla del juego.

Yo sí quiero serle muy claro al representante Emilio Martínez, de que usted lo único que le hizo falta fue haberse quitado la correa y habernos agarrado a todos a fuete, aquí en esta Sala con su no regaño, sino con sus insultos, y eso sí no estoy en condiciones de aceptárselo a usted ni aquí, ni en Cafarnaún, porque hay que guardar un mínimo de respeto con lo que usted dijo aquí, que aquí había quienes están poniendo carros-bombas, de que había fuerzas oscuras, de que había fuerzas extrañas, esa falsa afirmación suya, porque es que aquí para aprobar los proyectos de ley, solamente se requiere, es que existan los votos necesarios, sin venir a insultar, ni a prejuzgar, sobre la conducta de quienes por derecho propio, conformó usted, en iguales condiciones fuimos elegidos por el pueblo colombiano, para llegar a ocupar esta curul, honorable Representante.

Yo sí le quiero solicitar a usted, que en el futuro tenga prudencia en sus aseveraciones, porque usted aquí nos está sindicando de terroristas morales, y ese término por lo menos yo, no se lo acepto a usted; porque esa afirmación riñe con la verdad, si usted o todos los que quieran, desean que ese proyecto salga adelante, maravilloso, pero para que salga tiene que tener los votos que la Constitución exige y demanda, porque si no quedaría viciado en su tramitación y aprobación, esto no se trata de ir a ejercer unas aseveraciones contra la conciencia de todos y cada uno de los miembros de esta Corporación, sobre aquella frase de la moral, estamos en un país de seres humanos, como en cualquier otro lugar del mundo, moral es una cosa y delito es otra y prejuzgar otra, como usted lo ha querido hacer.

Yo quiero preguntarle a la Secretaría de la Corporación, para que si este proyecto de Ley sale aprobado, porque cuenta con los votos necesarios, es legal, constitucional y reglamentario, sin que el expediente respectivo y correspondiente se encuentre en la Mesa de la Secretaría, si se puede tramitar con la gaceta, tramitémoslo, honorable Representante Emilio Martínez, porque usted no lo tiene, ni tiene el poder de la verdad absoluta, para venirnos aquí a sindicarnos de terroristas morales a todos los que hacemos parte de esta Cámara Legislativa. Se equivoca usted; si tiene los votos, que se apruebe, yo soy demócrata íntegro, y la democracia es que las cosas se aprueban con mayoría y demócrata, el que acepta las minorías y el que acepta las mayorías, y el que sabe perder con honor y con gloria y reconoce su propia derrota; aquí no nos venga usted a obligar con el cuento de la moral, que viene de la mata de mora que no produce sino moralina, porque hay gente que le gusta ver la pa ja en

el ojo ajeno, pero no se mira la viga en el ojo propio, que lancen la primera piedra las magdalenas que se consideren inocentes en este recinto sagrado de la patria colombiana, para que se nos venga a ofender de esa manera.

Procedemos con la gaceta si es legal, reglamentario y constitucional, y si tiene los votos, maravilloso y si no los tiene, qué le vamos hacer, pero no nos venga a señalar con el dedo del ignominio usted, así folclóricamente por querer ganar méritos. Muchas gracias.

El Presidente de la Corporación faculta a la honorable Representante Martha Luna para que haga uso de la palabra, quien aduce lo siguiente:

Sí señor Presidente, en mi calidad de ponente, presentar un punto de orden, como quiera que la ponencia ya se encuentra en consideración de la honorable Cámara, yo le propongo a la Corporación que se dé lectura a la proposición con que termina el informe, la aprobemos y abramos el debate para que la discusión que estamos adelantando tenga algún efecto reglamentario, señor Presidente.

El Secretario de la Corporación manifiesta lo siguiente:

Para efectos de información a los honorables Representantes, vamos a trabajar con la Gaceta número 156 de miércoles 14 de junio de 1995, y aparece la ponencia para segundo debate de Proyecto de ley número 58 del 1994 Senado, 264 del 1995 Cámara estatutaria de administración de justicia. Y la proposición con la que termina el informe dice de la siguiente manera:

El señor Presidente solicita al señor Secretario General continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El señor Secretario General procede así:

Proyecto de ley número 264/95 Cámara, 58/94 Senado "Estatutaria de la Administración de la Justicia".

La proposición con que termina el informe, dice: Con fundamento en lo anterior nos permitimos proponer: dése segundo debate al Proyecto de ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

Del señor Presidente y demás miembros del Senado de la República, vuestra Comisión.

Jesús Ignacio García Valencia

Luis Roberto Herrera

Jairo Echavarriga

Roberto Camacho

Ramón Elejalde

Julio E. Gallardo

Adalberto Jaimés Ochoa

Emilio Martínez

Antonio José Pinillos

Mario Rincón Pérez

Jorge Tadeo Lozano

La Presidencia abre la discusión de la proposición con que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 264/95 Cámara, 58/94 Senado "Estatutaria de la Administración de la Justicia".

Cerrada la discusión de la Proposición con que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 264/95 Cámara, 58/95 Senado "Estatutaria de la Administración de la Justicia".

Es señor Presidente pregunta:

¿Aprueban los honorables Representantes asistentes la proposición con la que termina el informe de la ponencia para segundo debate del Proyecto de ley número 264/95 Cámara, 58/94 Senado "Estatutaria de la administración de la Justicia?"

El Secretario General manifiesta: Es aprobado señor Presidente.

Retoma el uso de la palabra la honorable Representante Martha Luna, quien expresa lo siguiente:

Gracias señor Presidente:

Queridos colegas ayer cuando se terminó la aprobación del Proyecto de ley para creación del Ministerio de la Cultura, yo le había solicitado a la Mesa, me diera el uso de la palabra y hoy pretendí hacerlo al iniciarse la sesión, pero afortunadamente puedo sumarme a las expresiones de Tiberio, porque es que al representante Emilio Martínez se le ha vuelto costumbre faltarle el respeto a la Corporación e individualmente a los colegas de la Cámara de Representantes.

Parece ser, que a él lo educaron en una escuela sin maestros, y en una escuela donde urbanidad y respeto no existía para los demás, los ponentes de la ley de Televisión fuimos inculcados ayer por el señor Emilio Martínez de haber hecho componendas con los gremios económicos, para sacar adelante la Ley de Televisión, a mí me calificó de dictadora y yo voy a llevar esta calumnia, de haber hecho componendas con los gremios económicos, hasta las últimas consecuencias, porque desafortunadamente en el reglamento del Congreso no hay una sanción para un Congresista irrespetuoso e inculto, que ayer quizo pisotear públicamente como lo hizo la dignidad y la honestidad con que trabajamos los ponentes de la Ley de Televisión. Gracias señor Presidente.

El Presidente de la Corporación faculta a la honorable Representante Ana García de Pechthalt para que haga uso de la palabra, quien aduce lo siguiente:

Yo no sé por qué estamos tan nerviosos y por que hay tanta prevención de que no vamos a discutir la ley o que la vamos a hundir me gustaría rogarle a mi ilustre compañero y amigo Emilio Martínez, que no se ponga nervioso, porque cuando uno está nervioso, generalmente no piensa lo que va a decir, y corre el riesgo de ofender a los compañeros; yo quiero discutir la Ley de la Justicia, tengo cuestionamientos en algunas de sus artículos y lo voy hacer públicamente con el valor civil que siempre he tenido; no comparto la Justicia sin rostro, y lo voy a decir aquí y en cualquier parte, porque me interesa enormemente, que el proyecto de Ley de Justicia pase como yo sé que están todos mis honorables compañeros, dispuestos a discutirlo, dispuestos a apoyar lo que crean democráticamente que debe figurar en el Proyecto, entonces únicamente quería rogarles muy respetuosamente a todos que nos calmemos, que nos tranquilicemos y discutamos, eso sí, artículo por artículo, sin tanta premura como la hemos visto en estos días, que uno

ni entiende cuando dicen, se acaba la discu...bla, bla, bla, y no entienden que lo único que quiero hacer, es rogarle muy respetuosamente a la Mesa Directiva que este Proyecto de ley tan importante, que vamos a discutir, lo hagamos artículo por artículo, y con la calma necesaria para que todos podamos opinar.

Eso es todo y muchas gracias.

La Presidencia de la Cámara concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos A. Oviedo Alfaro, quien manifiesta lo siguiente:

Para no volver por los caminos en que nos ha puesto la prensa nacional, la televisión y los grandes periódicos, que todo lo malo que ocurre en el Congreso de la República lo publican en primeras páginas y en primeras notas, y todo lo bueno que hace el Congreso, que de verdad hemos hecho cosas muy buenas en esta Legislatura, no tienen a bien reconocerlas; me parece grave para la justicia y para las leyes colombianas, que empecemos a aprobar o discutir el proyecto Estatutario de Justicia violando las normas constitucionales y las normas legales vigentes, señor Presidente éste es un proyecto, que por ser estatutario, exige la presencia no mínima de 84 integrantes del Congreso de la Cámara, igualmente exige como así lo hicimos con el Proyecto de Ley de Televisión, ante una constancia que presentara el honorable Representante Tiberio Villarreal, no empezamos la discusión de ese proyecto, el día que fue incluido en el acta de discusión porque no se encontraba el expediente, yo le hago simplemente la pregunta al señor Secretario de la Cámara, doctor Diego Vivas, y nos lo dice a la Plenaria de esta institución, si fue presentado y radicado el expediente del Proyecto de ley Estatutaria de las reformas a la justicia.

El Secretario de la Corporación manifiesta lo siguiente:

Honorable Representante, el proyecto sí es radicado en Secretaría pero el expediente, por haber entrado el proyecto por el Senado de la República, en este momento lo tiene el secretario y está en debate y según la información del señor Ministro estaba pendiente la aprobación de un solo artículo, pero el expediente no está aquí, no ha llegado. Perdón, el expediente no lo tengo, yo tengo es la gaceta pero me ha llegado el expediente que lo tiene el Senado de la República.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Carlos Alberto Oviedo Alfaro, quien expresa lo siguiente:

Así proseguimos la vez anterior con el proyecto de televisión, como no se encontraba el expediente, solicitamos que se buscara en secretaría de la Mesa para empezar a discutir ese proyecto yo quiero decirlo igualmente con mucha franqueza, somos amigos de la reforma a la justicia, de la Ley Estatutaria de Justicia, pero en el caso particular de quien les habla, tengo la suficiente entereza en manifestar públicamente que estamos en contra de la justicia sin rostro, entonces no nos da miedo el debate.

Honorable Representante Emilio Martínez, bienvenida la discusión y tenemos los suficientes argumentos sólidos y estructurales, por nuestra experiencia en el ejercicio del Derecho Penal y por nuestra experiencia igualmente en tránsito de las lides profesionales, de discutirle al señor Fiscal General de la Nación, de los atropellos que se están cometiendo a

través de la Justicia Regional sin rostro, pero como no se encuentra el expediente, de jo la constancia clara y si a pesar de ello lo vamos a discutir, seré de los primeros en decirle a Colombia y al Congreso de la República, por qué tenemos que abolir la justicia sin rostro en este país.

Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia de la Cámara concede el uso de la palabra al honorable Representante Jesús Ignacio García, quien manifiesta lo siguiente:

Gracias señor Presidente.

Como quiera que la proposición, con que termina el informe, ya fue debidamente aprobada por la Corporación, me voy a permitir hacer una presentación de los lineamientos generales del Proyecto, con el objeto de que después señor Presidente, entremos a discutir el articulado, de acuerdo con una propuesta también que le haremos a la honorable Cámara. Este proyecto, honorables Representantes, comienza con unos principios generales, referidos todos ellos a la Administración de Justicia; allí encontramos verdaderos aciertos, como la consagración del principio de acceso a la Justicia, que se complementa con el principio de celeridad para que haya verdaderamente cumplimiento de los términos y en Colombia algún día podamos tener pronta y cumplida justicia, como lo decía la Constitución de 1886, hacemos énfasis en ese articulado de carácter general en la autonomía e independencia de la Rama Jurisdiccional, la autonomía para que no sea víctima de la intromisión de los otros poderes y la independencia para acabar con una práctica malsana, que se viene presentando en la práctica, sobre todo en la Fiscalía General de la Nación, donde los superiores jerárquicos, le están imponiendo a los fiscales, cuál debe ser el contenido de las providencias; eso riñe con el principio de la independencia judicial, porque nuestra Constitución claramente señala que los jueces y sus fiscales lo son en sentido esencial, solamente están sometidos al imperio de la ley, también se consagra una norma que le exige a los funcionarios judiciales, el respeto total a los Derechos Humanos dentro del proceso, porque es que aquí venimos acostumbrados a que se viola el debido proceso, a que se maltrate el artículo 29 de la Constitución Nacional, a que se pisotee la presunción de inocencia y jamás a ningún funcionario judicial se le ha derivado responsabilidad por ese tipo de situaciones.

Entonces en este Proyecto se consagra una norma en la cual se le impone como un deber, como un imperativo a los funcionarios judiciales tutelar, respetar los Derechos Humanos dentro del proceso y la violación de cualquiera de estos principios generales, es sancionada e incluso, con pérdida del empleo. El segundo capítulo del Proyecto o el segundo título, se refiere a la estructura de la Administración de Justicia, ustedes lo saben muy bien, que esa estructura está consagrada en la Constitución y el Legislador no puede ir más allá de lo que la Constitución señala al respecto, entonces, lo que se ha hecho, es coger en unos artículos redactados en forma didáctica la estructura total de la Administración de Justicia, señalando cuáles son las diferentes dependencias y los diferentes órganos por los cuales ella está conformada, incluyendo dentro de toda esa estructura las jurisdicciones especiales, como la jurisdicción de paz, como la justicia penal militar y como la jurisdicción indígena.

En materia de la Fiscalía General de la Nación, se preceptúa que ella, como organismo jurisdiccional, está sometida a todos los principios que rigen la actividad de los jueces, porque es que en la práctica, la Fiscalía en unos eventos es autoridad jurisdiccional, y para otros, es autoridad administrativa y por la vía de ser autoridad administrativa, está incumpliendo sus deberes como autoridad jurisdiccional, entonces aquí se dice muy claramente que está sometida a todos los principios a los cuales deben someterse los jueces de la República; también hay una norma que ha sido materia de controversia en el Senado de la República, en la cual se señala el período del señor Fiscal, la propuesta original, que viene del Gobierno, habla de un período individual; sin embargo, como lo veremos más adelante, el Senado de la República ha hecho algunas modificaciones sobre el particular. En relación con la Corte Constitucional, se regresa en la ponencia a la integración de la Corte por nueve magistrados, ese ha sido otro punto controversial, sobre el cual se ha venido pronunciando el país y sobre el cual, tengo entendido, también hará pronunciamiento disímiles la honorable Cámara de Representantes. Las mayorías decisorias de la Corte Constitucional, también han sido materia de reglamentación; en algún artículo, donde para algunos casos se requiere una mayoría calificada, esos casos son las demandas de inconstitucionalidad de origen ciudadano contra los actos reformativos de la Constitución, las demandas sobre la constitucionalidad de las convocatorias a referéndum o asamblea constituyente, las demandas sobre la constitucionalidad de los referendos sobre leyes y de las Consultas Populares y Plebiscitos del orden nacional y la exequibilidad de los tratados internacionales y las leyes que las aprueban, para esos casos, se exige una mayoría calificada, los demás casos quedan sometidos al sistema de la mayoría simple.

Sí con mucho gusto honorable Representante.

El honorable Representante Pablo E. Victoria Wilches solicita una interpelación y manifiesta lo siguiente:

Gracias honorable Representante, Presidente de la Mesa Directiva, honorables Congresistas, tengo un texto del estatuto de la justicia y tengo una proposición que hacerle a la Cámara de Representantes, es más, dos proposiciones:

En primer lugar, para que sean discutidas y sean sopesadas.

En primer lugar, entiendo yo, según leo, las normas atinentes a la Sala Plena, de la Corte Suprema de Justicia, en su numeral sexto del artículo 18, que deja por fuera al Congreso de la República, y yo me he permitido conservar la totalidad de ese texto añadiéndole servidores públicos porque sólo habla de funcionarios, y los Congresistas no somos funcionarios de acuerdo con la Constitución... sino servidores públicos.

Entonces me permito leer el texto modificatorio de ese numeral 6 del artículo 18 que dice así:

“Resolver las impugnaciones y los recursos de apelación, contra las sentencias medidas cautelares, providencia y autos interlocutorios que profiera la Sala de Casación Penal, en los procesos que tramite contra los funcionarios” y yo le añado y servidores públicos, con fuero constitucional de juzgamiento

por los hechos punibles que se les imputa, de esa manera corregiríamos ese texto que me parece que deja por fuera al Congreso de la República.

Y en segundo término, señor ponente y honorable Representante, no es que está precisamente en ese capítulo y me permito sugerirle con todo respeto que se. ...

Pero un momentico voy a leer entonces lo siguiente, pero es que se trata de esto señor Ministro de Justicia, para que lo vayan pensando, es que el Congreso los Congresistas no tenemos, como el resto de los ciudadanos colombianos, derecho a apelación cuando se trata de pérdida de la investidura.

Entonces, señor Ministro de Justicia, introduzco una reforma para que en primera instancia se conozca la pérdida de la investidura por la Sala Electoral del Consejo de Estado, y en segunda instancia por la Sala Plena del Consejo de Estado de acuerdo con la Constitución Nacional y en desarrollo de lo mismo.

Gracias señor Representante.

Retoma el uso de la palabra el honorable Representante Jesús Ignacio García, quien expresa lo siguiente:

Gracias señor Representante Victoria.

A mí me parecen de gran trascendencia las proposiciones del representante Victoria y pues la Corporación las debería tener en cuenta en el momento en que vayamos a votar los artículos a los cuales él ha hecho referencia, para culminar con la representación general del tema de la Corte Constitucional debo también expresarle a la Cámara que en una norma se precisa que no habrá reglas jurídicas de obligatorio cumplimiento para los particulares o para las autoridades con el objeto de evitar lo que tanto se viene criticando en el Congreso de la República y en la opinión pública, como es que la Corte Constitucional ha adquirido el poder constituyente a través de sentencias, y por medio de sus decisiones nos viene cambiando la Constitución.

Hay un capítulo dedicado a regular la responsabilidad del Estado, por los daños antijurídicos que la administración de justicia le cause a los administrados, se regula allí el error jurisdiccional, la privación injusta de la libertad y el defectuoso funcionamiento de la administración de justicia.

Cuando por cualquiera de esas tres causas, los funcionarios judiciales le causen perjuicios a los asociados, hay lugar a la responsabilidad estatal, en relación con el Consejo Superior de la Judicatura se han precisado las funciones de sus salas, siguiendo los lineamientos que sobre el particular trazó la Corte Constitucional, es decir, adscribiendo las atribuciones de carácter administrativo a la Sala Administrativa y las que tienen connotación jurisdiccional, a la Sala Jurisdiccional del Consejo Superior de la Judicatura.

Pero en esta materia creo que hay que resaltar algo que es muy importante y es la creación de la comisión interinstitucional de la Rama Judicial, integrada por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, y el Fiscal General de la Nación, lo mismo que por un representante de los funcionarios y de los empleados; esta comisión interinstitucional tiende precisamente a coordinar todas las actividades de la rama para que se

acabe el caos, con el cual está operando actualmente la justicia, después de la Constitución de 1991, porque tenemos una cantidad de organismos que conforman nuestra Administración de Justicia, cada cual sintiéndose independiente y sin coordinar sus actividades con los demás.

Entonces, la función fundamental de esta comisión es que se lleve a cabo esa coordinación que tanto viene reclamando el país. También se crea la dirección ejecutiva de administración judicial, con el fin de que haya un responsable de la ejecución de las políticas, de la Administración de Justicia, que haya un verdadero administrador, que haya un gerente que ejecute todas esas políticas, que traza la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. También se reglamenta la función disciplinaria, que ejerce el Consejo Superior de la Judicatura, aclarando que se ejerce contra todos los funcionarios de la rama, salvo con los que tienen fuero y sin perjuicio del poder prevalente que la Constitución confiere al señor Procurador General de la Nación.

También al reglamentar lo relacionado con la función disciplinaria, se establece un régimen único de faltas y sanción; se propone también la creación del Consejo Nacional de Política Criminal, este es un organismo de mucha importancia, señores Representantes, porque aquí en Colombia se nos ha vuelto recurrente el derecho penal como el instrumento a través del cual queremos solucionar los problemas sociales, cada que hay una crisis social, cada que hay un conflicto viene a las Cámaras un proyecto de penalización o de aumento de penas, es decir, que legislamos de acuerdo con las coyunturas de la vida social; un Consejo Nacional de Política Criminal debe hacer los estudios sobre los orígenes de la criminalidad, debe formular una política criminal y con fundamento en esa política, es que debemos nosotros tomar las decisiones de materia criminal en el Congreso de la República.

En el título relacionado con los recursos humanos de la Rama Judicial, se dictan las normas básicas de la carrera judicial, y obedeciendo al mandato constitucional se define qué funcionarios son de período, y cuáles son los funcionarios de carrera, allí también se incluye que la Fiscalía General de la Nación, debe tener régimen de carrera para los fiscales.

Se reglamenta también el acceso a los cargos previendo el respeto por el resultado de los concursos a elaborar las listas, de tal manera que la exclusión de quienes han tenido una buena calificación en el concurso, solamente se pueda tomar por una mayoría calificada de quienes integran la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se prevé también que los funcionarios sean calificados en cuanto a la calidad de su trabajo por el respectivo superior jerárquico, y en relación al rendimiento y a la eficacia de su gestión por el Consejo Superior de la Judicatura de acuerdo con unos criterios que deben precisamente regir la evaluación, esas dos evaluaciones entran a integrar una calificación integral que es precisamente la que le sirve al funcionario para la continuidad en la carrera judicial. Se hace también énfasis en la capacitación y actualización de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial.

Hay también, honorables Representantes, un capítulo dedicado a regular el ejercicio de la función

judicial y disciplinaria por parte del Congreso de la República; allí se ha tratado de fortalecer la comisión de acusación, porque, tal como está funcionando hoy día, es incapaz de cumplir con las funciones que le ha atribuido el constituyente; entonces las normas propuestas tienden ante todo a hacer viable el trabajo de la comisión de acusación, a ver si algún día le quitamos ante la opinión pública el remoquete que hasta ahora tiene muy bien ganado la comisión de absoluciones.

Y finalmente hay un capítulo de normas transitorias relacionadas con la permanencia en la carrera con quienes venían incorporados a la rama, también para la incorporación de quienes venían incorporados en provisionalidad, y con ese capítulo de disposiciones transitorias se cierra el contenido del proyecto.

Nosotros creemos, honorables Representantes, sin perjuicio del debate amplio que se debe dar en esta Cámara que este es un buen proyecto, que va a solucionar problemas fundamentales que actualmente presenta la justicia colombiana, es un gran esfuerzo que hemos realizado para ver de qué manera hacemos que nuestra justicia se dinamice y de qué manera también podremos algún día derrotar la impunidad en el escenario nacional.

Muchas gracias honorables Representantes, muchas gracias señor Presidente, esa es la presentación general del proyecto y propongo que entremos a discutir y a votar el articulado y que en la medida que avance esa discusión, pues vamos haciendo el debate sobre los temas fundamentales del proyecto.

Muchas gracias.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes aduce lo siguiente:

Señor Secretario, sírvase leer el artículo pertinente que clarifique el debate de este proyecto.

El Secretario de la Corporación manifiesta lo siguiente:

Con mucho gusto, señor Presidente.

Artículo 183 Ley 5ª del 92, proyecto a la otra Cámara, aprobar un proyecto por una de las Cámaras, su Presidente lo remitirá con todos los antecedentes del mismo y con los documentos producidos en su tramitación al Presidente de la otra Cámara, entre la aprobación del proyecto entre una de las Cámaras y la iniciación del debate de la otra, deberán transcurrir por lo menos quince días, salvo que el proyecto haya sido debatido en sesión conjunta, en las comisiones constitucionales y en cuyo caso podrá presentarse la simultaneidad al segundo debate a cada una de las Cámaras. Está leído el artículo pertinente señor Presidente.

El Presidente de la Corporación faculta al honorable Representante Tiberio Villarreal Ramos para que haga uso de la palabra, quien aduce lo siguiente:

Sí señor Presidente, como este proyecto es tan serio, tan delicado, yo quisiera solicitar de manera muy respetuosa por Secretaría, razón de lo que había ocurrido en el Senado que requería votación calificada, si la requiere o no la requiere, porque si la requiere hay que tener en cuenta eso para no perder el esfuerzo y el trabajo que hicieron las Comisiones Primeras constitucionales durante estos cuatro, seis meses o más y todo lo que se ha hecho en la última temporada

previo al cierre o al término de esta legislatura, si se necesita votación calificada o simplemente mayoría del quórum decisorio asistente, para efectos de no meter los escarpines y mañana o pasado mañana, se demande esta ley ante la Corte Constitucional y nos vuelven a dar otro tirón de orejas por Secretaría, favor ilustrar.

El Secretario de la Corporación manifiesta lo siguiente:

Teniendo en cuenta, señor Presidente, que son en total ciento sesenta y cinco representantes se requieren ochenta y cuatro votos por ser Ley Estatutaria, ochenta y cuatro votos.

La Presidencia de la Cámara concede el uso de la palabra al honorable Representante Darío Martínez, quien manifiesta lo siguiente:

Señor Presidente:

A ver, yo creo que hay que hacer unas pequeñas distinciones, si bien es cierto, esta mayoría calificada que es evidente, no solamente mandato del reglamento sino de la Constitución, es al momento de entrar a votar el articulado, pero requisitos calificados para entrar a deliberar no existen, son los normales y los comunes y corrientes, yo creo que hay quórum más que suficiente para seguir deliberando.

La segunda parte que entiendo, la primera norma que se leyó la interpreto así: No podemos nosotros entrar a aprobar hasta tanto los antecedentes que debe enviar el Senado estén aquí, pero no hay provisión para seguir deliberando sobre los temas ...

Destapemos las cartas, aquí hay un debate importante trascendental que lo va a hacer la Cámara de Representantes, como lo hizo el Senado de la República y que es sobre la justicia sin rostro, ese es el punto álgido.

¿Por qué abrimos el debate sobre ese tópico?

¿Vamos a intervenir muchos parlamentarios?

Y creo que llegando a un acuerdo sobre ese aspecto, se facilita la evacuación del proyecto.

Así que entonces yo propondría a título de moción de orden que abramos el debate sobre la justicia sin rostro, y cuando entremos ya a votar y tengamos el expediente y ojalá el mínimo requerido por la Constitución.

La Presidencia de la Cámara concede el uso de la palabra a la honorable Representante Yaneth Suárez Caballero, quien manifiesta lo siguiente:

No, señor Presidente, yo sólo era para decirle al doctor Darío Martínez que aquí no solamente es el tema de la justicia sin rostro sino también el tema de la Corte Constitucional, es decir, este proyecto tiene una serie de puntos, y por lo tanto, señor Presidente, yo le quiero solicitar muy respetuosamente dos cosas:

Una, que este proyecto sea debatido en orden, que no pase lo de ayer con la Ley de la Cultura, que todo el mundo habló al mismo tiempo.

En segundo lugar, Presidente, yo sí quiero solicitarle muy respetuosamente, que se nombre una comisión de seguimiento para cuando se vayan a llevar estas actas, así como hicimos con la Comisión del Plan de Desarrollo, porque aquí en el Congreso de la República hay personas que no tienen nada que ver con el Congreso y son unos fantasmas que rondan el

Congreso y que le meten micos a las leyes que no son aprobados en las respectivas Cámaras.

El Presidente de la Corporación faculta al honorable Representante Julio Enrique Acosta, para que haga uso de la palabra, quien aduce lo siguiente:

Para aclararle al Parlamentario sobre lo del quórum, el artículo 116 habla del quórum y dice que se presentan dos clases de quórum, el quórum deliberatorio y el quórum decisorio, y además dice que el quórum, decisorio puede ser ordinario calificado y especial.

Entonces, yo le solicitaría a la Presidencia, tratándose de una Ley Estatutaria indicara exactamente como sería la necesidad del quórum para votar el articulado de este Proyecto de ley para evitar cualquier tipo de problemas.

El Secretario de la Corporación manifiesta lo siguiente:

El artículo siguiente habla así:

Artículo 119

Mayoría absoluta, se requiere mayoría absoluta para la aprobación de:

Artículo 119 numeral 4º

Leyes Estatutarias en una sola legislatura, y la mayoría absoluta se define en el mismo artículo 117, como la decisión adoptada por la mayoría de los votos de los integrantes de la Corporación, para este caso son ciento sesenta y cinco la mayoría de los integrantes, sería ochenta y cuatro votos, señor Presidente.

La Presidencia de la Cámara concede el uso de la palabra al honorable Representante Tiberio Villarreal Ramos, quien manifiesta lo siguiente:

Muy breve señor Presidente. Es que aquí no podemos desgastarnos y votar corriente con discursos excelentes, porque como ya antes lo dije en primera intervención sobre el tema, aquí no se requiere de excelentísimos discursos, sino de los votos necesarios y para aprobar todas y cada una de las disposiciones, bien sea votando en bloque todo el articulado, o sea bien votando artículo por artículo, numeral por numeral, inciso por inciso, etc., etc.

Entonces yo quisiera preguntarle a la honorable Presidencia si ya se tiene el texto completo tal y conforme quedó el artículo sobre la justicia sin rostro, que se nos lea ese artículo si se quiere debatir ese tema como se ha planteado para ver si de pronto hay coincidencias, acercamientos o se nombra brevemente una Comisión Accidental de quienes tengan interés sobre ese tema, a ver si se concilia frente con lo que aprobó el Senado y agilizamos el proceso.

Porque si no, para qué nos encartamos votando corriente toda la noche para regresar mañana, patine y patine sobre mojado.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia de la Cámara concede el uso de la palabra al honorable Representante Jesús Ignacio García, quien manifiesta lo siguiente:

Sí señor Presidente, yo propongo que para que comencemos las deliberaciones, sobre bases constitucionales y legales ciertas, lo primero que hagamos sea verificar el quórum de constitucional y legal para comenzar a tomar decisiones.

Nota de la sección de relatoría

Por solicitud del honorable Representante Jesús Ignacio García, se hizo verificación del quórum, para entrar a votar la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. Pero al momento de entrar a verificar el número de asistentes se tuvo que suspender, debido al estallido de un artefacto explosivo en el Capitolio Nacional.

Nota de la sección de relatoría

La sección de relatoría informa que Proyecto de ley número 173/95 Cámara, por la cual se autoriza la emisión de la estampilla Armero 10 años.

Proyecto de ley número 079/94 Cámara, por la cual se crea una disposición en el sistema general de pensiones consagradas en la Ley 100 de 1993.

Proyecto de ley número 044/94 Cámara, por la cual se reglamenta la composición y el funcionamiento de la Comisión Permanente de concertación de políticas salariales y laborales creadas por el artículo 56 de la Constitución Política.

Proyecto de ley número 08/94 Cámara, por la cual se establece el Reglamento Nacional Taurino.

Que estaban incluidos en el Orden del Día de esa fecha no fueron discutidos ni aprobados.

La Presidencia solicita al señor Secretario continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

El señor Secretario de conformidad, procede así:

V

Lo que propongan los honorables Representantes.

En el transcurso de la Sesión Plenaria fueron presentadas las siguientes proposiciones, que una vez leídas por la Secretaría General, abre su discusión.

Proposición

(junio 14 de 1995)

Señálese la sesión del día miércoles 9 de agosto de 1995 para llevar a cabo el debate con el señor Ministro de Transporte, el Presidente de Ferrovías y el Director de Planeación Nacional de Transporte Ferroviario, con el mismo cuestionario contenido en la proposición de citación aplazada del día 13 de junio de 1995.

Presentada por el honorable Representante,

Julio Bahamón Vanegas.

Proposición 517

Aprobada junio 15/95

Los suscritos Representantes a la honorable Cámara, altamente preocupados por las condiciones locativas inadecuadas en que han venido desarrollándose las Sesiones Parlamentarias, exigimos en forma respetuosa que por parte de la Presidencia de dicha institución se adelanten los trámites a que haya lugar para que el próximo 20 de julio, la instalación de las Sesiones Ordinarias, lo mismo que el trabajo legislativo posterior se puedan llevar a cabo en el Salón Elíptico del Capitolio Nacional.

De no ser posible, se han de adelantar las acciones a que haya lugar a fin de garantizar a los Parlamentarios que se dispondrá de un recinto adecuado donde se pueda sesionar.

Atentamente,

Antonio José Pinillos S., Samuel Ortigón, Martha Luna, (firmas ilegibles).

Cerrada la discusión de las anteriores proposiciones, éstas son aprobadas por unanimidad de los honorables Representantes asistentes.

En el transcurso de la sesión plenaria fueron presentadas las siguientes constancias por sus autores para ser insertadas en el Acta de la fecha.

Seguidamente solicita el uso de la palabra la honorable Representante Isabel Celis Yañes, quien con el permiso de la Presidencia, aduce:

Gracias señor Presidente.

Quiero permitirme leer una constancia para que la misma haga parte integral del Acta de la Sesión Plenaria de la Cámara del día de hoy.

Dice así:

Constancia

Al informe de ponencia sobre el Proyecto de ley número 203 de 1995, por el cual se expiden normas sobre racionalización tributaria y se dictan otras disposiciones.

En calidad de ponentes del Proyecto de ley de Racionalización Tributaria en la honorable Cámara de Representantes, por el Partido Conservador, nos permitimos hacer las siguientes observaciones, una vez analizadas las diferentes posiciones de gremios durante el proceso de discusión que se le dio a la iniciativa, tanto en el seno del Congreso como en distintas regiones del país:

1. En reunión de ponentes de las Comisiones Terceras de Senado y de Cámara con el Presidente Ernesto Samper Pizano, el Ministro de Hacienda y el Director de la DIAN, se confirmó por parte de los ponentes de la Comisión Tercera de la Cámara que este Proyecto de ley no tendría trámite en este período legislativo, pero elaboraríamos un informe que sirviera al Gobierno de elemento de trabajo para incorporarlo al nuevo proyecto de ley que será presentado por el Gobierno Nacional en la legislatura que se inicia el próximo 20 de julio, mejorado y ajustado a la actual situación económica del país.

2. Consideramos que es necesario explicar a la opinión y al pueblo colombiano con mayor profundidad y detenimiento el tema referente a lo que el Gobierno piensa que va a recaudar a través de esta propuesta y las cifras estimadas por la vía de la lucha contra la evasión y elusión de los tributos, y despejar de una manera contundente los comentarios de varios sectores y de los mismos parlamentarios, sobre el verdadero alcance de esta iniciativa.

3. El Partido Conservador, dadas las circunstancias y dificultades coyunturales expresadas por los empresarios y los diferentes sectores sociales, sumadas a las inquietudes por lo que va a representar en sus balances la aprobación de una ley como la presentada por el Gobierno, se ha visto en la necesidad de afirmar con plena convicción, que no existe el espacio para darle vía libre a un proyecto que contiene en el fondo aumento de impuestos.

4. De igual manera, observamos con preocupación, que pese a los aspectos positivos que contiene la iniciativa en alguno de sus capítulos, la sensación general es que se va a continuar con el castigo a los contribuyentes cumplidos y, en cambio, hay una tímida recomendación a los evasores, punto en el cual es necesario profundizar para dejar el mensaje claro

de que este Gobierno va a dirigir todas sus acciones y aplicar con dureza y severidad un castigo a quienes se burlan de sus obligaciones con el Estado.

5. Los colombianos, en todas las instancias, se han acostumbrado a que cada Gobierno llega con su propia Reforma Tributaria a partir del 7 de agosto de su cuatrienio, pero no conoce la voluntad de esta administración para ajustar las normas existentes que tiendan a reducir, en grado significativo, las cifras que el propio Gobierno maneja como resultado de la ineficiencia de las autoridades encomendadas para estas responsabilidades.

6. Esta nueva ley de racionalización Tributaria, trajo un ingrediente nuevo que pudimos detectar en el desarrollo del debate como es el de afectar a todos los sectores, sin distinción, en una clara demostración que lo allí estipulado si va afectar de manera real y concreta el bolsillo y las inversiones de millones de colombianos, quienes escucharon de boca del hoy Presidente de la República, su compromiso de no aplicar nuevos impuestos. No se trata de una simple posición política, sino, y como lo ha expresado el Consejo de Estado en su oportunidad, que no es bien visto que las altas autoridades expresen compromisos para luego olvidarlos, con lo cual se resquebraja aún más la confianza del ciudadano común en sus autoridades.

7. El Partido Conservador, en su afán de servirle al país antes que a su colectividad, creyó necesario y oportuno respaldar el Proyecto de ley, sancionado por el señor Presidente, que contiene el Plan Nacional de Desarrollo, cuyo cumplimiento demandará enormes esfuerzos fiscales, con la advertencia de que esto no significaba asumir un compromiso con la propuesta tributaria o aumento de los impuestos, a pesar de que el Gobierno insistía en que una ley iba de la mano de la otra para lograr realizar las inversiones expresadas en el Salto Social.

8. En referencia al anterior punto, es bueno anotar que el Gobierno fue conocedor de la posición asumida por la bancada de nuestra colectividad, en el sentido de que a cambio de incrementar los impuestos, era preferible acudir al artículo 9º de la ley contenida en el Plan, la cual reza lo siguiente: "En el evento de que los ingresos no alcancen los niveles señalados, el Gobierno Nacional, mediante decreto, deberá reducir o eliminar, anualmente, alguno de los programas y subprogramas del Plan Nacional de Inversiones Públicas 1995, 1998, teniendo en cuenta el peso relativo que cada uno tenga en las inversiones de las entidades afectadas por la disminución de dichos ingresos y su composición regional".

De ocurrir este evento, era necesario acudir al concepto previo de la llamada "Comisión de Seguimiento" que de acuerdo al artículo 29 de la referida ley, estará compuesta por cuatro Senadores y seis Representantes designados por las Comisiones Económicas.

9. Ante las perspectivas anunciadas por los expertos que señalaban la posibilidad de ingresar a un proceso de recesión, creemos justo que los empresarios y, en general los potenciales inversionistas extranjeros, tengan bien claro que los modelos económicos aplicados en el país son verdaderamente estables, lo cual no es el mensaje que ellos reciben a través de esta nueva iniciativa tributaria, que aun cuando el

Gobierno insista en que no traerá nuevos impuestos, lo cierto es que no encontró el ambiente para su aprobación y si no le hacen las correcciones del caso, nos asiste la certeza de que para la próxima legislatura tendrá iguales reparos.

10. Como ponentes por el Partido Conservador, debemos hacer un público reconocimiento a todo el grupo de trabajo: Al Gobierno Nacional encabezado por el Ministro de Hacienda, al Coordinador de Ponencias, doctor Rodrigo Garavito, y a los ponentes, por la manera tan desprevenida, imparcial y objetiva como se desarrolló el análisis y la discusión del contenido del mismo, en siministro de las cifras y la receptividad de nuestras recomendaciones.

11. Entendiendo que este informe sólo servirá de material de trabajo, al Gobierno Nacional, para la presentación del "Nuevo Proyecto de Racionalización Tributaria", dejamos expresa constancia de que nos identificamos con las consideraciones y recomendaciones de orden general del informe, salvo en el articulado presentado por el Gobierno y en las modificaciones propuestas a introducir que generen nuevos impuestos, ya que deben ser materia de discusión, soporte y necesidad justificada sustentada por el Ministro de Hacienda en el trámite que debe hacer dicho proyecto en la próxima legislatura.

Para constancia firman,

Isabel Celis Yañes,
Gabriel Zapata Correa,
ponentes.

Santafé de Bogotá D. C., 15 de junio de 1995.

* * *

Solicita el uso de la palabra el honorable Representante Fernando Tello Dorronsoro y asentido por la Presidencia, exclama:

Quiero dejar constancia la ponencia para primer debate que la Comisión Tercera de la Cámara me asignó al Proyecto de ley *por el cual se expiden normas sobre racionalización tributaria y se dictan otras disposiciones*, en el cual dice lo siguiente:

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

Proyecto de ley por la cual se expiden normas sobre racionalización tributaria y se dictan otras disposiciones.

Cumplo con el honroso encargo que me ha encomendado el señor Presidente de la Comisión Tercera de la Cámara, para presentar ponencia para primer debate del Proyecto de ley *por la cual se expiden normas sobre racionalización tributaria y se dictan otras disposiciones*.

Las razones por las cuales no suscribo con la Comisión designada para rendir ponencia sobre este proyecto de ley, obedece a la discrepancia que tengo sobre algunos aspectos sustanciales de la reforma tributaria sometida a consideración.

Contrario al título del proyecto, encuentro que en la mayoría de los casos hay unos aumentos de impuestos que no se compadecen con el contexto latinoamericano, como es el impuesto de renta, ni con las promesas hechas en la campaña presidencia del doctor Ernesto Samper Pizano, de no aumentar los impuestos. Por ello, encuentro viable apoyar todo lo que tenga que ver con el control a la evasión pero no con el aumento de las cargas tributarias en los niveles que lo desea el Gobierno Nacional.

Aspectos macroeconómicos

Desde que se inició el proceso de apertura unido a la reducción de aranceles se ha dado un proceso acelerado de revaluación. Estos factores adicionado a las altas cargas prestacionales en salud y en pensiones han generado un desequilibrio en costos y en competencia para la producción nacional. Por ello es necesario hacer un recorte importante en la Reforma Tributaria presentada por el Gobierno, pues de lo contrario, nuevas cargas impositivas unido a los factores anotados atrás puede llevar a consecuencias impredecibles a la economía nacional.

De hecho, de manera reciente, la Superintendencia de Sociedades ha venido informando de varios concordatos de empresas que se registran en el país. La economía presenta síntomas de desaceleración y en particular la construcción muestra unos signos de estancamiento preocupantes por lo cual no se ve viable la extensión de IVA a varios productos de esta área pues aumentarían más los precios de la construcción llevando a un proceso recesivo más acelerado.

Así mismo, el proyecto apunta un mayor gasto por parte del Gobierno cuando la situación económica llama a una racionalización del gasto para estabilizar la tasa de cambio y contribuir a bajar las tasas de interés. Es necesario además, una política monetaria más flexible por el estrangulamiento que la Junta Directiva está impulsando en la actividad productiva del país. Los recursos de la privatización deben aprovecharse para desarrollar los programas sociales del Gobierno y por ende atenuar el impacto de la Reforma Tributaria.

Por estas razones, considero:

1. Apoyar todos los elementos que controlan la evasión.

2. Que el impuesto de renta sea del 33%.

3. La renta presuntiva debe seguir sobre la misma base y sólo acepto que se eleve del 4% al 5% la tarifa. No encuentro razonable que haya dos bases gravables, por eso descarto la segunda opción sobre patrimonio bruto. Adicionalmente, quienes tienen esta última base su tarifa es significativamente menor, Ecuador 0.15%, Argentina 1%, Alemania 0.45%. etc.

4. Ante el cierre del crédito externo, las dificultades de conseguirlo en el mercado interno y las altas tasas de interés, no cabe duda que el leasing ha jugado un papel importante en la reconversión industrial. Por esta razón no acepto cambios. Sin embargo, encuentro razonable que el Gobierno establezca períodos mínimos para la depreciación de los activos adquiridos a través del leasing para evitar que haya abuso del sistema.

5. factor prestacional. La reforma laboral invitó a los trabajadores a pasarse a salario integral mediante el estímulo de beneficios tributarios. Mal haríamos hoy en día en desconocer estos aspectos después de que los trabajadores optaron por el salario integral. Sin embargo, para evitar factores prestacionales muy altos se pone un límite del 40%.

Por lo tanto, el cuarenta por ciento (40%) del valor total de los pagos laborales recibido por los trabajadores, se considera prestaciones sociales exentas. Lo anterior incluye tanto a los trabajadores del sector público como del sector privado sin excepción alguna, en razón de la equidad tributaria que ordena la Constitución.

6. Acepto el incremento definitivo del IVA hasta un 14% pero no todas las ampliaciones a la base gravable.

7. Incrementar hasta en un 55% el IVA a los vehículos de más de US\$35.000 dólares y dejar las otras tarifas como están vigentes hoy.

8. No acepto el cobro anticipado del IVA ni la declaración mensual.

9. Encuentro adecuada la retención del IVA como mecanismo de control, pero debe quedar claro que es un porcentaje de retención del valor del IVA.

10. Considero que se debe eliminar el impuesto de timbre nacional excepto para salidas al exterior. Dicho impuesto es alto y ha venido disminuyendo en los últimos años.

11. Considero bastante engorroso el sistema de facturación propuesto por el Gobierno. Bastaría con imaginar cómo las empresas estarían pendientes de los vistos buenos de funcionarios de la DIAN para que puedan hacer sus ventas. Los Grandes contribuyentes envían una información bastante valiosa mediante sistemas magnéticos la cual puede ser utilizada por la DIAN de manera más eficiente y al mismo tiempo al aceptar un porcentaje de retención del IVA mejorará los controles.

Por lo tanto, el sistema propuesto de facturación busca controlar a los que facturan. Quisiera preguntarme ¿cómo controlan a los que no facturan?

12. Incluyo la autorización para que el Gobierno proceda a dividir la Dirección de Impuestos y la Administración de Aduanas.

13. Encuentro viable además, que se aproveche la actual Reforma Tributaria para aclarar algunas bases gravables de productos que pagan impuestos a las Entidades Territoriales y para modificar algunos impuestos en favor de los departamentos.

Fernando Tello Dorronsoro,

Representante a la Cámara

Comisión Tercera Constitucional.

* * *

En este momento del desarrollo de la sesión plenaria se escuchó el estallido de un artefacto al parecer una bomba, la cual se desconoce su procedencia, y que paralizó por unos minutos el normal desarrollo de los temas que se estaban tratando en estos momentos.

Después de unos minutos se continuó con el trámite de la sesión con las siguientes intervenciones:

El Presidente de la Corporación faculta al honorable Representante Tiberio Villarreal Ramos, para que haga uso de la palabra, quien aduce lo siguiente:

Venga, vamos a reanudar la sesión, llamemos a lista y si hay quórum, votemos y salimos, valor civil, vamos a echar para adelante y sigamos a ver qué pasa de acá a un rato, la cárcel se hizo para los hombres y las mujeres y la muerte para los humanos, así es que echemos para adelante.

El equipo de sonido no está bueno, echemos para adelante, fue un techo que se cayó no más, ya hay calma y están todos tranquilos.

Vamos a llamar al Fiscal para que investigue a ver qué fue lo que pasó entonces, bueno señor Presidente, arranquemos a ver qué pasa en Cuba.

El Presidente de la Corporación faculta al honorable Representante Julio Bahamón Vanegas, para que haga uso de la palabra, quien aduce lo siguiente:

A mí me da pena pero no podemos ser tan folklóricos, aquí no se trata de ser machos ni muchos, aquí se trata de la seguridad de todos los Congresistas y de los funcionarios, aquí no vamos a hacer folklorismo ni tonterías, yo pienso, señor Presidente, que debe levantar la sesión, convocarnos para mañana, pero en un lugar seguro, en el Centro de Convenciones, aquí estamos expuestos a que con una cauchera nos peguen una pedrada.

El Presidente de la Corporación faculta al honorable Representante Santiago Castro, para que haga uso de la palabra, quien aduce lo siguiente:

A ver, señor Presidente, yo sí quiero felicitarlo a usted, a la Mesa Directiva y a todos los Congresistas, porque se han portado con altura, valor y valentía, pero ha ocurrido un atentado en un edificio que está en reparación, puede haber fallas estructurales, ya todos estamos calmados, el edificio tiene que ser revisado, por eso yo le pido a usted que ordene la evacuación del edificio porque nosotros estamos realmente aquí en peligro y no lo conocemos hasta que no haga una revisión completa.

Muchas gracias señor Presidente.

El Presidente de la Corporación faculta al honorable Representante Adalberto Jaimes Ochoa, para que haga uso de la palabra, quien aduce lo siguiente:

A ver, señor Presidente, yo sí quiero una vez más manifestarle a todos los compañeros que hemos venido discutiendo durante mucho tiempo, yo sé que no es el momento pero la situación es la siguiente: el Gobierno se comprometió a un proyecto de ley, sobre la seguridad del Congreso Nacional y sobre los escoltas de los Congresistas, yo creo que es el momento que también, mañana cuando esté un poco más calmado, que iniciemos porque le han puesto todos los palos a la rueda en lo que respecta a este proyecto empezando por el Ministro de Hacienda, yo creo que es importante que de una vez por todas, miremos la fragilidad...

La Secretaría General informa a la sección de Relatoría que dejan de asistir con excusa los honorables Representantes:

Alvarez Montenegro Javier Tato
Barragán Lozada Carlos Hernán
Buitrago Gómez Víctor Manuel
Cerón Leyton José Laureano
Espinosa de López María Paulina
Espinosa Vera Yolima
Llinás Redondo José Antonio
Salazar Cruz José Darío
Saravia Gómez Darío
Serrano Prada Rafael

Sin excusa justificada dejan de asistir los honorables Representantes:

Anaya Hernández Jorge Eliécer
Brito Garrido Guillermo
Echeverry Ochoa Rodrigo
López Cossio Alfonso
Rodríguez Rodríguez Carlina

Transcripción de las excusas presentadas por los honorables Representantes a la Cámara a la Secretaría General, por su inasistencia a la sesión plenaria de la fecha:

Santafé de Bogotá D. C., 15 de junio de 1995
Señor
DIEGO VIVAS TAFUR
Secretario General
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad.

Muy apreciado doctor:

Me permito molestar su amable atención con el propósito de presentar excusas por la no asistencia a la sesión ordinaria de hoy 15 de junio de 1995, hora 4:00 p. m., razones de fuerza mayor me lo impiden.

Al agradecer la atención que se digna dar a la presente, deseo aprovechar esta ocasión para reiterarle mis sentimientos de más alta consideración y distinguido aprecio.

Atentamente,

José Darío Salazar Cruz
Representante a la Cámara.
* * *

Santafé de Bogotá D. C., 15 de junio de 1995
Doctor
DIEGO VIVAS TAFUR
Secretario Cámara de Representantes
Ciudad.

Respetado doctor:

Le presento mi excusa para no asistir a la plenaria del día de hoy, en razón a unos problemas familiares que me impiden cumplir esa cita democrática.

Quiero, de todas formas, solicitar que le hagan llegar a la Mesa Directiva mi propósito de ser parte de la Comisión Conciliadora que definirá el Ministerio de la Cultura, para que desde allí me tengan en cuenta.

Cordialmente,

María Paulina Espinosa de López
Representante a la Cámara.
* * *

Certificado de incapacidad
Santafé de Bogotá 12 de junio de 1995
José A. Llinás Redondo.
C.C. 862616
Cámara
Representante
Incapacidad:
Ocho (8) días.
Desde el 12 de junio de 1995.

Hasta 19 de junio de 1995.

Motivo: Corrección parcial de miopía bilateral.
Médico que incapacita: Doctor Alberto Chacón.

* * *

Santafé de Bogotá D. C., 15 de junio de 1995
Doctor
DIEGO VIVAS TAFUR
Secretario General
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad.

Apreciado doctor:

Con motivo de la terapia física que se me debe practicar, ruego a usted, comedidamente, excusar mi inasistencia a la sesión plenaria convocada para el día de hoy y para mañana, si fuere del caso.

Cordialmente,

Laureano Cerón Leyton,
Representante a la Cámara
Departamento de Nariño.

* * *

Santafé de Bogotá D. C., 15 de junio de 1995
Doctor
DIEGO VIVAS TAFUR
Secretario General
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad.

Respetado doctor:

Me permito informarle que por inconvenientes de última hora me veo en la necesidad de no asistir a la sesión plenaria en el día de hoy, es por lo que le ruego excusarme.

Cordialmente,

Yolima Espinosa Vera
Representante a la Cámara
Departamento del Valle del Cauca.

* * *

Santafé de Bogotá D. C., 15 de junio de 1995
Doctor
DIEGO VIVAS TAFUR
Secretario General
Cámara de Representantes
Ciudad.

Apreciado doctor:

Atentamente me permito solicitar ser excusado de la sesión plenaria los días 15 y 16 de junio de 1995, para lo cual me permito adjuntar incapacidad médica.

Cordialmente,

Javier Tato Alvarez Montenegro
Representante a la Cámara.

Certificado de incapacidad
Médico General
Santafé de Bogotá 15 de junio de 1995
Javier Tato Alvarez
C.C. 12962030

Cámara
 Incapacidad: Dos (2) días
 Desde 15 de junio de 1995.
 Hasta 16 de junio de 1995.
 Motivos: E.D.A.
 * * *
 Santafé de Bogotá D. C., 15 de junio de 1995
 Doctor
 DIEGO VIVAS TAFUR
 Secretario General
 Cámara de Representantes
 E. S. D.
 Apreciado doctor:
 Comedidamente me permito se sirva autorizar a quien corresponda excusarme de las plenarias, por motivo de salud.

Con todo comedidamente,
Carlos Hernán Barragán Lozada
 Representante a la Cámara.
 Certificado de incapacidad
 Odontólogo.
 Santafé de Bogotá, D. C., 15 de junio de 1995
 Carlos Hernán Barragán.
 C.C. 6079641./
 Cámara.
 Representante.
 Días de incapacidad: Dos (2).
 Desde el 15 de junio de 1995.
 Hasta el 16 de junio de 1995.
 Motivo: Dolor agudo pulsátil absceso principal aguda.
 Médico que incapacita: Gladys Rojas.

El señor Presidente dice:
 El día viernes continuaremos la discusión del Proyecto de ley número 264 de 1995 Cámara, 58 de 1994 Senado "Estatutaria de la Administración de Justicia", y se levanta la sesión siendo las 9:10 p. m. y se convoca para el día viernes a las 10:00 a. m.

El Presidente,
 ALVARO BENEDETTI VARGAS
 El Vicepresidente,
 ROBERTO CAMACHO WEVERBERG
 El Segundo Vicepresidente,
 JORGE CARMELO PEREZ ALVARADO
 El Secretario General,
 DIEGO VIVAS TAFUR.